



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

16 de septiembre de 1988

Núm. 83-5

ENMIENDAS

121/000084 De Demarcación y de Planta Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial (número de expediente 121/000084).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

El Diputado por Almería, perteneciente a la Agrupación de Diputados Democracia Cristiana, **Juan José Pérez Dobón**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 1988.—**Juan José Pérez Dobón**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan José Pérez Dobón (DC).

ENMIENDA NUM. 1

Al Anexo I, provincia Almería

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados por

partidos judiciales de la provincia de Almería, quedaría así:

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	Abla
1	2	Abrucena
1	5	Alboloduy
1	9	Alcudia de Monteagud
1	10	Alhabia
1	11	Alhama de Almería
1	12	Alicún
1	13	Almería
1	14	Almócita
1	15	Alsodux
1	23	Beires
1	24	Benahadux
1	26	Benitagla
1	27	Benizalón
1	28	Bentarique
1	30	Canjáyar
1	33	Castro de Filabres
1	41	Enix
1	45	Fiñana
1	47	Gádor
1	50	Gérgal
1	51	Huécija
1	52	Huércal de Almería
1	54	Illar
1	55	Instinción
1	60	Lucainena de las Torres

PJ	CM	Nombre del municipio
1	65	Nacimiento
1	67	Ohanes
1	68	Olula de Castro
1	71	Padules
1	74	Pechina
1	77	Rágol
1	78	Rioja
1	80	Santa Cruz
1	81	Santa Fe de Mondújar
1	82	Senés
1	86	Sorbás
1	88	Tabernas
1	90	Tahal
1	91	Terque
1	901	Tres Villas (Las)
1	94	Turrillas
1	95	Uleila del Campo
1	97	Veleftique
1	101	Viator
2	3	Adra
2	7	Alcolea
2	20	Bayárcal
2	29	Berja
2	38	Dalías
2	39	Darrícal
2	46	Fondón
2	57	Laujar de Andarax
2	73	Paterna del Río
3	4	Albánchez
3	6	Albox
3	17	Arboleas
3	31	Cantoria
3	36	Chercos
3	34	Cóbdar
3	53	Huércal-Overa
3	58	Líjar
3	70	Oria
3	72	Partalooa
3	75	Pulpí
3	89	Taberno
3	103	Zurgena
4	16	Antas
4	22	Bédar
4	35	Cuevas de Almanzora
4	48	Gallardos (Los)
4	49	Garrucha
4	59	Lubrín
4	64	Mojácar
4	93	Turre
4	100	Vera
5	79	Roquetas de Mar
6	37	Chirivel
6	63	María
6	98	Vélez Blanco
6	99	Vélez Rubio
7	902	El Ejido

PJ	CM	Nombre del municipio
8	32	Carboneras
8	66	Níjar
9	43	Felix
9	903	Mojonera (La)
9	102	Vícar
10	8	Alcóntar
10	18	Armuña de Almanzora
10	19	Bacares
10	21	Bayarque
10	44	Fines
10	56	Laroya
10	61	Lúcar
10	62	Macael
10	69	Olula del Río
10	76	Purchena
10	83	Serón
10	84	Sierro
10	85	Somontín
10	87	Suflí
10	92	Tíjola
10	96	Urrácal

JUSTIFICACION

Se crean tres nuevos partidos judiciales, los de Níjar, Vícar y Purchena, con la correspondiente adscripción de municipios, con la finalidad de atender mejor las exigencias de los administrados. Por otra parte, Purchena fue hasta fecha relativamente reciente, cabecera de partido judicial. La enmienda pretende, asimismo, salvar errores o erratas de bulto, como es la inclusión de La Mojonera en el partido judicial de Huércal-Overa.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan José Pérez Dobón (DC).

ENMIENDA NUM. 2

Al Anexo VI, provincia de Almería

De modificación.

La relación de juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia de Almería, quedaría así:

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Inst.	Instruc.	1.ª Inst. e Instruc.
Almería	1	4	8	—
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	2
	6	—	—	1
	7	—	—	2
	8	—	—	1
	9	—	—	1
	10	—	—	1
TOTAL			26	

JUSTIFICACION

En el Partido Judicial número 1, Almería, se eleva de tres a cuatro el número de juzgados de Primera Instancia y de siete a ocho el de los de Instrucción.

El Partido Judicial número 7, El Ejido, pasa a tener dos juzgados de Primera Instancia e Instrucción, habida cuenta del volumen tanto de la población como de la actividad económica.

Se recogen, asimismo, tres partidos judiciales de nueva creación, en coherencia con lo solicitado en la enmienda anterior, que son los de Níjar (número 8), Vícar (número 9) y Purchena (número 10), dotados cada uno de ellos con un juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Mediante esta enmienda se pretende una mayor eficacia del servicio público de la Justicia en la provincia de Almería y su mayor aproximación al administrado.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Fernando Medrano y Blasco (CP).

Enmienda que presenta el Diputado por Navarra Luis Fernando Medrano y Blasco, de Unión del Pueblo Navarro, integrado en el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar el artículo 13 en relación

con el Anexo IV, Tribunales Superiores de Justicia, por el siguiente texto:

Texto que se propone:

Navarra (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

1 Presidente.

4 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.

4 Magistrados.

Sala de lo Social:

1 Presidente de Sala.

1 Magistrado.

Total 12 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

MOTIVACION

El número de asuntos pendientes a junio de 1988 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, para la que se propone el aumento de 2 Magistrados, es de 2.596, con la constante, que puede ser paradigma, de que el mes de mayo ingresaron 178 asuntos y pudieron resolverse 79.

Pamplona, 25 de junio de 1988.—**Luis Fernando Medrano y Blasco.**

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Fernando Medrano y Blasco (CP).

Enmienda que presenta el Diputado por Navarra Luis Fernando Medrano y Blasco, de Unión del Pueblo Navarro, integrado en el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar el artículo 14 en relación con el Anexo V, Audiencias Provinciales, por el siguiente:

Provincia	Magistrados
NAVARRA	
Navarra	9
	—
	9

MOTIVACION

La atención al número de asuntos supone el aumento de dos Magistrados propuesto, perfectamente adecuado a la demografía y conflictividad que es sensiblemente equiparable a las Audiencias de Burgos o de León, para las que el proyecto ha estimado necesario tal número de Magistrados.

Pamplona, 25 de junio de 1988.—**Luis Fernando Medrano y Blasco**.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:

Don Luis Fernando Medrano y Blasco (CP).

Enmienda que presenta el Diputado por Navarra Luis Fernando Medrano y Blasco, de Unión del Pueblo Navarro, integrado en el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar el artículo 15 en relación con el Anexo VI, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, por el siguiente:

NAVARRA

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Inst.	Instruc.	1.ª Inst. e Instruc.
Navarra	1			3
	2			1
	3			3
	4	5	7	
	5			2
TOTAL				21

MOTIVACION

Tanto en el Partido Judicial de Pamplona (número 4) como en el de Estella (número 1) se impone la ampliación propuesta, tanto por solucionar la agobiante situación actual, como por el mayor volumen de asuntos que son de prever al tener que atenderse en el futuro el volumen correspondiente y creciente de la justicia de Distrito.

Añádase a estas consideraciones que la porción ideal prevista en el propio Proyecto de 19.069 habitantes por Magistrado, queda muy lejana a la realidad, aun la derivada de nuestra enmienda, y la comparación con la con-

sideración que el Proyecto ha tenido con otras circunscripciones también nos es muy favorable.

Así podemos observar que a San Sebastián con 305.500 habitantes se le asignan 15 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y, en cambio, a Pamplona con 291.525 habitantes sólo se le atribuyen 11 (y pedimos únicamente uno más). Igualmente, Estella con 62.334 habitantes y una difícil geografía, el proyecto le señala dos Juzgados, siendo a nuestro juicio necesarios tres.

Pamplona, 25 de junio de 1988.—**Luis Fernando Medrano y Blasco**.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:

Don Andrés Ollero Tassara, don Juan José Pérez Dobón y don Félix Pérez Miyares (DC).

Los Diputados por Granada, Andrés Ollero Tassara; Almería, Juan José Pérez Dobón, y Jaén, Félix Pérez Miyares, pertenecientes todos ellos a la Agrupación de Diputados Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo IV.

De modificación.

«ANEXO IV:

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.

Andalucía (compuesto por cinco salas).

(...)

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada:

1 Presidente de Sala.

12 Magistrados.

(...)

Total: 47 Magistrados.

...»

JUSTIFICACION

Para que la composición de las Salas de lo Contencioso sea coherente con la distribución de Juzgados de dicha ju-

risdicción que el propio proyecto asigna a los ámbitos territoriales respectivos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1988.—**Andrés Ollero Tassara, Juan José Pérez Dobón y Félix Pérez Miyares.**

El Diputado por Granada, perteneciente a la Agrupación de Diputados Democracia Cristiana, Andrés Ollero Tassara, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1988.—**Andrés Ollero Tassara.**

ENMIENDA NUM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (CD).

ENMIENDA NUM. 1

Al Anexo I, provincia de Granada

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados por partidos judiciales de la provincia de Granada, quedaría así:

RJ	CM	Nombre del municipio
(1 sin modificación)		
(2 sin modificación)		
(3 sin modificación)		
4	4	Albodón
4	6	Albuñol
4	906	Guajares (Los)
4	93	Gualchos
4	103	Itrabo
4	124	Lújar
4	133	Molvízar
4	140	Motril
4	162	Polopos
4	170	Rubite
4	173	Salobreña
4	177	Sorvilán
4	184	Vélez de Benaudalla
(5 sin modificación)		
6	23	Baza
6	29	Benamaurel
6	39	Caniles

PJ	CM	Nombre del municipio
6	53	Cortes de Baza
6	912	Cuevas del Campo
6	56	Cúllar-Baza
6	78	Freila
6	194	Zújar
(7 sin modificación)		
8	17	Almuñécar
8	109	Jete
8	120	Lentejil
8	148	Otívar
9	45	Castillejar
9	46	Castril
9	82	Galera
9	98	Hués-car
9	146	Orce
9	164	Puebla de Don Fadrique.

JUSTIFICACION

Se incluyen dos partidos judiciales no previstos en el proyecto, que incluyen dos ciudades que vienen siendo pistas de juzgados: Almuñécar, cuyo nivel de población y cifras de actividad judicial exigen tal dotación, y Hués-car, cuyas circunstancias geográficas demandan se facilite un mayor acercamiento al justiciable.

ENMIENDA NUM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA NUM. 2

Al Anexo VI, provincia de Granada

De modificación.

La relación de juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia de Granada, quedaría así:

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Inst.	Instruc.	1.ª Inst. e Instruc.
Granada	1			2
	2			2
	3	8	12	
	4			6
	5			2
	6			2
	7			1
	8			2
	9			1
TOTAL		38		

JUSTIFICACION

Para atender la dotación de los partidos judiciales números 8 y 9, no previstos en el proyecto, se incluyen tres nuevos Juzgados de Primera Instancia, Instrucción, capaces de atender la actividad judicial generada en esas zonas, acercando la Justicia al justiciable.

ENMIENDA NUM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 57, número 2 nuevo

De adición.

«Hasta que se lleve a cabo una regulación legal específica, que proyecte los principios constitucionales sobre las normas del procedimiento contencioso-administrativo, la competencia sobre los asuntos sometidos a esta jurisdicción se atribuirá al órgano judicial correspondiente al domicilio del recurrente, siempre que se halle situado en el ámbito territorial a que alcance la competencia del órgano administrativo que hubiere dictado el acto recurrido. De lo contrario, la competencia resultará atribuida al juzgado del lugar donde radique el órgano administrativo o, en su caso, a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad en que éste tenga su sede.»

JUSTIFICACION

Para posibilitar el acercamiento de la Justicia al justiciable.

El Diputado por Segovia, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, Modesto Fraile Poujade, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 1988.—**Modesto Fraile Poujade.**

ENMIENDA NUM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 2.3

De modificación.
Se propone el siguiente texto:

«Tienen jurisdicción limitada a las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León que tienen su sede en Valladolid, y a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria las que tienen su sede en Segovia.»

JUSTIFICACION

Establecer en Segovia las Salas de los Contencioso-Administrativo y de lo Social con jurisdicción a las provincias señaladas por la mejor ubicación geográfica que tiene la ciudad de Segovia respecto al territorio a la que se le asigna la demarcación, además de las razones históricas y políticas que justifican la elección de la ciudad de Segovia como sede de dichas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ENMIENDA NUM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 2

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.
La relación de términos agrupados por Partidos Judiciales de la provincia de Segovia, en lo que respecta al Partido Judicial número 3 en la ordenación que figura en

dicho anexo debe modificarse en el sentido de considerar que los Municipios siguientes:

- 13 Aldeasoña
- 91 Fuentesoto
- 92 Fuentidueña
- 108 Laguna de Contreras, y
- 174 Sacramenia,

deben de corresponder al Partido Judicial número 2, tanto por razones históricas, ya que siempre han pertenecido al mismo, como por razones geográficas y de comunicaciones, con la capitalidad del Partido Judicial número 2 (Cuéllar).

JUSTIFICACION

Posiblemente por error material se ha incluido a estos municipios en el Partido Judicial número 3, cuando deben estar en el 2, por tanto la justificación se debe a los motivos expuestos en la propia enmienda.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 3

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados en el Partido Judicial número 3 deben modificarse en el sentido de que los municipios siguientes:

- 208 Turégano
- 222 Veganzones

deben pasar al Partido Judicial número 1.

JUSTIFICACION

Tanto por razones históricas, ya que siempre han pertenecido al mismo, como por razones geográficas y de comunicaciones con la capitalidad del Partido Judicial número 1 (Segovia).

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 4

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.

Se crea un nuevo Partido Judicial número 4 al que se incorporan los siguientes municipios, que pasan a ser dados de baja en la relación en que figuran ahora correspondiente al Partido Judicial número 3:

Municipio

- 5 Alconada de Maderuelo
- 8 Aldealengua de Santa María
- 9 Aldeanueva de la Serrezuela
- 14 Aldehorno
- 24 Ayllón
- 39 Campo de San Pedro
- 52 Cedillo de la Torre
- 55 Cilleruelo de San Mamés
- 61 Corral de Ayllón
- 79 Fresno de Cantespino
- 99 Onrubia de la Cuesta
- 109 Languilla
- 115 Maderuelo
- 130 Montejo de la Vega de la Serrezuela
- 132 Moral de Hornuez
- 161 Pradales
- 168 Riaguas de San Bartolomé
- 170 Riaza
- 171 Ribota
- 172 Riofrío de Riaza
- 196 Seguera de Fresno
- 212 Valdevacas de Montejo
- 229 Villaverde de Montejo

JUSTIFICACION

Se trata con esta enmienda de rehabilitar el Partido Judicial histórico y administrativo de Riaza con la circunstancia, además, de que las vías de comunicación, principalmente la autovía número I Madrid-Burgos, así como el centro turístico-deportivo de la Pinilla, exigen una jurisdicción cercana en los municipios señalados.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 5

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.

Se crea un nuevo Partido Judicial número 5, en el que estarán incluidos los siguientes municipios, que dejarán de pertenecer al Partido Judicial número 1 en el que están asignados:

Municipio

- 10 Aldeanueva del Codonal
- 15 Aldehuela del Codonal
- 18 Añe
- 22 Armuña
- 28 Bercial
- 30 Bernardos
- 57 Coca
- 58 Codorniz
- 68 Domingo García
- 69 Donhierro
- 82 Fuente de Santa Cruz
- 106 Juarros de Voltoya
- 107 Labajos
- 111 Lastras del Pozo
- 118 Marazuela
- 120 Martín Muñoz de la Dehesa
- 121 Martín Muñoz de las Posadas
- 122 Marugán
- 126 Melque
- 128 Migueláñez
- 129 Montejo de Arévalo
- 135 Muñopedro
- 138 Nava de la Asunción
- 148 Nieva
- 151 Ortigosa de Pestaño
- 164 Rapariegos
- 178 San Cristóbal de la Vega
- 180 San García
- 185 Santa María la Real de Nieva
- 189 Santiuste de San Juan Bautista
- 201 Tolocirio
- 230 Villeguillo
- 903 Marazoleja.

JUSTIFICACION

Se trata de rehabilitar el Partido Judicial de Santa María la Real de Nieva, existente a efectos administrativos

y políticos en donde, además, existen tres importantes núcleos de población como son: Coca, Nava de la Asunción y la propia Santa María la Real de Nieva, y con paso de carreteras importantes por esta zona, principalmente la N-VI.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 6

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.

En la relación de municipios asignados en este anexo al Partido Judicial número 1, figuran los dos siguientes, que debe ser modificada su adscripción, pasando a pertenecer al número 2:

Municipio

- 902 Cozuelos de Fuentidueña
- 145 Navas de Oro

JUSTIFICACION

Seguramente, por error material se incluía al primero de ellos en el Partido Judicial número 1, cuando todos los de su entorno están en el número 2 y su cercanía a Cuéllar así lo exige. Posiblemente por tratarse de un municipio nuevo existe el error.

Por lo que respecta al municipio de Navas de Oro, está situado a 25 kilómetros de Cuéllar, ha pertenecido siempre a este Partido Judicial y está ligado al mismo socioeconómicamente, formando parte de la villa y tierra de Cuéllar, por lo que el enmendante piensa que ha habido también un error material.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:

Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA NUM. 7

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Castilla-León, provincia de Segovia

De modificación.

Se crea un Partido Judicial número 6 en el que estarán los siguientes municipios:

Municipio

- 76 El Espinar
- 113 La Losa
- 152 Otero de Herreros
- 104 Ituero y Lama
- 131 Monterrubio
- 225 Villacastín
- 223 Vegas de Matute

JUSTIFICACION

El Espinar cuenta en este momento con un Juzgado de Distrito que debe pasar a ser Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. El dinamismo socio-económico de la zona, el hecho de que su población flotante y turística sea muy superior a la población de derecho y la circunstancia de que en el área afectada por los municipios señalados exista una gran concentración de urbanizaciones y por ella transcurran importantes vía de comunicación (N-VI y Autopista VI) aconsejan a todas luces la creación de este Partido Judicial.

El Diputado por Segovia, perteneciente a la Agrupación de Diputados Democracia Cristiana, Modesto Fraile Poujade, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de julio de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade.**

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:

Don Modesto Fraile Poujade (DC).

ENMIENDA

Al artículo 2.3

De adición.

Se propone añadir después del último punto lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior se establece en la ciudad de Segovia una Sala de lo Contencioso Administrativo y otra de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con jurisdicción limitada a las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria.»

JUSTIFICACION

Sin perjuicio de la fijación de las sedes parece conveniente la descentralización de algunas de las Salas con objeto de una mayor cercanía a los ciudadanos.

Joseba Azkarraga Rodero, Diputado perteneciente al Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Demarcación y de Planta Judicial (expediente número 121/000084) («B. O. C. G.», Serie A, núm. 83-1).

1. Al artículo 10.1.
2. Al artículo 25.
3. Al artículo 54.1, a).
4. Al artículo 58.1.
5. A la Disposición Adicional primera. Enmienda de adición.
6. A la Disposición Adicional segunda. Enmienda de adición.
7. Enmienda de supresión a los anexos.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.—**Joseba Azkarraga Rodero.**

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Don Joseba Azkárrega Rodero
 (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 10.1 in fine

Sustitución del inciso final que dice «Cuando se trate de Juzgados de paz...» por «Cuando se trate de Juzgados de paz la determinación del edificio corresponde al respectivo Ayuntamiento».

JUSTIFICACION

No hay razón alguna para la propuesta, más aun cuando la carga económica recae sobre el Ayuntamiento.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:
Don Joseba Azkárrega Rodero
 (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 25

De adición.
 Añadir un párrafo 2 que diga:

«2. En los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y en el Departamento que tenga encomendado el ejercicio de funciones en materia de Administración de Justicia, existirán un número de plazas servidas por Jueces y Magistrados, fijadas de común acuerdo entre el respectivo Consejo de Gobierno y el Consejo General del Poder Judicial. Su provisión se hará mediante concurso de méritos en la forma que reglamentariamente se establezca por el Consejo de Gobierno respectivo.»

JUSTIFICACION

Coherencia con las previsiones estatutarias y descentralización del servicio de Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Don Joseba Azkárrega Rodero
 (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 54.1, a)

Supresión del inciso «excepto si se fundamenta...» hasta el final.

JUSTIFICACION

No hay razón alguna para configurar tal procedimiento.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Don Joseba Azkárrega Rodero
 (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 58.1

Sustituir donde dice: «no emanadas de los órganos de aquéllas» por «estatales en materias en las que aquéllas carecen de competencia legislativa».

JUSTIFICACION

No tiene sentido extender la excepción al derecho supletorio.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Don Joseba Azkárrega Rodero
 (Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Adicional primera

De adición:

«1. Lo previsto en la presente ley no supondrá altera-

ción de lo establecido en materia de organización de la Administración de Justicia en los respectivos Estatutos de Autonomía.

2. A tal efecto, las Comunidades Autónomas y, en particular, sus Consejos de Gobierno, ejercerán las competencias que la presente ley atribuye al Gobierno o al Ministerio de Justicia, cuando sus respectivos Estatutos de Autonomía hubiesen dispuesto que ejercerán las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.»

JUSTIFICACION

Respeto a los Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:

**Don Joseba Azkárraga Rodero
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional segunda

De adición:

«1. De conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco el ejercicio de todas las potestades que la presente ley atribuye al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos, sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden al Consejo General del Poder Judicial.

2. En todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de las competencias que reconoce la presente ley, como mínimo las siguientes, y en los términos que la legislación vigente las atribuya al Gobierno, al Ministerio de Justicia o a órganos dependientes de los mismos:

- a) Fijar la delimitación de las demarcaciones judiciales de ámbito superior a la provincia;
- b) fijar la sede de los órganos judiciales y la capitalidad de los partidos judiciales;
- c) establecer y modificar la planta de los órganos judiciales con jurisdicción en su territorio;
- d) proveer el personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos previstos en el artículo 35, apartados 2 y 3 de su Estatuto de Autonomía;
- e) dotar los medios materiales y económicos para el

funcionamiento de la Administración de Justicia y, en general, el ejercicio de todas las potestades y obligaciones que impliquen gasto; la subvención a los Ayuntamientos en los términos del artículo 52 de la presente ley;

f) establecer las disposiciones orgánicas precisas para la efectividad de la planta judicial;

g) programar la aplicación efectiva de la nueva planta judicial en el período comprendido entre 1989 y 1992;

h) ejercer las demás competencias conexas con las anteriores y precisas para su más correcto ejercicio, aun cuando no deriven directamente consecuencias económicas.»

JUSTIFICACION

Adecuación a lo previsto en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:

**Don Joseba Azkárraga Rodero
(Grupo Mixto).**

ENMIENDA

A los anexos

De supresión.

Suprimir todas las referencias a la Comunidad Autónoma Vasca contenidas en los Anexos.

JUSTIFICACION

Respeto al Estatuto de Autonomía y coherencia con enmiendas anteriores.

Angel José López Guerrero, Diputado por La Coruña y perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de septiembre de 1988.—Angel José López Guerrero.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Don Angel José López Guerrero
(DC).

ENMIENDA

Al Anexo I. Relación de Términos Municipales agrupados por partidos judiciales. Comunidad Autónoma de Galicia. Provincia de La Coruña

De adición.

Al partido judicial número 2, formado por los Municipios de Boqueixón, Santiago y Vedra, añadir los Municipios de Trazo y Val do Dubra del Partido Judicial número 8, Ames del número 11 y Teo del número 13.

JUSTIFICACION

Por estar en idénticas condiciones de proximidad geográfica y facilidad de comunicaciones con Santiago de Boqueixón y Vedra.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Don Angel José López Guerrero
(DC).

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Juzgados de lo social. Galicia

De adición.

Añadir un juzgado en la provincia de La Coruña para Ferrol, con jurisdicción en el partido judicial número 3.

JUSTIFICACION

Por ser Ferrol un centro industrial genera el mayor número de conflictos sociales en la provincia de La Coruña.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Don Angel José López Guerrero
(DC).

ENMIENDA

Al Anexo V. Audiencias provinciales. Galicia

De adición.

Añadir una Sección de la Audiencia Provincial de La Coruña, para Santiago de Compostela, con los Magistrados correspondientes.

JUSTIFICACION

Serviría de centro de prácticas a los alumnos de la Facultad de Derecho. Atendería los asuntos de la provincia correspondientes a la parte sur, estadísticamente muy numerosos y facilitaría el trabajo de los profesionales evitando traslados constantes. Reduciría los gastos de los ciudadanos.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Don Angel José López Guerrero
(DC).

ENMIENDA

Al Anexo VII. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Galicia

De adición.

Añadir un juzgado en Santiago de Compostela.

JUSTIFICACION

Por ser Santiago capital administrativa de Galicia, con lo que genera el mayor número de contencioso-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Andrés Ollero Tassara, Diputado por Granada y perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 1988.—**Andrés Ollero Tassara.**

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

Al artículo 51, apartado 3

De modificación:

«Las instalaciones y medios materiales de los Juzgados de Paz correrán a cargo del Ministerio de Justicia, salvo en aquellas Comunidades Autónomas en las que se hayan llevado a cabo las transferencias estipuladas en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Para evitar una indebida dependencia municipal.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

Al artículo 50

De modificación:

«1. Existirán dos tipos de Secretarías de Juzgados de Paz:

- a) Las correspondientes a los situados en poblaciones de más de 5.000 habitantes.
- b) Las Agrupaciones de Secretarías unificadas para varios Juzgados de Paz, de acuerdo con el artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. En las Secretarías de los Juzgados de Paz o en las Agrupaciones de Secretarías unificadas prestarán sus servicios, al menos, un oficial y un agente de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

3. Estas plantillas podrán verse incrementadas, siempre que las necesidades y el volumen de trabajo lo aconsejen.»

JUSTIFICACION

Que los Juzgados de Paz sean atendidos por funcionarios de la Administración de Justicia, en congruencia con sus tareas.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

Al artículo 49

De modificación:

«1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución mensual a cargo del Ministerio de Justicia fijada por el Consejo General del Poder Judicial.

2. Esta retribución será igual para todos los Jueces de Paz, estableciéndose complementos de acuerdo a módulos de volumen de trabajo y régimen de dedicación.

3. Como consecuencia, los Jueces de Paz quedan sujetos al régimen de incompatibilidades fijado por las leyes para todo cargo público.»

JUSTIFICACION

Evitar dependencia de las autoridades municipales incompatible con su labor.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

Al artículo 52

De supresión total.

JUSTIFICACION

Para evitar la dependencia municipal obligada en tal sistema retributivo.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria sexta

De modificación.
Texto que se propone:

«Los secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes con nombramiento anterior a la entrada en vigor de esta Ley, continuarán siempre que no pertenezcan a la plantilla municipal ejerciendo sus funciones, pasando a percibir las retribuciones correspondientes al Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia, cesando por las causas establecidas legalmente en el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.»

JUSTIFICACION

En coherencia con otras enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:
Don Andrés Ollero Tassara (DC).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria séptima

De supresión total.

JUSTIFICACION

La entrada en funcionamiento de los Juzgados de Paz, constituidos conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, no altera las competencias actualmente atribuidas a tales jueces.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:
Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (PL).

José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Diputado por las Palmas de Gran Canaria, perteneciente a la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial (expediente 121/000084) («B. O. C. G.» A-83).

ENMIENDA

Al anexo 1 y correlativamente al anexo 6. Comunidad Autónoma de Canarias. Provincia de Las Palmas

Añadir un Partido Judicial nuevo que sería el número 7 con los siguientes Municipios: Arucas, Firgas, Teror y Valleseco (Términos Municipales que saldrían del Partido Judicial número 2).

JUSTIFICACION

Se trata de crear un nuevo Partido Judicial en la Isla de Gran Canaria con cabecera en Arucas donde se establecería un Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción abar-

cando los Términos Municipales más cercanos para cuyos asuntos Judiciales hay que desplazarse a las Palmas de Gran Canaria.

Con ello se da satisfacción a una aspiración de la ciudad de Arucas muy justificada por su población y tradición, sin perjudicar al otro Partido Judicial de la zona norte de la Isla que es Santa María de Guía que conserva íntegramente los Términos Municipales previstos en la Ley para el Partido Judicial número 4.

Se descongestiona también el trabajo de los Juzgados de Las Palmas, y todo ello sin incremento del Gasto Público puesto que se propone una reestructuración de los efectivos previstos en el Anexo 6 que señala 44 Jueces y Magistrados para la Provincia de Las Palmas.

Madrid, 6 de septiembre de 1988.—**Jose Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.**

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta ante la Mesa de la Comisión de Justicia, 46 enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de supresión en el párrafo 4.º, apartado IV, de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

Apartado IV, párrafo 4.º

Supresión de la frase: «Esta proporción no ha sido alcanzada nunca en nuestra historia».

JUSTIFICACION

Por innecesaria.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de supresión del apartado III de la Exposición de Motivos del referido texto.

JUSTIFICACION

No es su contenido necesario para la comprensión de la ley, y es excesivamente propagandístico.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de suprimir una frase en el párrafo 5.º, apartado I, de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

Exposición de Motivos, apartado I, párrafo 5.º

Supresión de la frase: «La demarcación se ha elaborado teniendo en cuenta las propuestas de las Comunidades Autónomas y...»

Y de las palabras: «en ambos casos...»

JUSTIFICACION

Ajustar la exposición de motivos a la realidad.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judi-

cial a los efectos de suprimir en el párrafo 6.º del apartado IV de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

Exposición de Motivos, apartado IV, párrafo 6.º

Supresión de la expresión «aprobada».

El texto diría:

«La demarcación prescinde, en consecuencia, de todos aquellos intereses...»

JUSTIFICACION

La Ley en su tramitación actual no ha sido aprobada.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar el apartado IX de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

Exposición de Motivos, apartado IX

«... La relación entre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los habitantes de 1 por 19.609 habitantes responde a una media que debe considerarse de momento, suficiente...»

JUSTIFICACION

Evitar todo triunfalismo.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judi-

cial, a los efectos de supresión en el párrafo 3.º del apartado X, de la Exposición de Motivos del referido texto.

Redacción que se propone:

Exposición de Motivos, apartado X, párrafo 3.º

Suprimir la frase «... La facultad del Gobierno...»

Texto resultante: «... Se regula y desarrolla la facultad para crear Secciones, Juzgados o plazas de Magistrados.»

JUSTIFICACION

Evitar en la Exposición de motivos el planteamiento de posibles problemas competenciales.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición de un nuevo Título con un nuevo artículo, antes de las Disposiciones Transitorias del referido texto.

Redacción que se propone:

«TITULO VI

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN RELACION A LA DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL

Artículo 65

1. Corresponderá a las Comunidades Autónomas, que estén facultadas por sus respectivos estatutos para ejercer las atribuciones reconocidas al Gobierno en el ámbito de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquel en que deban constituirse, en la forma prevista en el artículo 10 de la presente Ley.

b) La modificación del número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, en la forma prevista en el artículo 20, párrafo 1.º de la misma.

c) Establecer el aumento de plazas de Magistrados, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 3 de la presente Ley.

d) Determinar la fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación, en la forma prevista en el artículo 20, apar-

tado 5 de la presente, procediendo asimismo a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva.

e) La separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en la forma prevista en el artículo 21, apartado 1 de la presente Ley.

f) Establecer la categoría de los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, en la forma prevista en el artículo 21, apartado 2 de la presente Ley.

g) Establecer las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 1 de la presente Ley.

h) Disponer la asunción de funciones de Registro Civil por el Juzgado único que se determine, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 2 de la presente Ley.

i) La determinación de la fecha en que sean efectivas las plazas que correspondan a cada una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con arreglo a las previsiones de la Planta, atendiendo a un criterio de preferencia según las cargas competenciales de cada órgano, en la forma prevista en el artículo 35, apartado 1 de la presente Ley.

j) La determinación de la fecha de efectividad de las plazas correspondientes a las Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 39, apartado 1 de la presente Ley.

k) La constitución, así como la conversión y supresión de Juzgados necesarios para la plena efectividad de la Planta prevista en la presente Ley, en la forma establecida en el artículo 41, apartado 1 de la misma.

l) La conversión de los actuales Juzgados de Distrito y Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción, o en su caso de Paz, en la forma prevista en el artículo 42, apartado 1 de la presente Ley.

m) La constitución de los distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en la forma prevista en el artículo 44, apartado 1 de la presente Ley.

n) La constitución y determinación de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en la forma prevista en el artículo 45, apartado 1 de la presente Ley.

ñ) La determinación de la fecha de asunción plena de la competencia de orden civil por las diferentes Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 56, apartado 2 de la presente Ley.

c) La elaboración, desarrollo y ejecución de los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades establecidas en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Dar coherencia al contenido de la presente Ley en lo referente a las competencias de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adicionar una nueva Disposición transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición transitoria

Las competencias de las Comunidades Autónomas mencionadas en el Título VI de la presente Ley, tendrán plena efectividad una vez se hayan completado los trasposos de los correspondientes servicios y medios desde el Ministerio de Justicia a las respectivas Administraciones Autonómicas. Asimismo el Gobierno realizará las oportunas previsiones presupuestarias para adoptar a las Comunidades Autónomas de los medios económicos necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, en el período establecido en el artículo 62 de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 44

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de modificación del artículo 20 apartado primero del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 20

1. El Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma afectada podrá modificar el número y composición de los Organos Judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, y oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Preservar las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 45

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 20, apartado 3 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 20

Añadir después de la expresión «El Gobierno,...» (en la línea primera, del artículo 20, apartado 3), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 46

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial,

a los efectos de adición al artículo 20, apartado 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 20

Se propone añadir después de la expresión «el Real Decreto...» (en la línea primera del artículo 20, apartado 4), la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada, ...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 47

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 20, apartado 4, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 20

Se propone añadir después de la expresión «Ministerio de Justicia, ...» (en la línea tercera, del artículo 20, apartado 5), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 48

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial,

a los efectos de adición al artículo 21, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 21

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» (en la línea primera, del artículo 21, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 49

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición del artículo 21, apartado 2, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 21

Se propone añadir después de la expresión «El Ministro de Justicia...» en la línea primera, del artículo 21, apartado 2, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 50

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial,

a los efectos de adición al artículo 27, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 27.1

Se propone añadir después de la expresión «... Orden Ministerial...» en la línea quinta, del artículo 27, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 51

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 27, apartado 2) del referido texto:

Redacción que se propone:

Artículo 27.2

Se propone añadir, después de la expresión «... Orden Ministerial...», en la línea octava del artículo 27, apartado 2, la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada...»

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 52

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 35, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 35.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea primera, del artículo 35, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 53

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 39, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 39.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea segunda, del artículo 39, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 54

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 41, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 41.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea primera, del artículo 41, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 55

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adición al artículo 42, apartado 1, del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 42.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea segunda, del artículo 42, apartado 1), la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 56

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 43, apartado 2 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 43.2

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera, del artículo 43, apartado 2, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.



ENMIENDA NUM. 57

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 44 apartado 1 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 44.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera, del artículo 44, apartado 1, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.



ENMIENDA NUM. 58

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 45 apartado 1 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 45.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera, del artículo 45, apartado 1, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.



ENMIENDA NUM. 59

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 46, apartado 1 del referido texto.

Redacción que se propone:

Artículo 46.1

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea tercera, del artículo 46, apartado 1, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.



ENMIENDA NUM. 60**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 56 apartado 2 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 56.2

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera, del artículo 56, apartado 2, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 61**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al Proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 62 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 62

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera del artículo 62 la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 62**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al Proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 63 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 63

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea segunda del artículo 63 la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma afectada...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 63**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de modificación del Anexo I del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo I

Se propone la sustitución de la relación de municipios agrupados en partidos judiciales, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña, y que aparece en el Anexo I (páginas 65 a 74) del Proyecto de Ley, por el listado que se acompaña.»

COMUNIDAD AUTONOMA CATALUÑA
PROVINCIA BARCELONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	ABRERA
1	66	CASTELLVI DE ROSANES
1	69	COLLBATO
1	76	ESPARRAGUERA
1	114	MARTORELL
1	147	OLESA DE MONTSERRAT
1	196	SANT ANDREU DE LA BARCA
1	208	SANT ESTEVE DE SESROVIRE
2	2	AGUILAR DE SEGARRA
2	10	ARTES
2	12	AVINYO
2	18	BALSENERY
2	34	CALDERS
2	38	CALLUS
2	47	CARDONA
2	53	CASTELVELL I EL VILAR
2	59	CASTELLFOLLIT DEL BOIX
2	61	CASTELLGALI
2	62	CASTELLNOU DE BAGES
2	182	EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT
2	84	FONOLLOSA
2	90	GAIA
2	79	L'ESTANY
2	113	MANRESA
2	242	MARGANELL (STA. CECILIA DE MONTSERRAT)
2	138	MOIA
2	128	MONISTROL DE CALDERS
2	127	MONISTROL DE MONTSERRAT
2	139	MURA
2	140	NAVARCLES
2	141	NAVAS
2	178	RAJADELL
2	98	S. SALVADOR DE GUARDIOLA
2	191	SALLENT
2	212	SANT FELIU DE SASERRA
2	213	SANT FRUITOS DE BAGES
2	218	SANT JOAN DE VILATORRADA
2	229	SANT MATEU DE BAGES
2	262	SANT VICEÇ DE CASTELLET
2	258	STA. MARIA DE OLO
2	192	SANIPEDOR
2	274	SURIA
2	277	TALAMANCA
3	14	AIGUAFREDA
3	23	BIGUES I RIELLS
3	33	CALDES DE MONTBUI
3	39	CAMPINS
3	41	CANOVELLES
3	42	CANOVES
3	46	CARDEDEU
3	64	CASTELLTERÇOL
3	81	FOGARS DE MONTCLUS

PJ	CM	Nombre del municipio
3	95	GRANERA
3	96	GRANOLLERS
3	97	GUALBA
3	5	L'AMETLLA DEL VALLES
3	88	LA GARRIGA
3	105	LA LLAGOSTA
3	181	LA ROCA DEL VALLES
3	86	LES FRANQUESES DEL VALLES
3	106	LLINARS DEL VALLES
3	107	LLISSA DE MUNT
3	108	LLISSA DE VALL
3	115	MARTORELLES
3	124	MOLLET DEL VALLES
3	134	MONTMANY-FIGARO
3	135	MONTMELO
3	136	MONTORNES DEL VALLES
3	137	MONTSENY
3	159	PARÈTS DEL VALLES
3	198	SANT ANTONI DE VILAMAJOR
3	202	SANT CELONI
3	203	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA
3	210	SANT FELIU DE CODINES
3	209	SANT FOST DE CAPSENTELLES
3	234	SANT PERE DE VILAMAJOR
3	239	SANT QUIRZE SAFAJA
3	248	SANTA EULALIA DE RONSANA
3	259	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA
3	256	SANTA MARIA DE MARTORELLES
3	276	TAGAMANENT
3	294	VALLGORGUINA
3	296	VALLROMANES
3	902	VILANOVA DEL VALLES
3	306	VILLALBA SASERRA
4	3	ALELLA
4	9	ARGENTONA
4	29	CABRERA DE MAR
4	30	CABRILS
4	32	CALDES D'ESTRAC
4	75	DOSRIUS
4	118	MASNOU
4	121	MATARO
4	153	ORRIUS
4	230	PREMIA DE DALT
4	170	PREMIA DE MAR
4	197	SANT ANDREU DE LLAVANERES
4	264	SANT VICENÇ DE MONTALT
4	281	TEIA
4	282	TIANA
4	214	VILASSAR DE DALT (SANT GINES)
4	219	VILASSAR DE MAR (SANT JOAN)
5	4	ALPENS
5	17	BALENYA
5	26	EL BRULL
5	37	CALLDETENES
5	55	CASTELLCIR
5	67	CENTELLES

PJ	CM	Nombre del municipio
5	70	COLLSUSPINA
5	83	FOLGUEROLES
5	100	GURB
5	116	LES MASIES DE RODA
5	117	LES MASIES DE VOLTREGA
5	109	LLUSSA
5	111	MALLA
5	112	MANLLEU
5	131	MONTESQUIU
5	129	MUNTANYOLA
5	149	OLOST
5	150	ORIS
5	151	CRISTA
5	160	PERAFITA
5	171	PRATS DE LLUSANES
5	183	RODA DE TER
5	901	RUPIT-PRUIT
5	199	SANT BARTOLOME DE GRAU
5	241	SANT SADURNI DE OSORMORT
5	195	SANT AGUSTI DE LLUSANES
5	201	SANT BOI DE LLUSANES
5	215	SANT HIPOLIT DE VOLTREGA
5	220	SANT JULIA DE VILATORIA
5	225	SANT MARTI D'ALBARS
5	224	SANT MARTI DE CENTELLES
5	233	SANT PERE DE TORELLO
5	237	SANT QUIRZE DE BESORA
5	265	SANT VICENÇ DE TORELLO
5	243	SANTA CECILIA DE VOLTREGA
5	246	SANTA EUGENIA DE BERGA
5	247	SANTA EULALIA DE RIUPRIMER
5	253	SANTA MARIA DE BESORA
5	254	SANTA MARIA DE CORCO
5	269	SEVA
5	271	SOBREMUNT
5	272	SORA
5	278	TARADELL
5	275	TAVERNOLES
5	280	TAVERTET
5	283	TONA
5	285	TORELLO
5	298	VIC
5	303	VILANOVA DE SAU
6	6	ARENYS DE MAR
6	7	ARENYS DE MUNT
6	35	CALELLA
6	40	CANET DE MAR
6	82	FOGARS DE TORDERA
6	110	MALGRAT DE MAR
6	155	PALAFOLLS
6	163	PINEDA DE MAR
6	206	SANT CEBRIA DE VALLALTA
6	193	SANT ISCLE DE VALLALTA
6	235	SANT POL DE MAR
6	261	SANTA SUSANA
6	284	TORDERA

PJ	CM	Nombre del municipio
7	8	ARGENSOLA
7	21	BELLPRAT
7	25	EL BRUC
7	28	CABRERA D'IGUALADA
7	31	CALAF
7	36	CALONG DE SEGARRA
7	44	CAPELLADES
7	48	CARME
7	60	CASTELLFOLLIT DE RIUBRE
7	63	CASTELLOLI
7	71	COPONS
7	170	ELS PRATS DEL REI
7	102	IGUALADA
7	103	JORBA
7	104	LA LLACUNA
7	165	LA POBLA DE CLARAMUNT
7	286	LA TORRE DE CLARAMUNT
7	119	MASQUEFA
7	133	MONTMANEU
7	143	ODENA
7	152	ORPI
7	161	PIERA
7	162	PIEROLA
7	176	PUJALT
9	185	RUBIO
7	189	SALLAVINERA
7	226	SANT MARTI DE TOUS
7	228	SANT MARTI DE SESGUEIOLES
7	250	SANTA MARGARITA DE MONTBUY
7	257	SANTA MARIA DE MIRALLES
7	282	VALLBONA D'ANCIA
7	297	VECIANA
7	302	VILANOVA DEL CAMI
8	11	AVIA
8	16	BAGA
8	22	BERGA
8	24	BORREDA
8	45	CAPOLAT
8	49	CASERRES
8	57	CASTELL DE L'ARENY
8	52	CASTELLAR DE N'HUC
8	50	CASTELLAR DEL RIU
8	268	CEROS
8	80	FIGOLS
8	92	GIRONELLA
8	93	GISCLARENY
8	99	GUARDIOLA DE BERGA
8	78	L'ESPUNYOLA
8	142	LA NOU
8	166	LA POBLA DE LILLET
8	177	LA QUAR
8	130	MONTCLAR
8	132	MONTMAJOR
8	144	OLVAN
8	175	PUIGREIG
8	188	SAGAS

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
8	190	SALDES	14	58	CASTELLET I LA GORNAL
8	216	SANT JAUME DE FRONTANYA	14	74	CUBELLES
8	255	SANTA MARIA DE MERLES	14	146	OLESA DE BONESVALLS
8	293	VALLCEBRE	14	148	OLIVELLA
8	299	VILADA	14	231	SANT PERE DE RIBES
8	308	VIVER Y SERRATEIX	14	270	SITGES
9	13	AVINYONET DEL PENEDES	14	307	VILANOVA I LA GELTRU
9	65	CASTELLVI DE LA MARCA	15	120	MATADEPERA
9	85	FONTRUBI	15	179	RELLINARS
9	91	GELIDA	15	279	TERRASSA
9	94	LA GRANADA	15	290	ULLASTRET
9	27	LES CABANYES	15	291	VACARISSES
9	122	MEDIONA	15	300	VILADECABALLS DEL VALLES
9	145	OLERBOLA	16	68	CERVELLO
9	154	PACS DEL PENEDES	16	72	CORBERA DE LLOBREGAT
9	164	PLA DEL PENEDES	16	158	EL PAPIOL
9	168	PONTS	16	123	MOLINS DE REI
9	174	PUIGDALBERS	16	157	PALLEJA
9	206	SANT JULIA DE SESGARRIGUES	16	211	SANT FELIU DE LLOBREGAT
9	249	SANTA FE DEL PENEDES	16	217	SANT JOAN DESPI
9	222	SANT LLORENÇ D'HORTONS	16	263	SANT VICENÇ DELS HORTS
9	227	SANT MARTI DE SARROCA	16	295	VALLIRANA
9	232	SANT PERE DE RUIDEVITLLES	17	101	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
9	236	SANT QUINTI DE MEDIONA	18	245	SANTA COLOMA DE GRAMANET
9	240	SANT SADURNI D'ANOIA	19	252	BARBERA DEL VALLES
9	251	SANTA MARGARIDA I MONJOS	19	266	CERDANYOLA DEL VALLES
9	273	SUBIRATS	19	125	MONTCADA I REIXAC
9	287	TORRELAVIT	19	180	RIPOLLET
9	288	TORRELLAS DE FOIX	20	73	CORNELLA
9	305	VILAFRANCA DEL PENEDES	21	20	BEGUES
9	304	VILOBI DEL PENEDES	21	56	CASTELLDEFELS
10	15	BADALONA	21	89	GAVA
10	126	MONTGAT	21	301	VILADECANS
10	194	SANT ADRIA DEL BESOS	22	77	ESPLUGUES DE LLOBREGAT
11	19	BARCELONA	22	221	SANT JUST DESVERN
12	200	SANT BOI DE LLOBREGAT	23	54	CASTELLBISBAL
12	204	SANT CLIMENT DEL LLOBREGAT	23	184	RUBI
12	244	SANTA COLOMA DE CERVELLO	23	205	SANT CUGAT DEL VALLES
12	289	TORRELLES DE LLOBREGAT	24	169	EL PRAT DE LLOBREGAT
13	51	CASTELLAR DEL VALLES			
13	87	GALLIFA			
13	156	PALAU DE PLEGAMANS			
13	157	POLINYA DEL VALLES			
13	187	SABADELL			
13	223	SANT LLORENÇ SAVALL			
13	238	SANT QUIRZE DEL VALLES			
13	260	SANTA PERPETUA DE MOGODA			
13	267	SENMENAT			
14	43	CANYELLES			

PROVINCIA LERIDA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	ABELLA DE LA CONÇA
1	17	ALINS DE VALLFERRERA
1	24	ALT ANEU
1	39	BAIX PALLARS
1	43	BARRUERA
1	904	CASTELL DE MUR
1	173	EL PONT DE SUERT
1	82	ESPOT
1	86	ESTERRI D'ANEU
1	87	ESTERRI DE CARDOS
1	89	FARRERA DE PALLARS
1	98	GABET DE LA CONÇA
1	115	ISOÑA I CONÇA D'ALLA
1	903	LA GUINGUETA-JOU
1	227	LA TORRE DE CAPDELLA
1	901	LA VALL DE CARDOS
1	123	LLADORRE
1	126	LLAVORSI
1	128	LLIMIANA
1	161	PALLARS-JUSSA
1	171	LA POBLA DE SEGUR
1	183	RIALB
1	190	SALAS DEL PALLARS
1	196	SANT ESTEVE DE LA SARGA
1	201	SARROCA DE BELLERA
1	202	SENERADA
1	208	SORIGUERA
1	209	SORT
1	215	TALARN
1	221	TIRVIA
1	234	TREMP
1	245	VILALLER
2	2	AGER
2	8	ALBESA
2	13	ALFARRAS
2	15	ALGERRI
2	22	ALOS DE BALAGUER
2	34	ARTESA DE SEGRE
2	35	ASENTIU
2	40	BALAGUER
2	42	LA BARONIA DE RIALB
2	47	BELLCAIRE D'URGELL
2	49	BELLMUNT
2	60	CABANABONA
2	62	CAMARASA-FONTLLONGA
2	69	CASTELLO DE FARFANYA
2	79	CUBELLS
2	94	FORADADA
2	112	IVARS DE NOGUERA
2	174	LA PORTELLA
2	37	LES AVELLANES - SANTA ALINYA
2	134	MENARGUENS
2	138	MONTGAI

PJ	CM	Nombre del municipio
2	150	OLIOLA
2	156	OS DE BALAGUER
2	164	PENELLES
2	172	PONTS
2	177	PREIXENS
2	220	TERMENS
2	222	TIURANA
2	231	TORRELAMEU
2	240	VALLFOGONA DE BALAGUER
2	247	VILANOVA DE L'AGUDA
2	250	VILANOVA DE MEIA
3	55	BIOSCA
3	72	CERVERA
3	911	ELS PLANS DE SIO
3	85	ESTARAS
3	103	GRANYANELLA
3	104	GRANYENA DE SEGARRA
3	110	GUISSONA
3	114	IVORRA
3	905	LA RIBERA D'ONDARA
3	152	LES OLUGUES
3	132	MASSOTERES
3	141	MONTOLIU DE CERVERA
3	191	SANAUJA
3	192	SANT GUIM DE FREIXENET
3	197	SANT GUIM DE LA PLANA
3	194	SANT RAMON
3	216	TALavera
3	219	TARROJA DE SEGARRA
3	223	TORA DE RIUBREGOS
3	907	TORREFLO
4	3	AGRAMUNT
4	27	ANGLESOLA
4	46	BELIANES
4	50	BELLPUIG
4	70	CASTELLSERA
4	74	IUTADILLA
4	154	ELS OMELLS DE NA-GAIA
4	109	GUIMERA
4	96	LA FULIOLA
4	130	MALDA
4	143	MONTORNES DE SEGARRA
4	145	NALEC
4	157	OSSO DE SIO
4	176	PREIXANA
4	181	PUIGVERT D'AGRAMUNT
4	902	SANT MARTI DE RIO CORB
4	217	TARREGA
4	225	TORNABOUS
4	238	VALLBONA DE LES MONGES
4	242	VERDU
4	244	VILAGRASSA
5	41	BARBENS
5	48	BELL-LLOC D'URGELL
5	52	BELLVIS
5	68	CASTELLNOU DE SEANA

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
5	93	FONDARELLA	7	206	EL SOLERAS
5	99	GOLMES	7	153	ELS OMELLONS
5	113	IVARS D'URGELL	7	224	ELS TORMS
5	122	LINYOLA	7	97	FULLEDA
5	135	MIRALCAMP	7	101	GRANADELLA
5	137	MOLLERUSSA	7	105	GRANYENA DE LES GARRIGUES
5	158	EL PALAU D'ANGLESOLA	7	118	JUNCOSA
5	168	EL POAL	7	119	JUNEDA
5	205	SIDAMON	7	81	L'ESPLUGA CALBA
5	230	TORREGROSSA	7	92	LA FLORESTA
5	248	VILANOVA DE BELLPUIG	7	169	LA POBLA DE CERVOLES
5	252	VILASANA	7	108	PUIG-GROS
6	7	ALBATARREC	7	218	TARRES
6	10	ALCANO	7	253	VILOSELL
6	11	ALCARRAS	7	255	VINAIXA
6	12	ALCOLETGE	8	5	ALAS-SERC
6	14	ALFES	8	30	ARISTOT-TOLORIU
6	16	ALGUAIRE	8	32	ARSEGUELL
6	19	ALMACELLES	8	51	BELLVER DE CERDANYA
6	20	ALMATRET	8	61	CABO
6	21	ALMENAR	8	71	CAVA
6	23	ALPICAT	8	77	COLL DE NARCO
6	33	ARTESA DE LLEIDA	8	88	ESTAMARIU
6	36	ASPA	8	908	FIGOLS I A'INYA
6	38	AITONA	8	910	JOSA-TUIXENT
6	53	BENAVENT DE SEGRIA	8	203	LA SEU D'URGELL
6	4	ELS ALAMUS	8	127	LLES
6	78	CORBINS	8	139	MONTELLA-MARTINET
6	102	LA GRANJA D'ESCARP	8	140	MONTFERRER-CASTELLBO
6	125	LLARDECANS	8	155	ORGANYA
6	120	LLEIDA	8	175	PRATS I SAMPSOR
6	133	MAIALS	8	179	PRULLANS
6	131	MASSALCORREIG	8	185	RIVERA D'URGELLET (EL PLA DE SANT TIRS)
6	142	MONTOLIU DE LLEIDA	8	906	VALLS D'AGUILAR
6	182	PUIGVERT DE LLEIDA	8	239	VALLS DE VALIRA
6	189	ROSSELLO	8	909	LA VANSÀ-FORNOLS
6	200	SARROCA DE LLEIDA	9	31	ARRES
6	204	SEROS	9	45	BAUSEN
6	211	SUDANELL	9	59	BOSSOST
6	210	SOSES	9	63	CANEJAN
6	212	SUNYER	9	121	LES
6	233	TORRE-SERONA	9	57	LES BORDES
6	226	TORREBESSES	9	25	NAUT ARAN
6	228	TORREFARRERA	9	243	VIELLA MIG ARAN
6	232	TORRES DE SEGRE	9	247	VILAMOS
6	254	VILANOVA DE LA BARCA	10	44	BASSELLA
6	251	VILANOVA DE SEGRIA	10	64	CASTELLAR DE LA RIBERA
7	29	ARBECA	10	75	CLARIANA
7	56	BOVERA	10	100	GOSOL
7	6	L'ALBAGES	10	111	GUIXERS
7	9	L'ALBI	10	163	LA COMA I LA PEDRA
7	58	LES BORGES BLANQUES	10	136	LA MOLSOSA
7	170	BELLAGUARDA	10	124	LLADURS
7	67	CASTELLDANS	10	129	LLOVERA
7	73	CERVIA DE LES GARRIGUES	10	146	NAVES
7	76	COGULL			

PJ	CM	Nombre del municipio
10	148	ODEN
10	149	OLIANA
10	151	OLIUS
10	165	PERAMOLA
10	166	PINELL
10	167	PINOS
10	186	RINER
10	193	SANT LLORENÇ DE MORUNYS
10	207	SOLSONA

PROVINCIA GERONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	AGULLANA
1	3	ALBANYA
1	12	AVINYONET DE PUIGVENTOS
1	16	BASCARA
1	234	BUIRE
1	29	BOADELLA DE L'EMPORDA
1	26	BORRASA
1	31	CABANELLES
1	30	CABANES
1	32	CADAQUES
1	42	CAMPMANY
1	41	CANTALLOPS
1	47	CASTELLO D'EMPURIES
1	51	CISTELLA
1	54	COLERA
1	60	DARNIUS
1	64	ESPOLLA
1	5	EL FAR D'EMPORDA
1	66	FIGUERES
1	74	FORTIA
1	75	GARRIGAS
1	77	GARRIGUELLA
1	11	L'ARMENTERA
1	62	L'ESCALA
1	86	LA JONQUERA
1	188	LA SELVA DE MAR
1	14	LA VAJOL
1	88	LLADO
1	92	LLANÇA
1	94	LLERS
1	102	MAÇANET DE CABRENYS
1	100	MASARAC
1	106	MOLLET DE PERELADA
1	111	NAVATA
1	115	ORDIS
1	119	PALAU DE SANTA EULALIA
1	120	PALAU SAVERDERA
1	128	PAU
1	129	PEDRET I MARZA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	132	PERALADA
1	135	PONT DE MOLINS
1	136	PONTOS
1	140	PORT DE LA SELVA
1	138	PORTBOU
1	143	RABOS
1	151	RIUMORS
1	152	ROSES
1	158	SAN CLIMENT SESCEBES
1	182	SANTA LLOGAIA D'ALGEMA
1	171	SANT LLORENÇ DE LA MUGA
1	175	SANT LLORENÇ DE FLUVIA
1	176	SANT MORI
1	178	SANT PERE PESCADOR
1	187	SAUS
1	52	SIURANA
1	196	TERRADES
1	198	TORROELLA DE FLUVIA
1	210	VENTALLO
1	230	VILASACRA
1	214	VILAVERTAN
1	217	VILADAMAT
1	221	VILAFANT
1	223	VILAJUIGA
1	225	VILAMACOLUM
1	226	VILAMALLA
1	227	VILAMANISCLE
1	228	VILANANT
1	222	VILAU
2	2	AIGUAVIVA
2	20	BESCANO
2	25	BORDILS
2	38	CAMPLLONG TER
2	40	CANET D'ADRI
2	44	CASSA DE LA SELVA
2	49	CELRA
2	50	CERVIA DE TER
2	67	FLAÇA
2	73	FORNELLS DE LA SELVA
2	79	GIRONA
2	87	JUIA
2	89	LLAGOSTERA
2	90	LLAMBILLES
2	97	MADREMANYA
2	142	QUART D'ONYAP
2	155	SALT
2	166	SANT JORDI DESVALLS
2	157	SANT ANDREU SALOU
2	163	SANT GREGORI
2	168	SANT JOAN DE MOLLET
2	169	SANT JULIA DE RAMIS
2	172	SANT MARTI DE LLEMENA
2	173	SANT MARTIVELL
2	186	SARRIADE TER
2	215	VILABRAREIX
2	216	VILADESENS

PJ	CM	Nombre del municipio	PJ	CM	Nombre del municipio
3	15	BANYOLES	5	145	RIBES DE FRESER
3	35	CAMOS	5	147	RIPOLL
3	56	CORNELLA DE TERRI	5	167	SANT JOANDE LES ABADESSES
3	58	CRESPIA	5	177	SANT PAU DE SEGURIES
3	65	ESPONELLA	5	192	SETCASES
3	71	FONTCOBERTA	5	201	TOSES
3	123	PALOL DE REVARDIT	5	170	VALLFOGONA DE RIPOLLES
3	137	PORQUERES	5	212	VIDRA
3	174	SANT MIQUEL DE CAMPMAJOR	5	224	VILLALONGA DE TER
3	190	SERINYA	6	7	AMER
3	218	VILADEMULS	6	8	ANGLES
4	4	ALBONS	6	9	ARBUCIES
4	13	BEGUR	6	27	BREDA
4	18	BELLCAIRE D'EMPORDA	6	28	BRUNYOLA
4	22	LA BISBAL	6	33	CALDES DE MALAVELLA
4	55	OLOMERS	6	189	LA CELLERA DE TER
4	57	CORCA	6	63	ESPINELVES
4	901	CRUILLES-MONELLS-SANT SADURNI DE L'HEUR	6	83	HOSTALRIC
4	68	FOIXA	6	103	MACANET DE LA SELVA
4	70	FONTANILLES	6	101	MASSANNES
4	902	FORALLAÇ-VULPELLACH	6	116	OSOR
4	76	GARRIGOLES	6	146	RIELLS I VIABREA
4	81	GUALTA	6	148	RIUDARENES
4	85	JAFRE	6	150	RIUDELLOTS DE LA SELVA
4	110	MONTRAS	6	159	SANT FELIU DE BUIXALLEU
4	117	PALAFRUGELL	6	164	SANT HILARI SACALM
4	118	PALAMOS	6	903	SANT JULIA DE LLOR I BONMATI
4	121	PALAU SATOR	6	180	SANTA COLOMA DE FARNERS
4	124	PALS	6	193	SILS
4	126	PARLAVA	6	194	SUSQUEDA
4	130	LA PERA	6	213	VIDRERES
4	144	REGENCOS	6	220	VILADRAU
4	153	RUPIA	6	223	VILOBI D'ONYAR
4	191	SERRA DE DARO	7	10	ARGELAGUER
4	195	LA TALLADA	7	19	BESALU
4	197	TORRENT	7	21	BEUDA
4	199	TORROELLA DE MONTGRI	7	46	CASTELLFOLLIT DE LA ROCA
4	204	ULLA	7	207	LA VAL D'ENBAS
4	205	ULLASTRET	7	208	LA VAL DE BIANYA
4	203	ULTRAMORT	7	133	LES PLANES D'HOSTOLES
4	209	VALL-LLOBREGA	7	139	LES PRESES
4	211	VERGES	7	98	MAIA DE MONICAL
4	232	VILOPRIU	7	105	MIERES
5	36	CAMPDEVANOL	7	109	MONTAGUT
5	37	CAMPELLES	7	114	OLOT
5	39	CAMPRODON	7	149	RIUDAURA
5	80	GOMBRENY	7	154	SALES DE LLIERCA
5	96	LES LLOSES	7	183	SANT ANIOL DE FINESTRES
5	91	LLANARS	7	161	SANT FELIU DE PALLEROLS
5	107	MOLLO	7	162	SANT FERRIOL
5	112	OGASSA	7	165	SANT JAUME DE LLIERCA
5	122	PALMEROLA	7	185	SANT JOAN LES FONTS
5	125	PARDINES	7	184	SANTA PAU
5	134	PLANOLES	7	200	TORTELLA
5	43	QUERALBS	8	23	BLANES
			8	95	LLORET DE MAR

PJ	CM	Nombre del municipio
8	202	TOSSA
9	34	CALONGE
9	48	CASTELL D'ARO
9	160	SANT FELIU DE GUIXOLS
9	181	SANTA CRISTINA D'ARO
10	6	ALP
10	24	BOLVIR
10	61	DAS
10	69	FONTANALS DE CERDANYA
10	78	GER
10	82	GUILS DE CERDANYA
10	84	ISOVOL
10	94	LLIVIA
10	99	MERANGES
10	141	PUIGCERDA
10	206	URUS

PROVINCIA DE TARRAGONA

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	AIGUAMURCIA
1	2	ALBINYANA
1	20	BANYERES DEL PENEDES
1	24	BELLVEI
1	30	BONASTRE
1	37	CALAFELL
1	51	CUNIT
1	16	L'ARBOÇ
1	28	LA BISBAL DEL PENEDES
1	74	LLORENÇ DEL PENEDES
1	79	MASLLORENÇ
1	90	MONTMELL
1	137	SANT JAUME DELS DOMENYS
1	140	SANTA OLIVA
1	163	EL VENDRELL
2	9	ALFORJA
2	11	ALMOSTER
2	15	ARBOLI
2	31	LES BORGES DEL CAMP
2	33	BOTARELL
2	38	CAMBRILS DE MAR
2	39	CAPAFONS
2	42	CASTELLVELL DEL CAMP
2	45	COLLDEJOU
2	53	DUESAIGUES
2	3	L'ALBIOL
2	7	L'ALEIXAR
2	17	L'ARGENTERA
2	57	LA FEBRO
2	145	LA SELVA DEL CAMP
2	81	MASPUJOLS
2	88	MONT BRIO DEL CAMP

PJ	CM	Nombre del municipio
2	92	MONT-ROIG DEL CAMP
2	116	PRADES
2	118	PRATDIP
2	123	REUS
2	127	RIUDECANYES
2	128	RIUDECOLS
2	129	RIUDOMS
2	162	VANDELLOS
2	167	VILANOVA D'ESCORNALBOU
2	169	VILAPLANA
2	178	VINYOLS I ARCS
3	23	BELLMUNT DEL PRIORAT
3	35	CABASSERS
3	40	CAPÇANES
3	49	CORNUDELLA
3	85	EL MOLAR
3	70	ELS GUIAMETS
3	55	FALSET
3	58	LA FIGUERA
3	69	GRATALLOPS
3	27	LA BISBAL DE FALSET
3	151	LA TORRE DE FONTABELLA
3	72	LLOA
3	76	MARCA
3	75	MARGALEF
3	82	EL MASROIG
3	96	LA MORERA DE MONTSANT
3	112	POBOLEDA
3	114	PORRERA
3	115	PRADELL
3	154	TORROJA DEL PRIORAT
3	157	ULLDEMOLINS
3	173	VILELLA ALTA
3	174	VILELLA BAIXA
4	4	ALCANAR
4	14	AMPOSTA
4	62	FREGINALS
4	63	LA GALERA
4	68	GODALL
4	44	LA SENIA
4	77	MAS DE BARBERANS
4	79	MASDENVERGE
4	136	SANT CARLES DE LA RAPITA
4	902	SANT JAUME D'ENVEJA
4	138	SANTA BARBARA
4	156	ULLDECONA
5	5	ALCOVER
5	10	ALIO
5	34	BRAFIM
5	36	CABRA DE CAMP
5	93	EL MILA
5	108	EL PLA DE SANTA MARIA
5	113	EL PONT D'ARMENTERA
5	66	ELS GABIDELLS
5	134	EL ROUBELL
5	59	FIGUEROLA

PJ	CM	Nombre del municipio
5	80	LA MASO
5	124	LA RIBA
5	91	MONT-RAL
5	89	MONFERRI
5	98	NULLES
5	119	PUIGPELAT
5	120	QUEROL
5	132	RODONYA
5	160	VALLMOLL
5	161	VALLS
5	170	VILA-RODONA
5	165	VILABELLA
6	21	BARBERA DE LA CONÇA
6	29	BLANCAFORT
6	46	CONESA
6	61	FORES
6	54	L'ESPLUGA DE FRANCOLI
6	105	LES PILES
6	73	LLORAC
6	86	MONTBLANC
6	101	PASSANANT
6	107	PIRA
6	130	ROCAFORT DE QUERALT
6	139	SANTA COLOMA DE QUERALT
6	141	SANTA PERPETUA DE GAIA
6	142	SARRAL
6	143	SAVALLA DEL COMTAT
6	146	SENAN
6	147	SOLIVELLA
6	158	VALLCLARA
6	159	VALLFOGONA DE RIUCORP
6	168	VILANOVA DE PRADES
6	172	VILAVERO
6	176	VIMBODI
7	19	ASCO
7	26	BENISSANET
7	60	FLIX
7	65	GARCIA
7	67	GINESTAR
7	99	LA PALMA D'EBRE
7	152	LA TORRE DE L'ESPANYOL
7	84	MIRAVET
7	93	MORA D'EBRE
7	94	MORA LA NOVA
7	121	ROSQUERA
7	125	RIDA ROJA D'EBRE
7	150	TIVISSA
7	188	VINEBRE
8	18	ARNES

PJ	CM	Nombre del municipio
8	22	BATEA
8	32	BOT
8	41	CASERES
8	48	CORBERA
8	106	EL PINELL DE BRAI
8	64	GANDESA
8	71	HORT DE SANT JOAN
8	56	LA FATARELLA
8	110	LA POBLA DE MASSALUCA
8	117	PRAT DE COMTE
8	175	VILALBA DELS AROS
9	12	ALTAFULLA
9	43	EL CATLLAR
9	47	CONSTANTI
9	50	CREIXELL
9	95	EL MORELL
9	97	LA NOU DE GAIA
9	100	ELS PALLARESOS
9	103	PERAFORT
9	109	LA POBLA DE MAFUMET
9	111	LA POBLA DE MONTORNES
9	122	RENAU
9	126	LA RIERA DE GAIA
9	131	RODA DE BARA
9	135	SALOMO
9	144	LA SECUITA
9	148	TARRAGONA
9	153	TORREDEMBARRA
9	164	VESPELLA
9	171	VILASECA I SALOU
9	166	VILALLONGA DEL CAMP
10	6	ALDOVER
10	8	ALFARA
10	25	BENIFALLET
10	903	CAMARLES
10	901	DELTEBRE
10	104	EL PERELLO
10	0	L'ALDEA
10	13	L'AMETLLA DE MAR
10	102	PAULS
10	133	ROQUETES
10	149	TIVENYS
10	155	TORTOSA
10	52	XERTA

JUSTIFICACION

Por coherencia con los criterios expuestos en el apartado IV de la exposición de motivos de la presente Ley, y a

la vez adaptar la organización territorial Judicial a la Legislación vigente.

cial a los efectos de modificación del Anexo VI del referido texto.

Redacción que se propone:

ENMIENDA NUM. 64

Anexo VI

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judi-

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción establecida para la Comunidad Autónoma Catalana en el Anexo VI de la presente Ley (páginas 103 y 104), por el listado que se acompaña.

ANEXO VI

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CATALUNYA

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.	
BARCELONA	Martorell	1	—	—	3
	Bagés	2	—	—	6
	Granollers	3	5	7	— Servidos por Magistrados
	Mataró	4	4	6	— Servidos por Magistrados
	Osona	5	—	—	4
	Arenys de M.	6	—	—	7
	Anoia	7	—	—	3
	Berguedà	8	—	—	2
	Alt Penedès	9	—	—	3
	Badalona	10	3	7	— Servidos por Magistrados
	Barcelona	11	44	76	—
	St. Boi Ll	12	—	—	4
	Sabadell	13	5	7	— Servidos por Magistrados
	Vilanova	14	—	—	6 Servidos por Magistrados
	Terrassa	15	4	6	— Servidos por Magistrados
	St. Felú de Llobregat	16	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Hospitalet de Llobregat	17	6	8	— Servidos por Magistrados
	Sta. Coloma Gramanet	18	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Cerdanyola	19	—	—	6
	Cornellà	20	—	—	5
	Gavà	21	—	—	6
	Esplugues	22	—	—	3
	Rubí	23	—	—	5
	El Prat de Llobregat	24	—	—	3
TOTAL					268

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.	
GERONA	Alt Empordà	1	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Gironès	2	—	—	8
	Pla de l'Estany	3	—	—	2
	B. Empordà	4	—	—	4 Servidos por Magistrados
	Ripollès	5	—	—	1
	La Selva	6	—	—	3
	Garrotxa	7	—	—	2
	Blanes	8	—	—	4 Servidos por Magistrados
	St. Feliu de Guíxols	9	—	—	4 Servidos por Magistrados
	Puigcerdà	10	—	—	1
TOTAL				36	
LERIDA	Pallars Jussà	—	—	—	—
	Pallars Sobirà	1	—	—	1
	Alta Ribagorça	—	—	—	—
	La Noguera	2	—	—	2
	La Segarra	3	—	—	1
	Urgell	4	—	—	1
	Pla d'Urgell	5	—	—	2
	Segrià	6	—	—	8
	Les Garrigues	7	—	—	1
	Alt Urgell	8	—	—	1
Vall d'Aran	9	—	—	1	
Solsonès	10	—	—	1	
TOTAL				19	
TARRAGONA	B. Penedès	1	—	—	3
	Baix Camp	2	—	—	8 Servidos por Magistrados
	Priorat	3	—	—	1
	Montsià	4	—	—	2
	Alt Camp	5	—	—	2
	Conça de Barberà	6	—	—	1
	Ribera d'Ebre	7	—	—	1
	Terra Alta	8	—	—	1
	Tarragonès	9	4	7	—
	Baix Ebre	10	—	—	4
TOTAL				34	

JUSTIFICACION

En coherencia con la modificación propuesta en la enmienda anterior (Anexo I).

ENMIENDA NUM. 65

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda alternativa que presenta el Grupo Parlamen-

tario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificación del Anexo VI del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo VI

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción establecida para la Comunidad Autónoma Catalana en el Anexo VI de la presente Ley (páginas 103 y 104), por el listado que se adjunta.

ANEXO VI
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
CATALUNYA

Provincia	Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.	
BARCELONA	Martorell	1	—	—	3
	Bagés	2	—	—	6
	Granollers	3	5	7	— Servidos por Magistrados
	Mataró	4	4	6	— Servidos por Magistrados
	Osona	5	—	—	4
	Arenys M.	6	—	—	7
	Anoia	7	—	—	3
	Berguedá	8	—	—	2
	Alt Penedés	9	—	—	3
	Badalona	10	3	7	— Servidos por Magistrados
	Barcelona	11	44	76	—
	St. Boi Ll.	12	—	—	4
	Sabadell	13	5	7	— Servidos por Magistrados
	Vilanova	14	—	—	6 Servidos por Magistrados
	Terrassa	15	4	6	— Servidos por Magistrados
	S. Feliu Ll.	16	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Hospitalet	17	6	8	— Servidos por Magistrados
	S. Coloma	18	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Cerdanyola	19	—	—	6
	Cornellá	20	—	—	5
	Gavá	21	—	—	6
	Esplugues	22	—	—	3
	Rubí	23	—	—	5
	El Prat Llob.	24	—	—	3
TOTAL				268	
GERONA	Alt Empordá	1	—	—	7 Servidos por Magistrados
	Gironés	2	—	—	8
	Pla d'Estany	3	—	—	1
	Baix Empordá	4	—	—	4 Servidos por Magistrados
	Ripollés	5	—	—	1
	La Selva	6	—	—	3
	Garrotxa	7	—	—	2
	Blanes	8	—	—	4 Servidos por Magistrados
	S. Feliu Guix	9	—	—	4 Servidos por Magistrados

Provincia		Partido Judicial n.º	1.ª Instancia	Instrucción	1.ª Inst. e Instr.
	Puigcerdá	10	—	—	1
TOTAL					35
LERIDA	Pallars Jussá	—	—	—	—
	Pallars Sobirá	—	—	—	—
	Alta Ribag	1	—	—	1
	La Noguera	2	—	—	2
	La Segarra	3	—	—	1
	Urgell	4	—	—	1
	Pla d'Urgell	5	—	—	1
	Segriá	6	—	—	7
	Les Garrigues	7	—	—	1
	Alt Urgell	8	—	—	1
	Vall d'Aran	9	—	—	1
	Solsonés	10	—	—	1
TOTAL					17
TARRAGONA	B. Penedés	1	—	—	2
	Baix Camp	2	—	—	7
	Priorat	3	—	—	1
	Montsiá	4	—	—	2
	Alt Camp	5	—	—	2
	Conça de Barberá	6	—	—	1
	Ribera d'Ebre	7	—	—	1
	Terra Alta	8	—	—	1
	Tarragonés	9	4	7	—
	Baix Ebre	10	—	—	4
TOTAL					31

Servidos por Magistrados

JUSTIFICACION

Por coherencia con la modificación propuesta en la enmienda anterior para el Anexo I.

ENMIENDA NUM. 66

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justi-

cia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de modificación del Anexo V del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo V

Se propone la sustitución de la relación de magistrados agrupados por Audiencias Provinciales, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cataluña, y que aparece en el Anexo V (página 99) del proyecto de Ley, por la nueva relación que se acompaña a continuación.

ANEXO V
AUDIENCIAS PROVINCIALES
CATALUÑA

Provincia	Número de Magistrados	Número de Secciones
BARCELONA		
Barcelona	40	13 de 3 Magistrados y 1 Presidente. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 10, 11, 17, 18 y 22.
Sant Felú de Llobregat ..	9	3 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 9, 12, 14, 16, 20, 21 y 24.
Manresa	3	1 de 3 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 7 y 8.
Granollers	4	1 de 4 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números. 3 y 5.
Sabadell	9	3 de 3 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 13, 15, 19 y 23.
Mataró	4	1 de 4 Magistrados. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 6.
GERONA		
GERONA	9	3 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.
LERIDA		
LERIDA	6	2 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.
TARRAGONA		
Tarragona	6	2 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
Tortosa	3	1 de 3 Magistrados. Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 8 y 10.
TOTAL	93	

JUSTIFICACION

Favorecer la descentralización de los servicios judiciales, acercando la justicia al ciudadano.

ENMIENDA NUM. 67

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ante la Mesa de la Comisión de Justi-

cia, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de modificación del Anexo VIII del referido texto.

Redacción que se propone:

Anexo VIII

Se propone la sustitución de la relación de Juzgados de lo Social fijados para Cataluña en el Anexo VIII de la presente Ley (página 109), por el listado que se acompaña a continuación.

ANEXO VIII
JUZGADOS DE LO SOCIAL
CATALUÑA

Provincia	Número de Juzgados	
BARCELONA		
Barcelona	26	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 10, 11, 17, 18 y 22.
Sabadell	7	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 13, 15, 19 y 23.
Sant Feliú de Llobregat	6	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 12, 16, 20, 21 y 24.
Manresa	3	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 7 y 8.
Mataró	2	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 6.
Granollers	2	Extienden su jurisdicción al Partido Judicial número 3.
Vilanova i la Geltrú	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 9 y 14.
Vic	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 5.
GERONA		
Gerona	3	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Figueras	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 1.
LERIDA	2	Extienden su jurisdicción a todos los Partidos Judiciales de la provincia.
TARRAGONA		
Tarragona	2	Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 1, 5, 6 y 9.
Tortosa	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 8 y 10.
Reus	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 3.
TOTAL	58	

JUSTIFICACION

Favorecer la descentralización de los servicios judiciales, acercando la justicia al ciudadano.

ENMIENDA NUM. 68

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de

Planta Judicial, a los efectos de modificar la redacción del artículo 4, apartado 5, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 4, apartado 5

5. Las Comunidades Autónomas establecerán la denominación de los partidos judiciales, que podrá ser o bien la del municipio al que corresponda su capitalidad, o la de la comarca que comprendan.»

JUSTIFICACION

Ampliar las posibilidades de denominación de los partidos judiciales en aquellos territorios de tradición comarcalista.

ENMIENDA NUM. 69

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al artículo 18, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 18

3. Los concursos para la provisión de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se resolverán a favor de quienes acrediten la especialización correspondiente en el Centro de Estudios Judiciales y tengan mejor puesto en el escalafón, o en su defecto de aquellos Magistrados con mejor puesto en el escalafón.»

JUSTIFICACION

Mejorar la preparación profesional de aquellos Magistrados que se ocupan de temas penitenciarios.

ENMIENDA NUM. 70

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley, Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar las tres últimas líneas del apartado 2, del artículo 21, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 21, apartado 2

2. ... Siempre que estén radicados en un Partido Judicial de población superior a 150.000 habitantes de derecho y el volumen de cargas competenciales así lo exija, o en aquellos que soporten estacionalmente elevados incrementos de población.»

JUSTIFICACION

Asegurar la estabilidad de los titulares en aquellas plazas que exigen mayor profesionalidad, bien por población

o por aumentos demográficos de tipo estacional (por ejemplo, zonas turísticas).

ENMIENDA NUM. 71

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al final del artículo 32, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 32, apartado 5

5. En la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandato del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso de los diferentes estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 72

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar un nuevo apartado al final del artículo 40, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 40, apartado 4

4. En la provisión de las plazas de Presidente de las Audiencias Provinciales Autónomas que gocen de Dere-

cho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil, Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos Estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandato del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso, de los diferentes estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 73

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar la letra a), del apartado 1, del artículo 54, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 54.1

a) Cuando .../... excepto si se fundamenta exclusivamente en la infracción de un precepto constitucional... (resto igual).»

JUSTIFICACION

Dado el carácter «informador» de todo el Ordenamiento Jurídico atribuido a la Constitución, es necesario evitar que indirectamente se intente obviar la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia, a través de una genérica invocación a un precepto constitucional.

ENMIENDA NUM. 74

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de

Planta Judicial, a los efectos de adicionar un párrafo al final de la letra d), del apartado 1, del artículo 54, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 54

d) Las dudas .../... a las Audiencias. En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia será el competente para resolver los conflictos de competencia que se planteen entre Jueces y Tribunales de distinto orden jurisdiccional, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

El Tribunal Superior de Justicia debe culminar la organización judicial de su respectiva Comunidad Autónoma en los distintos supuestos que puedan plantearse dentro de su ámbito territorial sobre conflictos de competencia.

ENMIENDA NUM. 75

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar una letra g), en el apartado 1, del artículo 54, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 54.1

g) Los recursos de casación o nulidad establecidos en la Ley contra los laudos que dicten los árbitros de Derecho o equidad respectivamente, serán resueltos por la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, en los mismos casos y términos previstos en las anteriores reglas.»

JUSTIFICACION

Entender la competencia atribuida a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia al conocimiento de los laudos arbitrales, en los mismos supuestos en que ya se reconoce para las Sentencias.

ENMIENDA NUM. 76

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar el apartado 1, del artículo 58, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 58

1. No procederá .../... salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase exclusivamente en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquélla.»

JUSTIFICACION

Evitar que indirectamente se intente obviar la competencia de los Tribunales Superiores de Justicia, a través de una inadecuada invocación a una norma de Derecho estatal.

ENMIENDA NUM. 77

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar la redacción del apartado 2, del artículo 58, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 58

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del conocimiento por parte del Tribunal Supremo de los casos establecidos en el artículo 102.1, b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa sobre el recurso de revisión.»

JUSTIFICACION

La genérica atribución al Tribunal Supremo del conocimiento del recurso extraordinario de revisión, solamente queda justificada en los casos establecidos en la letra b)

del artículo 102.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, retira la enmienda presentada al apartado 2 del artículo 49 del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, sustituyéndola por la que se acompaña con el presente escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent.**

ENMIENDA NUM. 78

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adicionar un párrafo 2 al artículo 49 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 49

2. El Ayuntamiento podrá incrementar las percepciones a que se refiere el apartado anterior para compensar un mayor nivel de dedicación, con cargo a las indemnizaciones previstas en el artículo 52.»

JUSTIFICACION

Evitar que los Ayuntamientos soporten más cargas de las previstas en la legislación vigente.

ENMIENDA NUM. 79

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de adición al artículo 50, apartado 4 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 50.4

Añadir después de "para que sean servidas por un solo funcionario", la siguiente frase:

"... que al igual que en el supuesto contemplado en el artículo 50.1 correrá a cargo de un oficial al servicio de la Administración de Justicia".»

JUSTIFICACION

Es conveniente que la profesionalización evite la interferencia de otros funcionarios.

ENMIENDA NUM. 80

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial a los efectos de modificar el artículo 51, apartado 1 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 51.1

Los restantes puestos de trabajo de los Juzgados de Paz y de las Agrupaciones, serán atendidas por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia con arreglo a las plazas previstas en las plantillas de los mismos.»

JUSTIFICACION

Evitar confusión entre las distintas Administraciones.

ENMIENDA NUM. 81

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de

Planta Judicial a los efectos de modificar el artículo 51, apartados 2 y 3 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 51.2

En los supuestos en que el volumen o carga de trabajo no justifique la creación de una plaza, el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma en su caso, podrá solicitar de los Ayuntamientos respectivos que las funciones propias de auxiliar o subalterno sean atendidas por funcionarios del Ayuntamiento.»

«Artículo 51.3

Las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz atendidos por los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia estarán a cargo del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

Evitar que los Ayuntamientos carguen con una competencia que no les corresponde.

El Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas números 1 al 28 al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 82

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 1

Al párrafo 5.º del inciso IV de la Exposición de Motivos

De supresión.
Supresión de la totalidad del párrafo.

JUSTIFICACION

Los criterios que se enumeran en el citado párrafo no se corresponden en algunos casos con las agrupaciones

por partidos judiciales que se hace en los «Anexos» del proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 83

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 8.1.

De adición.

Añadir al final del párrafo 2 la frase «con excepción de los supuestos de los artículos 80.2 y 82.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

JUSTIFICACION

Dejar abierta la posibilidad que establece la LOPJ de crear Secciones de la Audiencia Provincial fuera de la capital de la provincia y la actuación del Magistrado para fallar los procesos por faltas apelados de los Jueces de Instrucción; y quizá como solución al punto muerto de la Ley 12/1980.

ENMIENDA NUM. 84

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 20

De sustitución.

Se propone sustituir los párrafos 1 a 4 por los siguientes:

«1. El Gobierno, oídas las Comunidades Autónomas afectadas y el Consejo General del Poder Judicial, propondrá a las Cortes las modificaciones oportunas en el número y composición de los órganos judiciales.

2. La propuesta de creación de Secciones y Juzgados o el aumento del número de Magistrados considerará pre-

ferentemente el volumen de litigiosidad de las circunscripciones respectivas.

3. La ley por la que se crearan o suprimieran Secciones, Juzgados o plazas de Magistrados, dispondrá también las modificaciones procedentes en los Anexos de esta Ley relativos a la planta judicial».

JUSTIFICACION

La reserva de Ley que se hace en el artículo 20 de la LOPJ es tan neta y terminante, que necesariamente debe legalizarse el procedimiento de modificación de la planta.

ENMIENDA NUM. 85

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 21.1

De adición.

Añadir al término del primer párrafo la frase «o cuando, sin cumplirse este requisito, se favoreciera con la separación una mejor ordenación y funcionamiento en el trabajo».

JUSTIFICACION

Al no ser homogéneos los componentes civiles o penales del trabajo en todos los Juzgados, ya que se dan notables diferencias, puede ser conveniente dejar abierta la posibilidad de separación de ambos órdenes, aunque no se alcancen diez Juzgados.

ENMIENDA NUM. 86

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 23.5

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«5. Los letrados al servicio del Tribunal Supremo serán nombrados, por un período de tres años prorrogables por otros tres, por el Consejo General del Poder Judicial, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre funcionarios de la Administración de Justicia pertenecientes a cuerpos en los que hubieran ingresado por razón de su titulación como Licenciados en Derecho, reservando un tercio de las plazas para juristas de reconocido prestigio. El concurso será resuelto, en todo caso, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo».

JUSTIFICACION

Atemperar las condiciones de ingreso a las formuladas en el artículo 301 de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 87

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 26.1

De modificación.
1. Deberá decir:

«La liberación total del trabajo, en el orden jurisdiccional respectivo, que corresponde al titular del Decanato de los Juzgados, a que se refiere el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará en aquellos partidos judiciales que cuenten con veinticinco o más Juzgados de los diversos órdenes jurisdiccionales».

JUSTIFICACION

Si el artículo 166.2 establece que donde haya menos de diez Juzgados ejercerá las funciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón, parece aconsejable reducir de cuarenta a veinticinco o más los Juzgados para la liberalización total de trabajo, habida cuenta que por el número de Juzgados, la posibilidad de liberación total del trabajo sería muy escasa.

ENMIENDA NUM. 88

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 39.1

De modificación.
Suprimir la frase «a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede quedar sujeta la creación de plazas en las Audiencias a los Presupuestos que, por otra parte, pueden ser complementadas con los Magistrados de las Salas de lo Civil de las actuales territoriales.

ENMIENDA NUM. 89

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 41

De modificación.
Suprimir la frase «dentro de las disponibilidades presupuestarias correspondientes a cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede hacerse depender la vigencia de la Ley de las dotaciones económicas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 90

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 43.2

De modificación.
Suprimir la frase «a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede hacerse depender la vigencia de la ley de las dotaciones económicas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 91

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 44

De modificación.
Suprimir la frase «dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede hacerse depender la vigencia de la Ley de las dotaciones económicas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 92

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 45

De modificación.
Suprimir la frase «dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede hacerse depender la vigencia de la Ley de las dotaciones económicas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 93

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 46

De modificación.
Suprimir la frase «dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico».

JUSTIFICACION

No puede hacerse depender la vigencia de la Ley de las dotaciones económicas presupuestarias.

ENMIENDA NUM. 94

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 49

De sustitución:

«1. Los Jueces de Paz percibirán una retribución básica con arreglo a las bases que se fijen en los Presupuestos Generales del Estado en función del número de habitantes de derecho del municipio y los asuntos tramitados en el año anterior. Por otra parte, se constituirá un fondo en el Ministerio de Justicia para compensar la especial dedicación de los Jueces de Paz.

2. Las percepciones a que se refiere el apartado anterior serán compatibles con el ejercicio de actividades lucrativas de cualquier naturaleza y con los ingresos obtenidos de ellas, si así lo acordase la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en expediente instruido al efecto.»

JUSTIFICACION

No es admisible la dependencia a efectos retributivos de los Jueces de Paz respecto de los Ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 95

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 50

De sustitución:

«La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes y la de aquellos otros Juzgados de Paz, en los que la carga de trabajo lo justifique, será desempeñada por un Oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del Cuerpo.

2. La Orden de plantilla, a propuesta de las Comunidades Autónomas, determinará las agrupaciones de los

Juzgados de Paz de municipios menores de mil habitantes, con el fin de ser provistos de un Secretario común.»

JUSTIFICACION

Se considera necesario que la Secretaría de los Juzgados de Paz sea profesionalizada e independiente.

ENMIENDA NUM. 96

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 51

De sustitución:

«1. En los Juzgados de Paz de municipios de más de cinco mil habitantes y en aquellos otros que fueran agrupados con el fin de mantener un Secretario común, prestarán servicio los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, que requiera las funciones desempeñadas.

2. Las necesidades de instalaciones y medios materiales de los Juzgados de Paz, relacionados y evaluados anualmente, por el Consejo General del Poder Judicial, recibirán la dotación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la colaboración de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 37.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Por las mismas razones señaladas en la enmienda al artículo 50, es inaceptable que el personal auxiliar sea proporcionado por los Ayuntamientos y que se cargue sobre los mismos el coste de instalación y mantenimiento ordinarios de los Juzgados de Paz.

ENMIENDA NUM. 97

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 52

De supresión.
Se propone suprimir este artículo.

JUSTIFICACION

Innecesario, ya que la obligación se recoge en otros artículos.

ENMIENDA NUM. 98

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 56.1

De modificación:

«1. Las Audiencias Provinciales de Albacete, Asturias, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cantabria, La Coruña, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Madrid, Murcia, Las Palmas, Navarra, La Rioja, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, así como aquellas otras Audiencias Provinciales que tengan su planta completa al producirse la entrada en vigor de esta Ley, asumirán la plena competencia en el orden civil.»

JUSTIFICACION

El único criterio válido es el de la cobertura efectiva de las plazas previstas en la Planta.

ENMIENDA NUM. 99

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 56.2

De modificación:

«Las restantes Audiencias Provinciales conservarán las atribuciones de orden civil que les corresponden en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En el plazo de un año a partir de su vigencia, el Gobierno dispondrá lo pertinente para que todas las Audiencias Provinciales asuman la plenitud de competencias en el orden civil.»

JUSTIFICACION

No hay razón para una demora que desarticula el funcionamiento de los Tribunales y perjudica a determinados justiciables.

ENMIENDA NUM. 100

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 19

A la Disposición adicional (nueva)

«1. Los procesos instruidos por los Jueces de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción por delitos dolosos, menos graves y flagrantes, según la Ley 10/1980, de 11 de noviembre, se verán y fallarán en juicio oral en turno de reparto por un Magistrado de la Audiencia Provincial. A tal fin se constituirá en sede en uno o varios Partidos Judiciales con la periodicidad necesaria.

2. De las apelaciones de las sentencias dictadas en los procesos a que se refiere el número anterior, conocerá la Audiencia Provincial constituida por los Magistrados que no hubieran dictado sentencia recurrida, constituyéndose Sala, en su caso, con un Magistrado suplente.»

JUSTIFICACION

Salvar el punto muerto en la aplicación de la Ley 10/1980, en conjugación con las enmiendas al artículo 8.1

y al Anexo V, en el que se propone aumentar de 2 a 3 los Magistrados de las Audiencias Provinciales de Teruel, Soria y Cuenca, a fin de salvar la prohibición del artículo 200 de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 101

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 20

A la Disposición transitoria (nueva)

«Quinta. A la publicación de la presente Ley los Magistrados que desempeñan su cargo en Juzgados de Distrito, según lo previsto en la Disposición transitoria tercera, 1, regla 3.ª, quedarán equiparados a todos los efectos a los demás magistrados.»

JUSTIFICACION

Por cumplirse las previsiones de la LOPJ con un notable retraso.

ENMIENDA NUM. 102

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 21

Al Anexo I y Anexo VI. Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

Se propone la creación de una nueva demarcación judicial con la comarca del valle del Güimar, quedando constituida por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
11	4	Arafo
11	11	Candelaria
11	12	Fasnia
11	20	Güimar

Suprimiendo dichos municipios de las demarcaciones 1 y 3.

En el Anexo VI, Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife, añadir un Partido Judicial con el número 11 dotado con un Juez de 1.ª Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Razones geográficas y de mejor atención a las funciones locales.

ENMIENDA NUM. 103

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 22

Al Anexo I y Anexo VI. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

Se propone la creación de una nueva demarcación judicial con la comarca de Celanova, quedando constituida por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	14	Bola (A)
8	20	Cartelle
8	24	Celanova
8	27	Cortegada
8	33	Gomesende
8	47	Merca (A)
8	64	Potedeva
8	66	Quintela de Leirado
8	68	Ramiras
8	84	Verea

Suprimiendo de las demarcaciones 1 y 3 los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Galicia, provincia de Orense, añadir un

Partido Judicial con el número 8 dotado con un Juez de 1.ª Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Razones geográficas de unidad de comarca, flujos económicos, comunicaciones e históricos.

ENMIENDA NUM. 104

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

ENMIENDA NUM. 23

Al Anexo I y Anexo VI. Comunidad Autónoma de Castilla-León, provincia de Avila

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial que comprenda la comarca de Cebreros, integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
5	2	Adrada (La)
5	22	Barraco
5	55	Casillas
5	57	Cebreros
5	75	Fresnedilla
5	93	Herradón (El)
	95	Higuera de las Dueñas
	102	Hoyo de Pinares (El)
	156	Navahondilla
	161	Navalperal de Pinares
	163	Navaluenga
	168	Navas del Marqués (Las)
	184	Peguerinos
	201	San Bartolomé de Pinares
	211	San Juan de la Nava
	212	San Juan de Molinillo
	222	Santa Cruz de Pinares
	227	Santa María del Tiétar
	240	Sotillo de la Adrada
	241	Tiemblo (El)

Suprimiendo de la demarcación o Partido Judicial 3 de la misma provincia los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Castilla-León, provincia de Avila, aña-

dir un Partido Judicial con el número 5 dotado con un Juez de 1.ª Instancia e Instrucción.

En alternativa con esta propuesta, reducir en el Partido Judicial 3 un Juez de 1.ª Instancia e Instrucción (quedando con tres), que ocuparía el nuevo Partido Judicial que se crea.

JUSTIFICACION

Las características de comarca natural bien definida y separada de las contiguas por macizos montañosos mal comunicados; la entidad de su población (33.000 habitantes en época invernal y 120.000 en la estival); la actividad del actual Juzgado de Distrito, etcétera.

ENMIENDA NUM. 105

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.**

ENMIENDA NUM. 24

Al Anexo I y Anexo V. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

Se propone la creación de una nueva demarcación judicial con la Comarca de Almuñécar, constituida por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	17	Almuñécar
8	109	Jete
8	120	Lentejé
8	148	Otívar

Suprimiendo de la demarcación 4 de la misma provincia los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo V, Andalucía, provincia Granada añadir un Partido Judicial con el número 8 dotado de un Juez de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Por constituir una comarca natural con población suficiente, especialmente en la temporada estival, y por el no-

table trabajo desarrollado por el actual Juzgado de Distrito.

ENMIENDA NUM. 106

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 25

Al Anexo I y Anexo VI. Comunidad Autónoma de Murcia

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial en la zona nororiental del territorio, quedando constituido por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	102	Los Alcázares
11	35	San Javier
11	35	San Pedro del Pinatar
11	37	Torre Pacheco

Suprimiendo del Partido Judicial 6 de los municipios integrados en la propuesta.

En el Anexo VI, Murcia, añadir un Partido Judicial, con el número 11 dotado de un Juez de Primera Instancia e Instrucción, disminuyendo en el Partido Judicial 6, un Juez de Instrucción.

JUSTIFICACION

Entre los cuatro municipios completan una población estable de unas 42.000 personas que en la temporada estival se eleva a más de 100.000.

Geográficamente componen unidad definida con semejante problemática, relativamente alejada de Murcia (unos 45 kilómetros).

El Juzgado de Distrito existente ha desarrollado una considerable actividad alcanzando más de un millar de juicios de faltas en el año 1987, sólo de los municipios de San Javier y San Pedro del Pinatar.

ENMIENDA NUM. 107

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 26

Al Anexo I

Se propone que el municipio del Partido Judicial 3 CM 60 Binaced, se integre en el Partido Judicial 6.

JUSTIFICACION

La villa de Binaced se encuentra a tan sólo 9 kilómetros de Monzón, 6 kilómetros de Binéfar y a 20 kilómetros de Tamarite de Litera, en tanto dista 45 kilómetros de Fraga, actual sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido, a través de carreteras difíciles. Toda la vida económica y de relación del municipio se orienta al cien por cien hacia Monzón y Binéfar.

El Ayuntamiento de Binaced ha acordado por unanimidad solicitar dicho cambio, que no provoca desequilibrio notable en la población de ambas demarcaciones.

ENMIENDA NUM. 108

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 27

Al Anexo VI

Se propone en el epígrafe Aragón, provincia de Huesca, Partido Judicial 1 (actual de Barbastro) aumentar la planta en un Juez de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Aunque por el censo de población, exclusivamente, no quedaría justificado, dada la problemática sometida a los Juzgados (con una alta proporción de asuntos civiles de carácter penal) como el número de asuntos tramitados por el Juzgado de Distrito (más de 700 en 1987) y Registro Civil (1.135 en 1986), abonan la creación del segundo Juzgado, previsto ya en el anteproyecto del Gobierno.

Por otra parte hay que considerar el alto desarrollo del turismo en la zona norte del Partido Judicial y el aumento progresivo de la población.

ENMIENDA NUM. 109

PRIMER FIRMANTE:
Grupo CDS.

ENMIENDA NUM. 28

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

Se proponen las siguientes variaciones en las demarcaciones del proyecto.

PJ	CM	Municipio	Partido Judicial en el que se integra
2	2	Barro	4 (Pontevedra)
2	7	Campo Lameiro	4
2	15	Cuntis	5 (A Estrada)
4	19	Fornelos de Montes	10 (Redondela)

JUSTIFICACION

Mayor proximidad y relaciones económicas con las demarcaciones en las que se integrarían.

Juan María Bandrés Molet, Diputado de Euskadiko Ezkerra por Gipúzkoa, Portavoz habilitado del Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior comparece y expone:

Que dentro del término concedido, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», de 8 de junio de 1988, que formaliza conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

En Donostia-San Sebastián, 5 de septiembre de 1988.—**Juan María Bandrés Molet.**

ENMIENDA NUM. 110

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 7.1

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. Los Tribunales Superiores de Justicia tienen su Sede en la Ciudad que indiquen sus respectivos Estatutos de Autonomía, y si no lo indicaren, en la Ciudad que el Parlamento de la Comunidad Autónoma correspondiente determine.»

JUSTIFICACION

Atribuir a los Parlamentos Autónomos la facultad de decidir lo que en su momento no se previó, en su caso, en el Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 111

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 21.1

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, establecerá la separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en aquellos Partidos Judiciales en que las circunstancias objetivas así lo aconsejen.»

JUSTIFICACION

Evitar los riesgos que puede plantear la rigidez del texto del proyecto.

ENMIENDA NUM. 112

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 25

De supresión.

JUSTIFICACION

Por considerar injustificada la existencia de dichas plazas en el Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NUM. 113

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 49

De modificación.
 Se propone la siguiente redacción:

«Los Jueces de Paz, mientras permanezcan en sus puestos percibirán una retribución mensual a cargo del Ministerio de Justicia, o de la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso, fijada por el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo a unos módulos de volumen de trabajo y el tiempo de dedicación.»

JUSTIFICACION

Por considerar necesaria la integración de los Jueces de Paz en la Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 114

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 50

De modificación.
 Se propone la siguiente redacción:

- «1. Se constituirán dos tipos de Secretarías:
- a) Secretarías de Juzgados de Paz en poblaciones de más de 5.000 habitantes.
 - b) Agrupación de Secretarías para varios Juzgados de Paz, de acuerdo con el artículo 99.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. En las Secretarías de los Juzgados de Paz o en las Agrupaciones de las Secretarías, prestarán sus servicios un Oficial, un Auxiliar y un Agente del Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia.

3. Estas plantillas siempre que las necesidades y volumen de trabajo lo aconsejen, podrán verse incrementadas con la ayuda de un Funcionario del mismo cuerpo colaborador al servicio de la Administración de Justicia.»

JUSTIFICACION

Idem enmienda anterior, y racionalización de las Secretarías.

ENMIENDA NUM. 115

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 51

De modificación.
 Se propone la siguiente redacción:

«Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz estarán a cargo del Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso.»

JUSTIFICACION

Idem enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 116

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 52

De supresión.

JUSTIFICACION

Por abogar por la plena integración de los Juzgados de Paz en la Administración de Justicia y consiguiente desvinculación del Ayuntamiento.

ENMIENDA NUM. 117

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 62

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«El Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas, en su caso, elaborarán los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, en el período comprendido entre 1989-1992.»

JUSTIFICACION

Contemplar la participación de las Comunidades Autónomas en la programación, en el supuesto de que hayan

asumido la competencia en materia de instalaciones y medios instrumentales.

ENMIENDA NUM. 118

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 63

De modificación.
Se propone la siguiente redacción:

«Para la determinación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno del Estado y la Comunidad Autónoma respectiva, en su caso, elaborarán anualmente los programas necesarios, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades a que se refieren los artículos 32, 39, 41, 43.2, 44, 45 y 46 de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Idem enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 119

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 10

Disposición Transitoria Primera bis

De adición.
Se propone el siguiente texto:

«En tanto no se cumplan las previsiones del artículo 7.1 de la presente Ley los Tribunales Superiores de Justicia tendrán su sede en la Ciudad en que la tenga la Audiencia Territorial existente en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, cuando no existía, en la capital de la Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 7.1.

ENMIENDA NUM. 120

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 11

A la Disposición Transitoria Sexta

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Los actuales Secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes que tengan nombramiento en vigor y siempre que no pertenezcan a la plantilla municipal, continuarán ejerciendo sus funciones pasando a percibir las retribuciones aplicadas al cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia y cesarán por las causas establecidas legalmente en el Reglamento orgánico de dicho cuerpo.»

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda al artículo 50.

ENMIENDA NUM. 121

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 12

A la Disposición Transitoria Séptima

De supresión.

JUSTIFICACION

Por existir Juzgados de Paz constituidos conforme a las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 122

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 13

A la Disposición Adicional

De adición.

Se propone la siguiente redacción:

«Lo establecido en la presente Ley se entenderá sin perjuicio de las competencias que en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía corresponda a las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

Salvaguarda de las competencias de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 123

PRIMER FIRMANTE:

Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 14

Al anexo I

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUCIA

PROVINCIA ALMERIA

PJ 3	Municipios
	Albox
	Arboleas
	Cantoria
	Cobdar
	Huercal-Overa
	Mojonera (La)
	Partaloa
	Pulpi
	Taberno
	Zurgena

JUSTIFICACION

Creación de un nuevo Partido Judicial con Municipios que el proyecto integra en el Partido Judicial 3.

ENMIENDA NUM. 124

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 15

Al anexo I

De adición.

PJ 3 bis	Municipios
	Albánchez
	Alcóntar
	Armuña del Almanzora
	Bacares
	Bayarque
	Chercos
	Fines
	Laroya
	Líjar
	Lúcar
	Macaël

PJ 3 bis	Municipios
	Olula del Río
	Oria
	Purchena
	Serón
	Sierro
	Somontín
	Suflí
	Tíjola
	Urracal

JUSTIFICACION

Atender a la especial configuración de la Comarca del Alto Almanzora, el distanciamiento de la Comarca, el volumen de negocios y operaciones en esta zona.

ENMIENDA NUM. 125

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 16

Al anexo I

De modificación.

COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO
PROVINCIA GUIPUZCOA

PJ 1	Municipios
	Abaltzisketa
	Aduna
	Albiztur
	Alegia
	Alkiza
	Altzo
	Amezketta
	Andoain
	Anoeta
	Asteasu
	Belaunza
	Berastegi
	Berrobi
	Elduayen
	Hernialde
	Ibarra
	Iruerrieta
	Irura

PJ 1	Municipios
	Larraul Leaburu-Gaztelu Lizartza Oreja Tolosa Villabona Zizurkil

JUSTIFICACION

Considerar necesaria la creación de otro Partido Judicial integrado por Municipios comprendidos en el proyecto PJ-1.

ENMIENDA NUM. 126

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 17

Al anexo I
De adición.

**COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO
PROVINCIA GUIPUZCOA**

PJ 1 bis	Municipios
	Arama Ataun Beasain Ezkio-Itsaso Gabiria Gainza Idiazábal Itsasondo Lazkao Legorreta Mutiloa Olaberria Ordizia Ormáiztegi Segura Zaldibia Zegama Zerain

JUSTIFICACION

Por la entidad comarcal de los Municipios que constituyen la zona, el número de habitantes, entorno socio-económico y distancias.

ENMIENDA NUM. 127

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 18

Al anexo V

De modificación.
Se propone la siguiente modificación:

PAIS VASCO	
Alava	5
Gipúzkoa	12
Vizcaya	16
	33

JUSTIFICACION

Atender a la carga de trabajo.

ENMIENDA NUM. 128

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 19

Al anexo VI

De modificación.
Modificación que se propone:

ANDALUCIA

Almería 3 1 1.ª Inst. e Instruc.
 3 bis 1 1.ª Inst. e Instruc.

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas 14 y 15.

ENMIENDA NUM. 129

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 20

Al anexo VI

De modificación.

PAIS VASCO

Guipúzcoa 1 2 1.ª Inst. e Instruc.
 1 bis 2 1.ª Inst. e Instruc.

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas números 16 y 17.

ENMIENDA NUM. 130

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 21

Al anexo IX

De modificación.

País Vasco 2 Jug. Vig. Penitenc.

JUSTIFICACION

Por atender a las necesidades de la Comunidad Autónoma.

Senén Bernárdez Alvarez, Diputado por Orense, perteneciente a Coalición Galega, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de septiembre de 1988.—**Senén Bernárdez Alvarez.**

ENMIENDA NUM. 131

PRIMER FIRMANTE:
Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 4

De adición.

Se propone la adición de un apartado 6 que diga:

«6. Lo dispuesto en los números anteriores no afectará a aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocido en sus respectivos Estatutos fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en su territorio.»

JUSTIFICACION

Tal como está redactado el artículo vulnera entre otros Estatutos de Autonomía el de Galicia en su artículo 20.2.

ENMIENDA NUM. 132

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 7

De adición.

Añadir en la tercera línea del apartado 1.º entre «respectivos Estatutos de Autonomía» y «y si no lo indicaran», la frase:

«y demás Leyes del Parlamento de la Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

En Galicia concretamente la sede del Tribunal Superior de Justicia está fijada en la Ley de fijación de la sede de las Instituciones Autonómicas de Galicia de 24 de junio de 1982.

ENMIENDA NUM. 133

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 8

De adición.

Añadir un nuevo apartado 4 que diga:

«4. Lo dispuesto en los números anteriores no afectará a aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocido en sus respectivos Estatutos fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en su territorio.»

JUSTIFICACION

No sólo incide en vulnerar la facultad de las Comunidades Autónomas para fijar las demarcaciones judiciales,

sino que además niega el reconocimiento que algunos Estatutos hacen de regular la organización territorial de la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUM. 134

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 20

De adición.

Añadir dos nuevos apartados, 6 y 7, que digan:

«6. Las Comunidades Autónomas que tienen reconocida la competencia para el establecimiento de las demarcaciones judiciales en su propio territorio, podrán instar al Gobierno la modificación del número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley. El Gobierno oirá preceptivamente a estas Comunidades Autónomas cuando pretenda llevar a cabo alguna de tales modificaciones, cuyo parecer ha de ser vinculante para el Gobierno.

7. La modificación de las demarcaciones judiciales por aquellas Comunidades Autónomas que tengan la respectiva competencia, cuando implique modificación en la composición de los órganos judiciales, se llevará a cabo coordinadamente con el Gobierno. En caso contrario, las nuevas dotaciones irán a cargo de los Presupuestos de la respectiva Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

Respeto a los Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 135

PRIMER FIRMANTE:

Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 20, apartado 5

De adición.

En el apartado 5 del artículo 20 añadir en la línea 3,

después de «Ministerio de Justicia», la frase: «oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial».

JUSTIFICACION

En coherencia con el apartado 1 de ese mismo artículo.

ENMIENDA NUM. 136

PRIMER FIRMANTE:
Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al Anexo I

De sustitución.
Sustituir los Términos Municipales agrupados por Partidos Judiciales del Anexo I referidos a la Comunidad Autónoma Gallega en sus cuatro provincias por el siguiente:

PJ	Nombre del municipio
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
1	Azúa
1	Boimorto
1	Boqueixon
1	Pino
1	Touro
2	Abegondo
2	Aranda
2	Bergondo
2	Betanzos
2	Cesuras
2	Coiros
2	Curtis
2	Irixoa
2	Oza dos Ríos
2	Paderne
2	Sada
3	Cabana
3	Carballo
3	Coristanco

PJ	Nombre del municipio
3	Laxe
3	Laracha
3	Malpica
3	Ponteceso
4	Camariñas
4	Cee
4	Corcubión
4	Dumbría
4	Fisterra
4	Muxia
4	Vimianzo
5	Arteixo
5	Carral
5	Cambre
5	Coruña
5	Culleredo
5	Oleiros
6	Fene
6	Mugardos
6	San Sadurniño
7	Ferrol
8	Mélide
8	Santiso
8	Sobrado dos M.
8	Toques
8	Vilasantar
9	Carnota
9	Muros
9	Outes
10	Narón
10	Neda
10	Valdoviño
11	Ames
11	Baña
11	Brión
11	Negreira
12	Lousame
12	Noya
12	Puerto doc Son
13	Cercedo
13	Frades
13	Mesía
13	Ordes
13	Tordoia
13	Trazo
13	Val do Dubra
14	Cedeira
14	Cerdido
14	Mañón
14	Moeche
14	Ortigueira
15	Dodro
15	Padrón
15	Rianxo
15	Rois
15	Teo

PJ	Nombre del municipio
16	Ares
16	Cabañas
16	Miño
16	Monfero
16	Pontedeume
16	Vilamaior
17	Capela
17	Pontes
17	Somozas
18	Boiro
18	Puebla del Caramiñal
18	Ribeira
19	Mazaricos
19	Santa Comba
19	Zas
20	Santiago
20	Vedra

PROVINCIA DE LUGO

1	Baralla
1	Becerreá
1	Cervantes
1	Nogais
1	Pedrafita Cebreiro
1	Triacastela
2	Antas de Ulla
2	Carballedo
2	Chantada
2	Monterroso
2	Palas de Rei
2	Portomarín
2	Taboada
3	Baleira
3	Fonsagrada
3	Navia Suarna
3	Negueira de Muñi
3	Riberia Piquín
4	Castro de Rei
4	Castro Verde
4	Corgo
4	Friol
4	Guntín Pallarés
4	Lugo
4	Meira
4	Outerio de Rei
4	Pol
4	Rábade
5	Abadín
5	Alfoz
5	Foz
5	Lourenzana
5	Mondoñedo
5	Pastoriza
5	Riotorto
5	Valadouro

PJ	Nombre del municipio
6	Bóveda
6	Monforte
6	Pantón
6	Saviñao
6	Sober
7	Folgozo do Caurel
7	Quiroga
7	Puebla de Brollón
7	Ribas de Sil
8	Barreiros
8	Pontenova
8	Ribadeo
8	Trabada
9	Incio
9	Láncara
9	Paradela
9	Páramo
9	Samos
9	Sarria
10	Begonte
10	Cospeito
10	Guitiriz
10	Villalba
10	Xermade
11	Cervo
11	Muras
11	Ouroi
11	Vicedo
11	Viveiro
11	Xove

PROVINCIA DE ORENSE

1	Allariz
1	Baños de Molgas
1	Esgos
1	Maceda
1	Paderne de Allariz
1	Taboadela
1	Vilar de Barrio
1	Xunqueira de Ambía
1	Xunqueira de Espadañedo
2	Bande
2	Entrimo
2	Lobeira
2	Lovios
2	Muiños
2	Padrenda
2	Verea
3	Barco de Valdeorras
3	Carballeda
3	Petín
3	Rúa
3	Rubiana
3	Vilamartín de Valdeorras

PJ	Nombre del municipio
9	Ponteareas
9	Salvaterra de Miño
10	Cotobade
10	Fornelo de Montes
10	Lama
10	Pontecaldelas
11	Campo Lameiro
11	Poio
11	Pontevedra
11	Vilaboa
12	Mos
12	Porriño
12	Salceda de Caselas
13	Pazos Borben
13	Redondela
13	Soutomaioir
14	Grove
14	Sanxenxo
15	Gondomar
15	Tomiño
15	Tui
16	Nigrán
16	Vigo
17	Vilagarcía de Arousa
17	Vilanova de Arousa

ENMIENDA NUM. 137

PRIMER FIRMANTE:
Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al Anexo VIII

De adición.

Donde dice: «Galicia, Santiago 2, extiende su jurisdicción a los Partidos 2 y 5», añadir a continuación: «10 y 13».

JUSTIFICACION

Por lógica geográfica.

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Don Senén Bernárdez Alvarez
(Grupo Mixto).

Senén Bernárdez Alvarez, Diputado por Orense, perteneciente a Coalición Galega, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta la siguiente enmienda de totalidad al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, por la que se postula su devolución al Gobierno, para su reconsideración.

JUSTIFICACION

El proyecto de Ley viene a desarrollar el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recurrida en su día ante el Tribunal Constitucional por representar un claro recorte de las competencias atribuidas a ciertas Comunidades Autónomas, entre ellas Galicia cuyo Estatuto de Autonomía en su artículo 20 establece claramente la competencia de la Comunidad Autónoma para fijar las demarcaciones judiciales.

El proyecto que hoy se nos presenta vuelve a incidir en el mismo vicio que el enmendante considera inconstitucional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de septiembre de 1988.—**Senén Bernárdez Alvarez.**

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:
Don Juan María Bandrés Molet
(Grupo Mixto).

Juan María Bandrés Molet, Diputado por Euskadiko Ezkerra por Gipúzkoa, Portavoz habilitado del Grupo Parlamentario Mixto, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior comparezco y expongo.

Que formulo enmienda a la totalidad al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, postulando su devolución al Gobierno.

Se fundamenta esta enmienda a la totalidad en las siguientes consideraciones:

1. Dada la situación en que se encuentra la Administración de Justicia en el Estado Español, la Ley de Demarcación y de Planta Judicial no puede resolver los problemas planteados en tanto no se aborden otras reformas con carácter previo. Es preciso ir al fondo de los proble-

mas que están en el origen del colapso de los órganos judiciales y de los que de hecho no se estén observando los derechos constitucionales a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías.

2. El anacronismo de las Leyes procesales tanto civiles como penales, constituyen el principal obstáculo para el desarrollo y efectivo cumplimiento del artículo 24 de la Constitución. Por ello, resulta necesario proceder con carácter previo a la reforma de las leyes procesales, para una vez definidos los módulos de trabajo adecuados aprobar el número de órganos judiciales que deben existir en cada lugar.

Por todo ello, se postula la devolución del proyecto al Gobierno a fin de que presente otro que tenga en cuenta las objeciones indicadas.

En Donostia-San Sebastián, 5 de septiembre de 1988.—**Juan María Bandrés Molet.**

ENMIENDA NUM. 138

PRIMER FIRMANTE:

**Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados y conforme a la Resolución de la Presidencia número 7 de 25 de enero de 1983, en relación con el proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial («B. O. C. G.» Serie A, número 83-1, de 8 de junio de 1988), el Diputado que suscribe, en su propio nombre y en el del Grupo Mixto presenta la siguiente

ENMIENDA

De totalidad de devolución.

JUSTIFICACION

A pesar del tiempo transcurrido desde la expiración del plazo fijado al efecto por la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, el proyecto ahora remitido por el Gobierno adolece de los imprescindibles estudios de carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales y de las correspondientes cuantificaciones económicas que justifiquen la planta contenida en él. Sus previsiones han sido ampliamente contestadas por todas las asociaciones profesionales de la judicatura que lo han tachado de obsoleto y falto del más ele-

mental realismo. Al mismo tiempo, en alguno de sus preceptos contradice, sin rango adecuado, lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Una disposición de tal trascendencia para la instrumentación del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva exige el acuerdo de todas las fuerzas políticas representativas presentes en la Cámara mediante la constitución de una Comisión parlamentaria «ad hoc».

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—**Ramón Tamames Gómez.**

ENMIENDA NUM. 139

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista Integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento formula enmienda al Anexo I del mencionado proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.

Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial, integrado por los siguientes Municipios:

ANEXO I

PROVINCIA DE HUESCA

CM	Nombre municipio
9	Albelda
16	Alcampel
25	Altorricón
40	Azanuy-Alins
43	Baells
45	Baldellou
61	Binéfar
75	Camporrells
89	Castillonroy
99	Esplus
105	Estopiñán del Castillo
175	Peralta de Calasanz
205	San Esteban de Litera
225	Tamarite de Litera

MOTIVACION

Desde hace tiempo y en repetidas ocasiones, se ha subrayado esta necesidad por múltiples consideraciones entre las que se encuentran la identidad comarcal, perímetro homogéneo de influencia en comunicaciones, y áreas cultural, social y económico-administrativa cuyos fundamentos y defensa pueden ser demostrados exhaustivamente.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 140

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento, formula enmienda al Anexo I del mencionado proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.
Sustituir en:

ANEXO I

PROVINCIA DE HUESCA

PJ	CM	Nombre municipio
3	60	Binaced
Por:		
PJ	CM	Nombre municipio
6	60	Binaced

MOTIVACION

Entre otros fundamentos, la integración de este Municipio en otro partido judicial se basa en: distancia, facilidad de transporte colectivo, perímetro de influencia social y económica, escaso intercambio con el anterior en

que estaba encuadrado, características y datos que pueden ser demostrados con toda amplitud.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 141

PRIMER FIRMANTE:

Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento, formula la siguiente enmienda al artículo 4.4 del mencionado proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.

Añadir al texto del proyecto, lo subrayado:

«... a un solo municipio, y en su caso, fijando los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales correspondientes al propio ámbito.»

MOTIVACION

Algunos Estatutos de Autonomía, reconocen esa doble competencia (no sólo señalar la capitalidad, sino fijar la demarcación territorial) a la Comunidad respectiva. Véase por ejemplo, el artículo 32.1, b) del Estatuto de Aragón y el artículo 18.2.º del Estatuto de Cataluña. Asimismo, el artículo 20.2 del Estatuto de Galicia, el artículo 52.2 del Estatuto de Andalucía, el artículo 41.2 del Estatuto de Asturias y el artículo 27.2 del Estatuto de Canarias.

Por supuesto, no cabe hablar de que la Ley Orgánica del Poder Judicial haya derogado tales previsiones estatutarias, porque la modificación de un Estatuto sólo puede llevarse a cabo modificando la Constitución o empleando el procedimiento de reforma previsto en cada uno de aquéllos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 142

PRIMER FIRMANTE:
Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento, formula enmienda al Anexo I del mencionado proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.
 Se propone la creación de un nuevo Partido Judicial, integrado por los siguientes municipios:

ANEXO I
PROVINCIA DE ZARAGOZA

CM	Nombre municipio
4	Aguarón
5	Aguilón
7	Aladrén
73	Cariñena
80	Cerveruela
86	Codos
89	Cosuenda
98	Encinacorba
124	Herrera de los Navarros
143	Longares
149	Luesma
167	Mezalocha
180	Mozota
181	Muel
200	Paniza
264	Tosos
290	Villanueva de Huerva
295	Vistabella

MOTIVACION

Desde hace tiempo y en repetidas ocasiones, se ha subrayado esta necesidad por múltiples consideraciones entre las que se encuentran la identidad comarcal, perímetro homogéneo de influencia en comunicaciones, y áreas cultural, social y económico-administrativa cuyos fundamentos y defensa pueden ser demostrados exhaustivamente.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 143

PRIMER FIRMANTE:
Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento, formula la siguiente enmienda a la Disposición Transitoria Primera del mencionado Proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.
 Añadir a lo previsto en el Proyecto, un apartado nuevo del tenor siguiente:

«Las demarcaciones de los órganos jurisdiccionales previstas en esta ley producirán efectos incluso respecto del territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos las faculden para delimitar aquéllas, mientras no hagan uso de dicha potestad.»

MOTIVACION

La consignada en la enmienda propuesta por el firmante al artículo 4.4 de este Proyecto.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

ENMIENDA NUM. 144

PRIMER FIRMANTE:
Don Isaías Zarazaga Burillo (Grupo Mixto).

Isaías Zarazaga Burillo, Diputado al Congreso por Zaragoza (Partido Aragonés Regionalista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento, formula enmienda al Anexo I del mencionado proyecto.

ENMIENDA

Texto que se propone.
 Sustituir en:

ANEXO I

PROVINCIA DE ZARAGOZA

PJ	CM	Nombre municipio
7	214	Pomer
Por:		
PJ	CM	Nombre municipio
1	214	Pomer

MOTIVACION

Entre otros fundamentos, la integración de este municipio en otro partido judicial, se basa en: distancia, facilidad de transporte colectivo, perímetro de influencia social y económica, escaso intercambio con el anterior en que estaba encuadrado, características y datos que pueden ser demostrados con toda amplitud.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1988.—**Isaías Zarazaga Burillo.**

José María Pardo Montero, Diputado de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial (expediente 121/000084, «B. O. C. G.», A-83).

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**José María Pardo Montero.**

ENMIENDA NUM. 145

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero (PL).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 4, apartado 4

De supresión y, en su caso, de supresión de su párrafo final.

JUSTIFICACION

La competencia de las Comunidades Autónomas no emana de esta Ley y resulta no sólo redundante sino equívoca su reiteración. En lo que atañe a la petición subsidiaria, la formulación que pretende no aclara nada que no sea obvio y, bajo otro aspecto, encierra falta de certeza, porque la capitalidad «corresponde» a todo el distrito judicial, si bien se «sitúa» en una determinada localidad.

ENMIENDA NUM. 146

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero (PL).

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 8, apartado 3

Debe añadirse un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Cuando la competencia esté atribuida a la Comunidad Autónoma, el establecimiento de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria corresponderá a ésta, oídos preceptivamente el Gobierno y el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

La generalidad de concepto inscrita en el texto del proyecto, conculca lo dispuesto en varios Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 147

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero (PL).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 50

Debe quedar redactada así:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz será desempeñada por un oficial... (resto como sigue en el proyecto).»

JUSTIFICACION

Entendemos que las funciones de Secretaría deben ser llevadas en todo caso por personal específicamente adscrito a la Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 148

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 50, apartados 3 y 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Coherencia anterior enmienda.

ENMIENDA NUM. 149

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 51, apartado 3

Debe decir:

«Las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

La adecuada gestión de la justicia a cualquier nivel, exige su autonomía económica y operativa.

ENMIENDA NUM. 150

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 52

Debe decir:

«En los Presupuestos Generales del Estado se establecerá un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los conceptos a que se refiere el artículo anterior (resto como sigue).»

JUSTIFICACION

Concordancia enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 151

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 7

De adición.

Debe insertarse una Disposición Adicional, única, con el siguiente texto:

«Lo dispuesto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de las competencias que en orden a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales correspondan a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

JUSTIFICACION

El uso, en el proyecto de Ley, de expresiones categóricas de carácter general y absoluto referidas a los Anexos a la misma, muy particularmente por lo que atañe al apartado 2 del artículo 4 en lo relativo a determinación del ámbito territorial de los partidos judiciales, contraviene las competencias atribuidas por Estatuto a varias Comunidades; por lo que, sin duda, se impone la expresión cautelar que la enmienda implica, en cuanto delimitadora del verdadero alcance, y no más, que deben atribuirse a las expresiones del texto legal.

ENMIENDA NUM. 152

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 8

Al Anexo I. Provincia de Lugo

Procede desglosar el PJ 1, cuando el 1 bis —que llevaría el ordinal correspondiente en la redacción definitiva— con la inclusión de los siguientes municipios: Barreiros (5), A Pontenova (48), Ribadeo (51), Trabada (61), y parte de Riotoito (54) en la forma tradicional o histórica.

JUSTIFICACION

Razones de orografía, dispersión de población, distancia entre sedes judiciales, racionalización de tan fundamental servicio e históricas, así lo imponen.

ENMIENDA NUM. 153

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 9

Al Anexo I. Provincia de Lugo

Es procedente la segregación del Partido Judicial señalado como número 5, en el Anexo, y la creación de un nue-

vo Partido Judicial 5 bis con la integración de los siguientes municipios: Folgoso de Caurel (17), Puebla de Brollón (47), Quiroga (50) y Ribas de Sil (52).

JUSTIFICACION

Análogas a las expuestas en la enmienda antecedente y volumen de actuaciones judiciales.

ENMIENDA NUM. 154

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 10

Al Anexo I. Provincia de Lugo

Es conducente la segregación del actual Partido Judicial 7, y la creación de un 7 bis, con la integración de los siguientes términos municipales: As Nogais (37), Baralla (901), Becerreá (6), Cervantes (12) y Piedrafita (45).

Alternativa y subsidiariamente, estos municipios deberán ser agregados al Partido Judicial de Lugo número 3.

JUSTIFICACION

Las mismas anteriormente expuestas para las demás enmiendas a este Anexo, y la absoluta incoherencia en la distribución y racionalización del servicio que abona el proyecto, llevada a contrapelo de las barreras orográficas y medios de comunicación.

ENMIENDA NUM. 155

PRIMER FIRMANTE:

Don José María Pardo Montero
(PL).

ENMIENDA NUM. 11

Al Anexo VI. Provincia de Lugo

Procede añadir:

Partido Judicial número	1.ª Instancia e Instrucción
1 bis	1
5 bis	1
7 bis	1
TOTAL	20

JUSTIFICACION

Coherencia enmiendas antecedentes al Anexo 1.

ENMIENDA NUM. 156

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero (PL).

ENMIENDA NUM. 12

Al Anexo VI. Provincia de Lugo

Con carácter subsidiario y alternativamente a la enmienda antecedente 5, procede configurar:

Partido Judicial número	1.ª Instancia e Instrucción
5	3

JUSTIFICACION

Valen consideraciones antecedentes.

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade.**

ENMIENDA NUM. 157

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 4, apartado 5

De modificación.
 Sustituir la palabra «toman» por las de «se identifican por», y las finales de «al que corresponde su capitalidad» por las de «donde tienen su sede», quedando redactado:

«5. Los partidos judiciales se identifican por el nombre del municipio donde tienen su sede.»

JUSTIFICACION

Parece más correcto gramaticalmente hacer referencia a la identificación del Juzgado que a «la toma de nombre», asignación más apropiada para personas físicas, y más apropiado referirse al municipio en el que tiene su sede, pues hay distritos unimunicipales.

ENMIENDA NUM. 158

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 5

De modificación.
 Sustituir las palabras «toman su nombre», por las palabras: «en el que tienen su sede».

JUSTIFICACION

La misma que la enmienda al artículo 4.º.5. Perfeccionamiento gramatical.

ENMIENDA NUM. 159

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

De modificación.
Corregir el error de transcripción del apartado 2, donde debe sustituirse la palabra «Supremo» por «Superior».

JUSTIFICACION

Subsanar un error material.

ENMIENDA NUM. 160

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 15, apartado 2

De adición.
En el apartado 2, añadir después de la palabra «provincia» las siguientes: «... y en la sede del cabildo o consell de una isla».

JUSTIFICACION

Resulta procedente que el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción ubicado en capital de isla con cabildo o consell insular, aunque no sea capital de provincia, esté servido por un Magistrado para dar el adecuado relieve a la representación del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 161

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 20

De adición de un apartado.

«6. Para el ejercicio de las facultades que se reconocen en los apartados anteriores al Gobierno y al Ministerio de Justicia, será necesaria la previa inclusión de las dotaciones de gastos especificadas en la Ley Presupuestaria del Ejercicio correspondiente.»

JUSTIFICACION

La posibilidad de facilitar el control parlamentario del cumplimiento del Programa que resulta de esta Ley, se facilita a través de los Programas que en el Ministerio de Justicia se incluya en cada proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

ENMIENDA NUM. 162

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 23, apartados 2 y 3

De sustitución.
Los apartados 2 y 3 se redactarán de la siguiente forma:

«2. Estos destinos se proveerán por el Consejo General del Poder Judicial mediante concurso de méritos, previa pública convocatoria para Magistrados con más de cinco años en el ejercicio efectivo y continuado de la función.

3. Podrán ser removidos a propuesta motivada del Presidente del Tribunal Supremo y acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, mediante orden de incorporación a destino jurisdiccional». Se mantiene el resto del apartado 3 del proyecto.»

JUSTIFICACION

Asegurar en todos los destinos judiciales un sistema objetivo de promoción y renovación, evitando un exceso de discrecionalidad en el Presidente del Tribunal Supremo. Además, en congruencia con la Transitoria Novena del Proyecto que de acuerdo con la Transitoria Vigésimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su artículo 25, estas plazas podrán cubrirse por Letrados del Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NUM. 163

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 25

De supresión.
Supresión del artículo.

JUSTIFICACION

No parece justificada la creación de unos judiciales en tareas administrativas o políticas del Ministerio de Justicia. Máxime existiendo el Consejo General del Poder Judicial. Si se desea contar con la colaboración de personal procedente de la Carrera Judicial, parece lógico que el mismo solicite la oportuna excedencia voluntaria.

El principio de separación de funciones y la independencia judicial podría quedar afectado de mantenerse este artículo.

ENMIENDA NUM. 164

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 28, apartado 2

De sustitución.
Se propone la siguiente redacción de este apartado:

«2. El Consejo General del Poder Judicial designará como Presidente de la Sala única de lo Contencioso-Administrativo al Presidente de las actuales tres Salas, que sea más antiguo en la categoría de Presidente de Sala del Tribunal Supremo.»

JUSTIFICACION

Dar la máxima objetividad mediante un criterio de antigüedad para evitar cualquier apariencia de asunción de otros criterios por el Consejo General del Poder Judicial, en cuanto sólo uno de los tres continuaría como Presidente.

ENMIENDA NUM. 165

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 49, apartado 3

De adición.

Añadir al final del apartado 3, después de la palabra «Ayuntamiento», las siguientes: «... Ayuntamiento, que facilitarán el ejercicio independiente de su actuación».

JUSTIFICACION

Reforzar la independencia funcional de los Juzgados de Paz.

ENMIENDA NUM. 166

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 50, apartado 1

De modificación.

Sustituir, en la segunda línea, la palabra «siete» por «cinco».

JUSTIFICACION

Parece que los Juzgados de Paz de poblaciones con más de cinco mil habitantes, requieren una Secretaría más profesionalizada.

ENMIENDA NUM. 167

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 51, apartado 2

De modificación.

Sustituir, en la línea segunda del apartado 2, la palabra «siete» por la de «cinco».

JUSTIFICACION

Reiterando lo dicho respecto al artículo 50. Un Juzgado de Paz de una población de más de cinco mil habitantes, requiere un tratamiento de mayor atención en cuanto personal y medios.

ENMIENDA NUM. 168

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 62

De adición.

Añadir, en la tercera línea, después de las cifras 1992, las siguientes palabras para completar la frase: «... 1989 y 1992, los cuales serán remitidos para su conocimiento y seguimiento a las Cortes Generales. Corresponderá...».

JUSTIFICACION

Unos programas de esta importancia para la mejora de la situación de la Administración de Justicia parece conveniente que sean conocidos por las Cortes Generales, lo que contribuirá a que éstas puedan apoyar la dotación de los necesarios recursos presupuestarios y en congruencia con el artículo 63.

ENMIENDA NUM. 169

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 63

De adición.

Añadir, al final de la última frase, las siguientes palabras:

«... llevadas a cabo, para su conocimiento por las Cortes Generales y el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Conviene concretar ante qué órganos presentará la Memoria elaborada por el Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NUM. 170

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 64

De adición.

Añadir al final del texto del proyecto, las siguientes palabras:

«... Ley, que figuren en los Programas y Memoria a que se refieren los artículos 62 y 63 de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Ampliar las garantías para los administrados a quienes afectase la expropiación forzosa, cuyo marco de utilidad pública queda más acotado.

ENMIENDA NUM. 171

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Segunda

De adición.

Añadir, en la primera línea, la palabra «dos» entre las palabras «Los» y «Presidentes».

JUSTIFICACION

Precisar sin equívocos que de los tres actuales Presidentes de las tres actuales Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, uno será el nuevo Presidente, de acuerdo con el artículo 28, apartado 2, y los otros dos continuarán en la Sala refundida en la situación que resulta del texto de la presente transitoria.

ENMIENDA NUM. 172

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al Anexo III

De modificación.

Aumentar en tres los Magistrados de la Sala I de lo Civil, de manera que figuren 12, en lugar de 9, y la suma final de Magistrados contendrá 74, en lugar de 71.

JUSTIFICACION

Consideramos que los asuntos civiles que seguirán accediendo al Tribunal Supremo por vía de recursos, requieren una reolución sin demoras y por lo que hemos explorado en opiniones de la Sala consideran que serán necesarios 12 Magistrados en lugar de 9.

ENMIENDA NUM. 173

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación de Diputados DC
(Grupo Mixto).

ENMIENDA

A la Disposición Adicional, nueva

Se propone la inclusión de una Disposición Adicional, con el siguiente texto:

«A la publicación de la presente Ley se entenderán cumplidas las previsiones de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con respecto a los Magistrados que desempeñan su cargo en los que hasta ahora se denominan Juzgados de Distritos, quedando equiparados a efectos escalafonales al resto de los Magistrados.»

JUSTIFICACION

El mantenimiento de la actual situación supone la existencia encubierta de dos escalafones con vulneración del expreso propósito del legislador constituyente (artículo 122 de la Constitución).

ENMIENDA NUM. 174

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta judicial, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

ENMIENDA

De totalidad con devolución al Gobierno.

JUSTIFICACION

La Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, pretendía cumplir el mandato del artículo 122 de la Constitución de adoptar el aparato judicial y su régimen de funcionamiento y gobierno a los principios establecidos en la norma suprema. Pero es lo cierto que la citada Ley Orgánica no ofrece un resultado satisfactorio ni desde el punto de vista constitucional ni del procesal.

El proyecto de Ley de Demarcación y Planta, en tanto que desarrollo de la Ley Orgánica, no sólo consume los errores de dicha Ley, sino que los aumenta, alejando las posibles soluciones que la Administración de Justicia está exigiendo con urgencia.

El olvido de las previsiones constitucionales sobre la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, la falta de unos criterios claros y perfectamente definidos sobre la Administración de Justicia que se persigue, la delegación en el Gobierno del desarrollo de la Ley de planta y demarcación o más bien de la fijación definitiva del verdadero contenido de esta Ley y el heterogéneo contenido de la misma, justifica la devolución de este proyecto de Ley, que de convertirse en ley vendría a acrecentar los males, ya graves, que la Administración de Justicia española padece.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 175

PRIMER FIRMANTE:

Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente Enmienda de totalidad de devolución del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, publicado en el «B. O. C. G.» n.º 83-1/A del 8-6-88.

ENMIENDA

A la totalidad de devolución.

La necesidad de una Ley de demarcación y de planta judicial es obvia. El Gobierno ha recibido justas y merecidas críticas por el incumplimiento del plazo señalado en la disposición adicional 1.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Mas la discusión del presente proyecto de ley no puede ser objeto en este momento de un debate correcto en la Cámara. Las reformas de las leyes procedimentales (excepción hecha del procedimiento laboral, por cierto, por un proyecto ya remitido que no es precisamente un ejemplo a seguir) siguen sin ser realidad por una incomprensible inactividad del Ejecutivo. A ello es preciso añadir, como elemento decisivo, la reciente sentencia dictada por el Tribunal Constitucional sobre la Ley Orgánica 10/80 de 11 de noviembre, de enjuiciamiento oral de los delitos dolosos, menos graves y flagrantes. El silencio mantenido por el Gobierno primero y la ambigua declaración realizada al respecto después supone que el problema sigue en pie con toda su gravedad. No aplazar la discusión del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial sin antes solventar la situación actual supone trabajar en el vacío.

Por todo ello formulamos la presente enmienda a la totalidad de devolución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación IU-EC.

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, presenta 16 enmiendas más al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

ENMIENDA NUM. 176

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de modificar la redacción del apartado 3 del artículo 50 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 50

3. En los Juzgados de Paz en que no sea posible la agrupación prevista en el apartado anterior, el Ministerio de Justicia, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, lo comunicará al Ayuntamiento y le solicitará que le proponga la persona idónea para el desempeño del cargo de la secretaria; las percepciones salariales del cual irán a cargo del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Los Juzgados de Paz forman parte de la Administración de Justicia y es éste quien debe asumir la responsabilidad de los mismos.

ENMIENDA NUM. 177

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de modificar la redacción del artículo 52, del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 52

En los presupuestos .../... un crédito para indemnizar a los Ayuntamientos por los gastos ocasionados por las atenciones .../... anteriores. La asignación a cada Ayuntamiento con cargo a esta partida deberá cubrir los costos que el Ayuntamiento experimente por la atención del Juzgado de Paz.»

JUSTIFICACION

La aportación del Estado a los Ayuntamientos por los Juzgados de Paz no puede tener el carácter de subvención por no tratarse de un servicio municipal. Debe tratarse de una indemnización por las cargas que le supone al Ayuntamiento colaborar con el Estado en una competencia que es estatal o autonómica. Esta indemnización deberá cubrir necesariamente todos los costes que dicha colaboración implique para la Corporación Local.

ENMIENDA NUM. 178

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de suprimir los municipios de Espinelves y Viladrau del PJ5 de la Provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de Osona.

ENMIENDA NUM. 179

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de adicionar los municipios de Espinelves y Viladrau en el PJ5 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de Osona.

ENMIENDA NUM. 180

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de adicionar el municipio de Vallfogona de Riucorb en el PJ3 de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de La Sagarra.

ENMIENDA NUM. 181

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de suprimir el municipio de Vallfogona de Riucorb del PJ4 de la provincia de Tarragona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de La Segarra.

ENMIENDA NUM. 182

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de suprimir el municipio de Fogars de Tordera del PJ6 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de La Selva.

ENMIENDA NUM. 183

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta

Judicial a los efectos de adicionar el municipio de Fogars de Tordera en el PJ5 de la provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de la Selva.

ENMIENDA NUM. 184

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de suprimir el municipio de La Mollosa del PJ7 de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de l'Anoia.

ENMIENDA NUM. 185

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley Demarcación y Planta Judicial a los efectos de adicionar el municipio de La Mollosa en el PJ3 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca de l'Anoia.

ENMIENDA NUM. 186

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Minoría Catalana al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior a los efectos de modificar el PJ-2 de la provincia de Lérida, correspondiente al Anexo I del referido texto.

Redacción que se propone:

COMUNIDAD AUTONOMA CATALUÑA

PROVINCIA LERIDA

PJ	CM	Nombre del Municipio
2	2	Ager
2	3	Agramunt
2	8	Albesa
2	13	Alfarràs
2	15	Algerri
2	16	Alguaire
2	21	Almenare
2	22	Alòs de Balaguer
2	34	Artesa de Segre
2	35	Asentiu
2	40	Balaguer
2	41	Barbens
2	47	Bellcaire d'Urgell
2	49	Belmunt d'Urgell
2	52	Bellvis
2	60	Cabanova
2	62	Camarasa-Fontllonga
2	69	Castelló de Farfanya
2	70	Castellserà
2	79	Cubells
2	168	El Poal
2	94	Foradada
2	112	Ivars de Noguera
2	113	Ivars d'Urgell
2	96	La Fuliola
2	174	La Portella
2	37	Les Avellanes i Santa Linya
2	122	Linyola
2	134	Menàrguens
2	138	Montgai
2	150	Oliola
2	156	Os de Balguer
2	164	Penellés
2	177	Preixens
2	181	Puigvert d'Agramunt
2	220	Termens
2	225	Tornabous
2	231	Torrelameu
2	240	Vallfogona de Balaguer
2	250	Vilanova de Meià
2	251	Vilanova de Segrià

JUSTIFICACION

Ampliar el PJ de Balaguer de acuerdo con sus previsiones.

ENMIENDA NUM. 187

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar los municipios de Montesquiu, Sant Quirze de Besora y Sta. María de Besora en el PJ 4 de la provincia de Gerona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca del Ripollés.

ENMIENDA NUM. 188

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de suprimir los municipios de: Montesquiu; Sant Quirze de Besora y Sta. María de Besora del PJ 5 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca del Ripollés.

ENMIENDA NUM. 189

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar el municipio de Gosol en el PJ 8 de la provincia de Barcelona.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca del Berguedà.

ENMIENDA NUM. 190

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Minoría Catalana.

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ante la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de suprimir el municipio de Gosol del PJ 7 de la provincia de Lérida.

JUSTIFICACION

Respetar los municipios que comprenden el ámbito territorial de la comarca del Berguedà.

ENMIENDA NUM. 191

PRIMER FIRMANTE:
Don José María Pardo Montero
(PL).

José María Pardo Montero, Diputado de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial (Exp. 121/000084 «B. O. C. G.» A-83).

ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 4, apartado 1

Debería contener un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Cuando razones de articulación y eficacia del servicio así lo aconsejen, podrán crearse Secciones de las Audiencias Provinciales, con sede en otra población de la provincia, a las que quedarán adscritas uno o varios partidos judiciales. De igual manera, cuando en las Audiencias Provinciales exista más de una Sección, podrá el Gobierno, oída la Comunidad Autónoma correspondiente y el Consejo General del Poder Judicial, establecer la sede de una de aquéllas en otra población dentro del ámbito provincial, con carácter temporal o permanente.»

JUSTIFICACION

Mejora y racionalización de la función jurisdiccional en el aspecto territorial, teniendo en cuenta las concentraciones demográficas.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—José María Pardo Montero.

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a las Agrupaciones de Independientes de Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—Luis Mardones Sevilla.

ENMIENDA NUM. 192**PRIMER FIRMANTE:**

Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 7.1

De adición del siguiente texto:

«En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias la sede del Tribunal Superior de Justicia de Canarias será compartida, entre las dos respectivas capitales de las dos provincias, y su Presidencia se ejercerá con carácter alternativo a la sede de la Presidencia del Gobierno Autónomo.»

JUSTIFICACION

Acomodación al espíritu del Estatuto de Autonomía de Canarias, que impone la capitalidad regional compartida; y por entenderse que de facto la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dada la composición cualitativa y cuantitativa de sus Salas ha venido tradicionalmente funcionando como Audiencia Territorial.

ENMIENDA NUM. 193**PRIMER FIRMANTE:**

Don Luis Mardones Sevilla (Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al Anexo V

Epígrafe: Canarias-Santa Cruz de Tenerife.

Donde expresa 10 Magistrados, deberá expresar 15 Magistrados. El total de la Región pasará entonces de 25 a 30.

JUSTIFICACION

Para equiparación del número de Magistrados en ambas Audiencias Provinciales, teniendo en cuenta la similar distribución de los censos de población en ambas pro-

vincias y la casuística cuantitativa de expedientes tramitados en ambas Audiencias.

ENMIENDA NUM. 194**PRIMER FIRMANTE:**

Agrupación de Diputados DC (Grupo Mixto).

La Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

De supresión.

En el apartado III, se propone la supresión de los dos últimos párrafos, dejando solamente el primero.

JUSTIFICACION

Resulta impropio de una Ley el convertirla en el ensalzamiento de una supuesta gestión del Gobierno en beneficio de la Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade.**

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, tiene el honor de presentar, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—**Pilar Salarrullana de Verda.**

ENMIENDA NUM. 195

PRIMER FIRMANTE:

Doña Pilar Salarrullana de Verda (DC).

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma La Rioja, provincia La Rioja

De modificación.

La relación de términos municipales agrupados por partidos judiciales de la provincia de La Rioja, quedaría así:

PJ	CM	Nombre del municipio
1	1	Abalos
1	13	Anguciana
1	33	Briñas
1	34	Briones
1	42	Casalarreina
1	43	Castañares de Rioja
1	45	Cellórigo
1	49	Cihuri
1	56	Cuzcurrita-Río-Tirón
1	62	Foncea
1	63	Fonzaleche
1	65	Galbarruli
1	68	Gimileo
1	71	Haro
1	109	Ochanduri
1	111	Ollauri
1	127	Rodezno
1	128	Sajazarra
1	129	San Asensio
1	142	San Vicente de la Sonsierra
1	148	Tirgo
1	155	Treviana
1	166	Villalba de Rioja
1	180	Zarratón
2	24	Bañares
2	25	Baños de Rioja
2	48	Cidamón
2	50	Cirueña
2	55	Corporales
2	61	Ezcaray
2	69	Grañón
2	73	Herramelluri
2	74	Hervias
2	87	Leiva
2	94	Manzanares de Rioja
2	110	Ojacastro
2	113	Pazuengos
2	131	San Millán de Yécora
2	139	San Torcuato

PJ	CM	Nombre del municipio
2	138	Santo Domingo de la Calzada
2	140	Santurde
2	141	Santurdejo
2	150	Tormantos
2	162	Valgañón
2	167	Villalobar de Rioja
2	174	Villarta-Quintana
2	183	Zorraquín
3	171	Villar de Torre
3	172	Villarejo
3	9	Alesanco
3	10	Alesón
3	14	Anguiano
3	15	Arenzana de Abajo
3	16	Arenzana de Arriba
3	22	Azofra
3	26	Baños de Río Tobía
3	23	Badarán
3	27	Berceo
3	30	Bezares
3	31	Bobadilla
3	40	Cañas
3	37	Camprovín
3	39	Canillas del Río Tuerto
3	41	Cárdenas
3	44	Castroviejo
3	52	Cordovín
3	60	Estollo
3	75	Hormilla
3	76	Hormilleja
3	79	Huércanos
3	86	Ledesma de la Cogolla
3	92	Manjarres
3	93	Mansilla
3	95	Matutes
3	102	Nájera
3	114	Pedroso
3	130	San Millán de la Cogolla
3	134	Santa Coloma
3	149	Tobía
3	152	Torrecilla Sobre Alesanco
3	157	Tricio
3	160	Uruñuela
3	163	Ventosa
3	164	Ventrosa
3	175	Villavelayo
3	176	Villaverde de Rioja
3	178	Viniegra de Abajo
3	179	Viniegra de Arriba
4	2	Agoncillo
4	5	Albelda de Iregua
4	6	Alberite
4	19	Arrubal
4	32	Brieva de Cameros
4	38	Canales de la Sierra

PJ	CM	Nombre del municipio
4	46	Cenicero
4	51	Clavijo
4	57	Daroqa de Rioja
4	59	Entrena
4	64	Fuenmayor
4	78	Hornos de Moncalvillo
4	83	Lagunilla del Jubera
4	84	Lardero
4	88	Leza del Río Leza
4	89	Logroño
4	96	Medrano
4	103	Nalda
4	104	Navarrete
4	124	Ribafrecha
4	126	Robres del Castillo
4	135	Santa Engracia del Castillo
4	143	Sojuela
4	144	Sorzano
4	145	Sotes
4	154	Torremonalbo
4	165	Viguera
4	168	Villamediana de Iregua
5	17	Arnedillo
5	18	Arnedo
5	28	Bergasa
5	29	Bergasillas Bajera
5	53	Corera
5	58	Enciso
5	66	Galilea
5	72	Herce
5	98	Munilla
5	100	Muro de Aguas
5	108	Ocón
5	119	Prejano
5	120	Quel
5	123	Redal (El)
5	136	Santa Eulalia Bajera
5	158	Tudelilla
5	170	Villar de Arnedo (El)
5	173	Villarroya
5	181	Zarzosa
6	7	Alcanadre
6	20	Ausejo
6	21	Autol
6	36	Calahorra
6	117	Pradejón
7	8	Aldeanueva de Ebro
7	11	Alfaro
7	125	Rincón de Soto
8	8	Aguilar del Río Alhama
8	47	Cervera del Río Alhama
8	54	Cornago
8	72	Gravalos
8	80	Igea
8	104	Navajún
8	161	Valdemadera

PJ	CM	Nombre del municipio
9	4	Ajamil
9	35	Cabezón de Cameros
9	67	Gallinero de Cameros
9	77	Hornillo de Cameros
9	81	Jalón de Cameros
9	82	Laguna de Cameros
9	91	Lumbreras
9	101	Muro en Cameros
9	106	Nestares
9	107	Nieva de Cameros
9	112	Ortigosa
9	115	Pinillos
9	118	Pradillo
9	121	Rabanera
9	122	Rasillo (El)
9	132	San Román de Cameros
9	146	Soto en Cameros
9	147	Terroba
9	153	Torre en Cameros
9	169	Villanueva de Cameros
9	177	Villoslada de Cameros

JUSTIFICACION

Se propone esta distribución por considerarla más conveniente para el funcionamiento de la Justicia en La Rioja.

Ramón Tamames Gómez, Diputado del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial las siguientes enmiendas parciales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—**Ramón Tamames Gómez.**

ENMIENDA NUM. 196

PRIMER FIRMANTE:

Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 1

Al apartado 4 del artículo 4

Se propone la supresión del inciso final «que corresponde a un solo municipio».

JUSTIFICACION

Para respetar en su literalidad el artículo 35.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 197

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 2

Al apartado 1 del artículo 7

De sustitución por otro que diga:

«1. Los Tribunales Superiores de Justicia tienen su sede en la ciudad que determine la Comunidad Autónoma, con arreglo a lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía.»

JUSTIFICACION

Para respetar escrupulosamente la competencia prevista en el artículo 147.2, c) de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 198

PRIMER FIRMANTE
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 23.2

De supresión del término «vinculante» referido a la propuesta del Presidente del Tribunal Supremo.

JUSTIFICACION

Por resultar más acorde con las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 107 de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 199

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 4

Al apartado 3 del artículo 23

De sustitución por el siguiente texto:

«3. Estos destinos podrán ser removidos libremente por el Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo. En tal caso, sus titulares se incorporarán al destino jurisdiccional que les corresponda.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con el sistema de nombramiento, y para evitar la consolidación de un cauce indirecto de provisión de destinos jurisdiccionales.

ENMIENDA NUM. 200

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 5

Al apartado 2 del artículo 28

De sustitución por el siguiente texto:

«2. El Consejo General del Poder Judicial designará Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a un Presidente de las Salas de lo

Contencioso actualmente existentes, con arreglo a criterios de antigüedad en la categoría.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con los criterios ordinarios de provisión de cargos judiciales.

ENMIENDA NUM. 201

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 6

Al apartado 3 del artículo 29

De sustitución por el siguiente texto:

«3. La composición de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acomodará a la prevista en el Anexo II por el procedimiento previsto en el apartado anterior.»

JUSTIFICACION

No está justificada la diferencia de amortización de vacantes y el régimen diferente al previsto para la Sala de lo Civil.

ENMIENDA NUM. 202

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 7

Al apartado 2 del artículo 32

De supresión del inciso «en la Comunidad Autónoma respectiva».

JUSTIFICACION

No está justificada la restricción territorial del ámbito del ejercicio profesional del jurista para su promoción como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

ENMIENDA NUM. 203

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 8

Al apartado 1 del artículo 58

De supresión del inciso «salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase en la infracción de normas emanadas de los órganos de aquéllas».

JUSTIFICACION

Se trata de una limitación no prevista en el artículo 74.1, b) de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 204

PRIMER FIRMANTE:
Don Ramón Tamames Gómez
(Grupo Mixto).

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 62

De sustitución por la siguiente redacción:

«El Gobierno someterá a la aprobación de las Cortes Generales la aprobación de los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva planta judicial en el período comprendido entre 1989 y 1992 con especificación de los oportunos créditos para su financiación.»

JUSTIFICACION

La redacción del proyecto, por su generalidad, implica un «cheque en blanco» al Gobierno en una materia sobre cuya financiación —competencia de las Cortes— nada se contempla en concreto.

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, publicado en el «B. O. C. G.», número 83-1/A del 8-6-88.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—**Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación IU-EC.

ENMIENDA NUM. 205

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 4.5

De modificación:

«Las Comunidades Autónomas establecerán la denominación de los partidos judiciales que podrá ser la del municipio capitalino o la de la comarca que comprendan.»

ENMIENDA NUM. 206

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 21.2

De sustitución.

Sustituir «ciento cincuenta mil» por «cien mil».

MOTIVACION

La cifra propuesta se encuentra en consonancia con las necesidades actuales.

ENMIENDA NUM. 207

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 27.1

De sustitución.

Sustituir «quinientos mil» por «doscientos cincuenta mil».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 208

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 32.5

De adición:

«En la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil, Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrán carácter preferente.»

ENMIENDA NUM. 209

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 40.4

De adición:

«En la provisión de las plazas de Presidentes de las Audiencias Provinciales en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan, la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

ENMIENDA NUM. 210

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 49

Nueva redacción del artículo:

«Los Jueces de Paz recibirán una retribución con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo con los módulos fijados en la Ley que los apruebe, en función del volumen de trabajo.»

MOTIVACION

Los tres apartados del artículo que enmendamos suponen una vulneración clara de la independencia judicial. La Administración de Justicia nunca puede contemplarse como un servicio municipal más. La retribución debe ser exclusivamente estatal y el volumen de trabajo es criterio más correcto que el de número de habitantes.

ENMIENDA NUM. 211

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 50.1

Nueva redacción:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes y las de agrupaciones, será desempeñada por un oficial, con un auxiliar y un Agente, de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, pudiendo ser incrementada esta plantilla cuando el volumen de trabajo lo aconseje.»

MOTIVACION

El reforzamiento de los Juzgados de Paz supone contemplar sólo dos tipos de secretarías: las de más de cinco mil habitantes y el resto que deben ser las agrupaciones resultantes.

ENMIENDA NUM. 212

PRIMER FIRMANTE:
Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).

ENMIENDA

Al artículo 50.3

De supresión.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 213	MOTIVACION
<p>PRIMER FIRMANTE: Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).</p>	<p>En coherencia con enmiendas anteriores.</p>
ENMIENDA	_____
<p>Al artículo 50.4</p>	ENMIENDA NUM. 216
<p>De supresión.</p>	<p>PRIMER FIRMANTE: Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).</p>
MOTIVACION	ENMIENDA
<p>En coherencia con las enmiendas anteriores.</p>	<p>A la Disposición Transitoria sexta</p>
_____	<p>De modificación:</p>
ENMIENDA NUM. 214	<p>«Los actuales Secretarios de Juzgados de Paz en poblaciones inferiores a 7.000 habitantes que tengan nombramiento en vigor y siempre que no pertenezcan a la plantilla municipal, continuarán ejerciendo sus funciones pasando a percibir las retribuciones aplicadas al cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia y cesarán por las causas establecidas legalmente en el Reglamento orgánico de dicho cuerpo.»</p>
<p>PRIMER FIRMANTE: Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).</p>	MOTIVACION
ENMIENDA	<p>En coherencia con las enmiendas anteriores.</p>
<p>Al artículo 51</p>	_____
<p>Nueva redacción del artículo:</p>	ENMIENDA NUM. 217
<p>«Las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz serán gestionados por el Ministerio de Justicia, o en su caso por la Comunidad Autónoma respectiva.»</p>	<p>PRIMER FIRMANTE: Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).</p>
MOTIVACION	ENMIENDA
<p>La supresión de los números 1 y 2 y la modificación del número 3 que resulta de la nueva redacción propuesta están en coherencia con la enmienda realizada al artículo 49.</p>	<p>A la Disposición Transitoria séptima</p>
_____	<p>De supresión.</p>
ENMIENDA NUM. 215	MOTIVACION
<p>PRIMER FIRMANTE: Agrupación IU-EC (Grupo Mixto).</p>	<p>Innecesariedad del precepto.</p>
ENMIENDA	_____
<p>Al artículo 52</p>	
<p>De supresión.</p>	

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial, publicado en el «B. O. C. G» serie A, número 83 de 8 de junio de 1988.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de septiembre de 1988.—El Portavoz.

ENMIENDA NUM. 218

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 3.3

Supresión del apartado.

MOTIVACION

Coherencia con el Anexo V de la Ley.

ENMIENDA NUM. 219

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 49.2

Se propone su supresión.

MOTIVACION

La retribución complementaria de los Jueces de Paz prevista en el apartado puede contravenir lo dispuesto en el artículo 404 de la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 220

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 53.3

La redacción será la siguiente:

«La composición de las Secciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin más limitaciones que las que se infieren del artículo 12.2 y del artículo 14.2 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Corregir la errónea remisión del proyecto al artículo 12.1. El último inciso del apartado se suprime por concordancia con nuestra enmienda al artículo 3.3.

ENMIENDA NUM. 221

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 58.3

Quedará redactado de la siguiente manera:

«Las dudas sobre competencia que pudieran suscitarse entre la atribuida al Tribunal supremo y al Tribunal Superior de Justicia se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 54.1.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 222

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Almería)

Se propone segregar del Partido Judicial número 3 los siguientes municipios: Albánchez (CM 4), Alcóntar (CM 8), Armuña de Almanzora (CM 18), Bacaes (CM 19), Bayarque (CM 21), Chercos (CM 36), Fines (CM 44), Laroya (CM 56), Líjar (CM 58), Lúcar (CM 61), Macael (CM 62), Olula del Río (CM 69), Oria (CM 70), Purchena (CM 76), Serón (CM 83), Sierra (CM 84), Somotín (CM 85), Sufí (CM 87), Tíjola (CM 92), Urracal (CM 96).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 223

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Almería)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 8), integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
3	4	Albánchez
3	8	Alcóntar
3	18	Armuña de Almanzora
3	19	Bacaes
3	21	Bayarque
3	36	Chercos
3	44	Fines
3	56	Laroya
3	58	Líjar
3	61	Lúcar
3	62	Macael
3	69	Olula del Río
3	70	Oria
3	76	Purchena
3	83	Serón
3	84	Sierra
3	85	Somotín
3	87	Sufí

PJ	CM	Nombre del municipio
3	92	Tíjola
3	96	Urracal

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 224

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Granada)

Se propone segregar del Partido Judicial número 6 los municipios de Castilléjar (CM 45), Castril (CM 46), Galeara (CM 82), Huéscar (CM 98), Orce (CM 146) y Puebla de don Fabrique (CM 164).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 225

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Andalucía. Provincia Granada)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 8) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	45	Castilléjar
8	46	Castril
8	82	Galera
8	98	Huéscar
8	146	Orce
8	164	Puebla de don Fabrique

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 226

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Aragón. Provincia Huesca)

Se propone segregar del Partido Judicial número 1 el municipio de Peralta de Calasanz (CM 175), e integrarlo en el Partido Judicial número 6.

MOTIVACION

Mayor racionalidad geográfica.

ENMIENDA NUM. 227

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Asturias. Provincia Asturias)

Se propone segregar del Partido Judicial número 3 el

municipio de Cabranes (CM 9) y del Partido Judicial número 8 los municipios de Caravia (CM 13), Colunga (CM 19) y Villaviciosa (CM 76).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 228

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Asturias. Provincia Asturias)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 17) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
17	9	Cabranes
17	13	Caravia
17	19	Colunga
17	26	Villaviciosa

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 229

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Castilla-León. Provincia León)

Se propone integrar en el Partido Judicial número 5 el

municipio de Castillo de Cabrera (CM 43) que el Proyecto incluye en el Partido Judicial número 4.

MOTIVACION

Mayor racionalidad geográfica.

ENMIENDA NUM. 230

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Castilla-León. Provincia León)

Se propone segregar del Partido Judicial número 2 los municipios de Cabrillanes (CM 29), Murias de Paredes (CM 101) y San Emiliano (CM 145), y del Partido Judicial número 4 los municipios de Palacios del Sil (CM 109), Villablino (CM 202), y Castillo de Cabrera (CM 43).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 231

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Castilla-León. Provincia León)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 7) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
7	29	Cabrillanes
7	101	Murias de Paredes
7	109	Palacios del Sil
7	145	San Emiliano
7	202	Villablino

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 232

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Canarias. Provincia Las Palmas)

Se propone segregar del Partido Judicial número 2 los municipios de Arucas (CM 6), Firgas (CM 9), Teror (CM 27) y Vallesco (CM 32) y del Partido Judicial número 4 los municipios de Artenara (CM 5) y Tejeda (CM 25).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 233

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Canarias. Provincia Las Palmas)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 7) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
7	5	Artenara
7	6	Arucas
7	9	Firgas
7	25	Tejeda
7	27	Teror
7	32	Vallesco

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 234

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Cataluña. Provincia Lérida)

Se propone segregar del Partido Judicial número 3 los municipios de Agramunt (CM 3), Barbens (CM 41), Castellsera (CM 70), Ivars D'Urgell (CM 113), La Fuliola (CM 96), Puigvert D'Agrament (CM 181) y Tornabous (CM 225) y del Partido Judicial número 4 los municipios de Alguaire (CM 16), Almenar (CM 21), y Vilanova de Segria (CM 251) e integrarlos en el Partido Judicial número 2.

MOTIVACION

Mayor racionalidad geográfica.

ENMIENDA NUM. 235

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Cataluña. Provincia Tarragona)

Se propone segregar del Partido Judicial número 2 los municipios de Bellmunt del Priorat (CM 23), Cabassers (CM 35), Ceapcanes (CM 40), Cornudella (CM 49), El Molar (CM 85), Els Guiamets (CM 70), Falset (CM 55), Figuera (La) (CM 58), Gratallops (CM 69), La Torre de Fontabella (CM 151), Lloa (CM 72), Marca (CM 76), Margalef (CM 75), Masroig (El) (CM 82), Morera de Mont Sant (La), (CM 96), Poboleda (CM 112), Porrera (CM 114), Pradell (CM 115), Torroja del Priorat (CM 154), Ulldemolins (CM 157), Vilella Alta (CM 173), Vilella Baixa (CM 174) y del Partido Judicial número 5 Flix (CM 60), García (CM 65), La Palma D'Ebre (CM 99), La Torre de L'Espanyol (CM 152), Mora La Nova (CM 94), Riba Roja D'Ebre (CM 125), Tivissa (CM 150) y Vinebre (CM 188).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 236

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Cataluña. Provincia Tarragona)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 8) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
8	23	Bellmunt del Priorat
8	35	Cabassers
8	40	Ceapcanes
8	49	Cornudella
8	60	Flix
8	65	García
8	85	El Molar
8	70	Els Guiamets
8	55	Falset
8	58	Figuera (La)
8	69	Gratallops
8	151	La Torre de Fontabella
8	72	Lloa
8	76	Marca
8	75	Margalef
8	82	Masroig (El)
8	96	Morera de Montsant (La)
8	99	La Palma d'Ebre
8	112	Poboleda
8	114	Porrera
8	115	Pradell
8	152	La Torre de l'Espanyol
8	94	Mora la Nova
8	125	Riba Roja d'Ebre
8	150	Tivissa
8	154	Torroja del Priorat
8	157	Ulldemolins
8	173	Vilella Alta
8	174	Vilella Baixa
8	188	Vinebre

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 237

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al Anexo 1 (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia La Coruña)

Se propone segregar del Partido Judicial número 8 el

municipio de Val Do Dubra (CM 88), del Partido Judicial número 11 el municipio de Ames (CM 2), y del Partido Judicial número 13 el municipio de Teo (CM 82).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 238

**PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.**

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia La Coruña)

El Partido Judicial número 2 quedará integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
2	2	Ames
2	12	Boqueixon
2	78	Santiago
2	82	Teo
2	88	Val Do Dubra
2	89	Vedra

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 239

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Lugo)

Se propone segregar del Partido Judicial número 7 los municipios de As Nogais (Los Nógales) (CM 37), Baralla (Neira de Jusa) (CM 901), Becerreá (CM 6), Cervantes (CM 12), Piedrafita (CM 45) y Triacastela (CM 62).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 240

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Lugo)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 9) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del municipio
9	37	As Nogais (Los Nógales)
9	901	Baralla (Neira de Jusa)
9	6	Becerreá
9	12	Cervantes
9	45	Piedrafita
9	62	Triacastela

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 241

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Orense)

Se propone segregar del Partido Judicial número 3 los siguientes municipios: Bande (CM 6), Calvos de Randín (CM 16), Entrimo (CM 30), Lobeira (CM 41), Lovios (CM 42), Muiños (CM 51), Pradenda (CM 56), Quintela de Leirado (CM 66) y Vereá (CM 84).

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 242

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo I (Comunidad Autónoma Galicia. Provincia Orense)

Se propone crear un nuevo Partido Judicial (el número 8) integrado por los siguientes municipios:

PJ	CM	Nombre del Municipio
8	6	Bande
8	16	Calvos de Randín
8	30	Entrimo
8	41	Lobeira
8	42	Lovios
8	51	Luiños
8	56	Pradenda
8	66	Quintela de Leirado
8	84	Vereá

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 243

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Andalucía

El apartado referido a Almería se modifica en el siguiente sentido:

Almería	1	3	7	—
	2			2
	3			1
	4			2
	5			2
	6			1
	7			1
	8			1
TOTAL				20

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 244

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Andalucía

El apartado dedicado a Granada se modifica en el siguiente sentido:

Granada	1			2
	2			2
	3	8	12	
	4			6
	5			2
	6			1
	7			1
	8			1
TOTAL				35

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 245

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Asturias

Su contenido será el siguiente:

Asturias	1			1
	2			2
	3			2
	4			7
	5			2
	6			2
	7			2
	8	5	6	
	9			2
	10			9
	11			1
	12			2
	13			2
	14			1
	15			1
	16			1
	17			1
TOTAL				49

Servidos por Magistrados

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 246

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Canarias

El apartado dedicado a Las Palmas quedará redactado como sigue:

Las Palmas	1		4
	2	9	10
	3		2
	4		2
	5		6
	6		9
	7		2
TOTAL			44

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 247

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Cataluña

El apartado referido a Tarragona se modifica en el siguiente sentido:

Tarragona	1		4	
	2		7	Servidos por
	3		2	Magistrados
	4		2	
	5		1	
	4	6		
	7		4	
	8		1	
TOTAL			31	

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 248

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Castilla-León

El apartado referido a León se modifica en el siguiente sentido:

León	1			1
	2	5	5	
	3			2
	4			5
	5			2
	6			1
	7			1
TOTAL				22

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 249

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Galicia

El apartado dedicado a Lugo se modifica en el siguiente sentido:

Lugo	1	2
	2	1
	3	5
	4	2
	5	2
	6	2
	7	1
	8	1
	9	1
TOTAL		17

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 250

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Galicia.

El apartado dedicado a Orense se modifica en el siguiente sentido:

Orense	1	8
	2	1
	3	1
	4	1
	5	2
	6	1
	7	1
	8	1
TOTAL		16

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 251

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Asturias

Los Juzgados de lo Social quedarán distribuidos del siguiente modo:

ASTURIAS

Asturias-Oviedo	6	
Avilés	1	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 15 y 16.
Gijón	5	Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17.
Mieres	1	Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12.
TOTAL	13	

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 252

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Castilla-León

Se propone modificar el apartado referido a Ponferrada en el siguiente sentido:

Ponferrada Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 7.

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo.

ENMIENDA NUM. 253

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Cataluña

Los Juzgados de lo Social quedarán distribuidos del siguiente modo:

CATALUÑA

Barcelona	47
Manresa	1
Gerona	4
Lérida	2
Tarragona	4
TOTAL	58

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 254

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Galicia

Se propone la siguiente distribución de Juzgados de lo Social:

GALICIA

La Coruña	5
El Ferrol	1 Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 3.
Santiago	2 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2, 5, 10, 11, 12 y 13.

Lugo	5
Orense	3
Pontevedra	3
Vigo	7 Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 3.
TOTAL	26

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

ENMIENDA NUM. 255

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. País Vasco

Los Juzgados de lo Social quedarán distribuidos del siguiente modo:

Alava	2
Guipúzcoa-San Sebastián ..	5
Eibar	1 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 4.
Vizcaya	12
TOTAL	20

MOTIVACION

En consonancia con los objetivos generales del Proyecto en materia de demarcación.

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de septiem-

bre de 1988.—El Portavoz, Juan Ramón Calero Rodríguez.

ENMIENDA NUM. 258

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA NUM. 256

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A la Exposición de Motivos

ENMIENDA

De supresión.

Del último inciso del punto IX (desde donde dice: «Para lograr esta...»).

A la Exposición de Motivos

JUSTIFICACION

De supresión.
De todo el punto III.

Mejora técnica.

JUSTIFICACION

ENMIENDA NUM. 259

Innecesario.

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

ENMIENDA NUM. 257

Al artículo 2, apartado 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

De modificación.

Debe decir:

«Sin embargo, tienen la jurisdicción limitada a las provincias que se indican, las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social, en los casos previstos en el Anexo IV de esta Ley.»

ENMIENDA

JUSTIFICACION

A la Exposición de Motivos

De supresión.
Del último párrafo del apartado IV.

La técnica correcta en la utilización de anexos, obliga a mantener siempre igual criterio en la remisión a los mismos; resulta desorientador y hasta incoherente variarlo como sucede aquí si se comparan este punto 2 y los 3 y 4, con los puntos 2 y 3 del artículo 3, porque para tener seguridad queda obligado el intérprete a consultar, en cualquier caso, primero el texto articulado y después los anexos del mismo; como quiera que éstos, los anexos, no parecen de posible supresión, de aquí que se opte por su utilización siempre, como regla fácil y segura.

JUSTIFICACION

Superfluo.

ENMIENDA NUM. 260

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2, apartados 3 y 4

De supresión.

JUSTIFICACION

Al trasladar con carácter general al Anexo IV las limitaciones jurisdiccionales territoriales, no tiene sentido mantener el contenido de estos puntos del artículo 2.

ENMIENDA NUM. 261

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 2, apartado 5

De sustitución.

Sustituirlo por un artículo 10 bis independiente que constituya el Capítulo III del Título I bajo el epígrafe «Ceuta y Melilla», que diga:

«A efectos de la demarcación judicial, las ciudades de Ceuta y Melilla constituyen sendos partidos judiciales que extienden su jurisdicción a los respectivos términos municipales, quedando integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, respectivamente, a las Audiencias Provinciales de Cádiz y Málaga. Con el ámbito territorial del partido judicial y sede en cada una de dichas ciudades, ejercerán sus competencias los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores en los términos previstos en los Anexos I, VI, VII, VIII, IX y X de esta Ley.»

JUSTIFICACION

Las ciudades de Ceuta y Melilla, por su singularidad territorial, alteran los esquemas normales de la demarca-

ción judicial y exigen una mención única que agrupe estas especialidades, evitando la dispersión con citas aisladas. Se alude, además la existencia de normas de cumplimiento imposible, como la prevista en el punto 3 del artículo 8 sobre sede consultada para los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

ENMIENDA NUM. 262

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 3, apartados 4 y 5

De supresión.

JUSTIFICACION

Al concentrar el artículo 10 bis independiente, las especialidades de las ciudades de Ceuta y Melilla, no tiene sentido mantener el contenido de este punto.

ENMIENDA NUM. 263

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 7, apartado 3

De modificación.
Debe decir:

«3. Las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social con jurisdicción limitada tienen la sede que se establece en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACION

La Técnica correcta en la utilización de anexos, obliga a mantener siempre igual criterio en la remisión a los mis-

mos; resulta desorientador y hasta incoherente variarlo como sucede aquí si se compara este punto con el apartado 2 del artículo 8, porque para tener seguridad queda obligado el intérprete a consultar, en cualquier caso, primero el texto articulado y después los anexos del mismo; como quiera que éstos, los anexos, no parecen de posible supresión, de aquí que se opte por su utilización siempre como regla fácil y segura.

ENMIENDA NUM. 264

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 1

Debe decir:

«1. Corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, o en su caso a la Comunidad Autónoma respectiva, proporcionar el edificio, edificios o locales precisos para sede de los órganos judiciales donde desarrollar su función con independencia y eficacia. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la obligación anterior se cumplirá a propuesta del respectivo Ayuntamiento.»

JUSTIFICACION

La redacción del precepto pudiera confundir lo que es una obligación del Gobierno y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, según resulta del artículo 37 de la LOPJ, con una competencia o atribución para disponer sobre esa materia. La mención de locales es útil frente a la de edificios, porque facilita instalaciones que no los precisan completos. La supresión de la mención del artículo 269 de la LOPJ tienen su razón de ser en la misma justificación de la enmienda y en su innecesariedad al estar ya prevista la solución al supuesto con criterios generales.

ENMIENDA NUM. 265

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 13, apartados 2 y 3

Suprimir el apartado 3 y mantener un apartado 2 que diga:

«2. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia lo es también de su Sala de lo Civil y Penal. De los demás Magistrados que la componen, uno de ellos, en el caso de ser dos, o dos de ellos, en el caso de ser cinco, son nombrados a propuesta en terna de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, en la forma prevista por el artículo 330 de la LOPJ.»

JUSTIFICACION

El texto del proyecto altera el sistema de nombramientos previsto por el artículo 330 de la LOPJ al ampliar el número de los Magistrados nombrados a propuesta de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, ya que según tal precepto, sólo uno de cada tres Magistrados puede ser propuesto y no dos por cinco de ellos.

ENMIENDA NUM. 266

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 18, apartado 1

Debe decir:

«La planta de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en régimen de exclusividad de funciones, o compatibilizando con las del orden jurisdiccional penal, es la establecida en el anexo IX de esta Ley.»

JUSTIFICACION

La adición «en régimen de exclusividad de funciones, o compatibilizando con las del orden jurisdiccional penal»,

persigue servirse de una técnica más depurada en el uso de los anexos, preveyendo de un lado, que los posibles cambios en el número de Juzgados exclusivos o compatibles, se resuelvan en las modificaciones del anexo mismo y no en el texto legal, y, de otro lado ser coherente esta redacción con el resto del proyecto.

ENMIENDA NUM. 267

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 19, apartado 3

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de un precepto orgánico que relativo a la provisión de determinados órganos judiciales, ya fue previsto y resuelto en el artículo 329.3 de la LOPJ; la alusión que este último precepto hace a la determinación reglamentaria, no se satisface con el párrafo cuya supresión se interesa.

ENMIENDA NUM. 268

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 20, apartado 1

Debe decir:

«El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.»

JUSTIFICACION

Persigue la nueva redacción, que el Consejo General del Poder Judicial sea oído en todo caso, y la Comunidad Autónoma únicamente en el supuesto de estar afectada, dado que cuando la modificación de la planta judicial hace referencia a órganos centrales, no debe ser exigible ese trámite respecto a la de Madrid, ni por supuesto entender que afecta a todas.

ENMIENDA NUM. 269

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21, apartado 1

De supresión.

JUSTIFICACION

La separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción se atribuyó a la Ley de Planta y Demarcación por el artículo 89 de la LOPJ. Es abusiva la deslegalización que ahora se intenta con este apartado.

ENMIENDA NUM. 270

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 21, apartado 2

De supresión.

JUSTIFICACION

La atribución al Ministro de Justicia de determinar el rango profesional del Juez para servir determinados Juz-

gados, es abusiva y atentatoria a la independencia de quien sea —y así permanezca aunque ascienda—, o vaya a ser —lo consigue y excluye a otros por ser Magistrado—, titular del órgano a cubrir. Por otra parte el precepto es, de algún modo, redundante según lo dispuesto por el punto 2, del artículo 15 del texto del proyecto.

ENMIENDA NUM. 271

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 23, apartado 3

Debe decir:

«3. Podrán ser removidos libremente por el Presidente del Tribunal Supremo mediante orden de incorporación a destino jurisdiccional. La orden determinará la adscripción inmediata del Magistrado a las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Audiencia Nacional, de la Audiencia Provincial de Madrid, o a los Juzgados de Madrid, según determine para cada caso el Consejo General del Poder Judicial. Deberán tomar parte en los sucesivos concursos hasta obtener plaza en propiedad. Si no lo hicieran serán destinados a plaza declarada desierta.»

JUSTIFICACION

La preferencia que establece este artículo, es norma que por afectar al estatuto jurídico de Jueces y Magistrados, requiere Ley Orgánica. La preferencia que el Proyecto consagra no figura en la LOPJ.

ENMIENDA NUM. 272

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 25

De adición.

Se propone adicionar un segundo párrafo, con el siguiente texto:

«En el Ministerio de Sanidad y Consumo, con la adscripción que se determine en su Reglamento Orgánico, existirá una plaza servida por Magistrado, que será el Presidente de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social. Se proveerá mediante concurso de méritos, que se convocará y resolverá en la forma que reglamentariamente se determine.»

JUSTIFICACION

La plaza existe actualmente y está servida por un Magistrado y dotada de la infraestructura y personal auxiliar, resolviendo un estimable número de recursos.

ENMIENDA NUM. 273

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 27, apartado 1

De supresión.

JUSTIFICACION

El establecimiento de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, se atribuyó a la ley de Planta por el artículo 86, apartado 2 de la LOPJ. Es abusiva la deslegación que ahora se intenta con este párrafo, porque el proyecto ya precisó las exclusividades en el Anexo VI de su texto.

ENMIENDA NUM. 274

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 28, apartados 1 y 2

De supresión.

Inserción del mismo texto como disposición adicional «primera».

JUSTIFICACION

El precepto, cuya finalidad consiste en el reajuste integratorio de las actuales Salas de lo Contencioso Administrativo en una, y la determinación de un único Presidente entre los tres que existan cuando la integración se lleve a cabo, consume su vigencia al darle cumplimiento. Parece ser técnicamente más correcto utilizar el recurso de la norma adicional que hacer figurar estas prescripciones en el articulado normal.

ENMIENDA NUM. 275

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 29, apartados 1, 2 y 3

De supresión.
Inserción, como disposición adicional «Segunda», del siguiente texto:

«Segunda. 1. Los Magistrados actualmente destinados en las Salas de lo Civil y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo continuarán prestando servicios en las mismas. 2. La composición de las mencionadas Salas se acomodará a la prevista en el Anexo II de esta Ley, a cuyo efecto, a partir de su vigencia, no se cubrirán y quedarán amortizadas las vacantes que se produzcan hasta que se alcance la nueva composición.»

JUSTIFICACION

El precepto que se agota en su cumplimiento, parece ser técnicamente más correcto incluirlo como norma adicional. No hay razón alguna para que el reajuste por amortización de vacantes sea inmediato en la Sala de lo Civil y deba observar un período de espera o carencial de cinco años en la de lo Contencioso-Administrativo, salvo que se acepten como razonables las discriminaciones que, contrariando la Constitución, se producen en favor de unos Magistrados, sin que este mejor trato alcance a otros.

ENMIENDA NUM. 276

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 30

De supresión.
Inserción del mismo texto como disposición adicional «Tercera».

JUSTIFICACION

El precepto cuya finalidad es completar las Salas de lo Penal y de lo Social consume su vigencia en el momento de que la dotación de ambas Salas sea la prevista en el Proyecto, por lo que resulta más técnico incluir el mandato como adicional y no como ordinario.

ENMIENDA NUM. 277

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 31, apartados 1 y 2

De supresión.
Inserción como disposición adicional «Cuarta» del texto que sigue a continuación:

«Cuarta. 1. En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo General del Poder Judicial efectuará las adscripciones de Presidentes de Sala y de Magistrados del Tribunal Central de Trabajo que lo soliciten, a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, siguiendo el orden de preferencia establecido en la disposición transitoria decimoctava de la LOPJ. 2. Reproducir el texto de este apartado.»

JUSTIFICACION

El contenido del precepto tiene vocación de norma adicional y no de artículo ordinario. Los Presidentes de Sala

del Tribunal Central de Trabajo deben gozar de preferencia para ocupar las plazas de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, pero deferida dicha preferencia a que no soliciten otro destino.

ENMIENDA NUM. 278

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 32, apartados 1 a 4

De supresión.
Inserción del mismo texto como disposición adicional «Quinta», si bien en el apartado 3 a continuación de Contencioso-Administrativo deberán mencionarse «y de lo Social».

JUSTIFICACION

Se trata de constitución y primer establecimiento de la planta de los Tribunales Superiores de Justicia. La técnica aconseja llevar estas prescripciones al lugar dedicado a disposiciones adicionales. No hay razón para demorar o dar diferente trato a la puesta en funcionamiento de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

ENMIENDA NUM. 279

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 33, apartados 1 a 3

De supresión.
Inserción del mismo texto como disposición adicional «Sexta».

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

ENMIENDA NUM. 280

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 34, apartados 1 a 5

De supresión.
Inserción del mismo texto como Disposición Adicional «Séptima».

JUSTIFICACION

Por razones técnicas.

ENMIENDA NUM. 281

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 35, apartados 1 y 2

De supresión.
Inserción del mismo texto como Disposición Adicional «Octava».

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

ENMIENDA NUM. 282

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 36, apartados 1 a 3

De supresión.
Inserción del mismo texto como Disposición Adicional «Novena».

JUSTIFICACION

Por razones técnicas.

ENMIENDA NUM. 283

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 37

De supresión.

JUSTIFICACION

Los plazos de cese en los órganos de procedencia y el plazo posesorio de los Magistrados y resto de personal afectado, son prescripciones regladas que no pueden quedar al arbitrio de lo que disponga sobre el partidular, es decir libremente, el acuerdo de nombramiento; si éste ha de sujetarse a las correspondientes prescripciones orgánicas de aplicación al personal de que se trate, es obvio que por razones técnicas, el precepto sobra, y si tal sujeción no se produce, también sobra por razones de legalidad.

ENMIENDA NUM. 284

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 38

De supresión.
Inserción del mismo texto como apartado 1 de la Disposición Adicional Décima. Añadir como texto del apartado 2 de la misma el texto siguiente:

«2. La Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, será ocupada por el Presidente de Sala del Tribunal Central de Trabajo que la solicite, siendo preferido el de mayor antigüedad en el cargo.»

JUSTIFICACION

Por razones técnicas. Independientemente del derecho a ser adscritos a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, los Presidentes de Sala del Tribunal Central de Trabajo que no logren tener vacante en la misma, deben ostentar derecho preferente a cualquier otra vacante y por tanto la de la Presidencia indicada.

ENMIENDA NUM. 285

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 39

De supresión.
Inserción de su contenido como Disposición Adicional «Undécima».

JUSTIFICACION

Por razones técnicas derivadas del contenido del precepto.

ENMIENDA NUM. 286

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 41, apartados 1 a 6

De supresión.

Inserción del mismo texto e iguales apartados como Disposición Adicional «Decimotercera», incluyendo en el apartado 1 un inciso entre «económico» y «teniendo» que diga «previo informe del Consejo General del Poder Judicial».

JUSTIFICACION

El traslado de artículo ordinario a Disposición Adicional, obedece a razones técnicas derivadas del fin y efectos del precepto. El cambio parcial de contenido del apartado 1 pretende exigir la audiencia del Consejo General del Poder Judicial muy necesaria en el supuesto que se considera.

ENMIENDA NUM. 287

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los artículos 42 a 52

De supresión.

Inserción del mismo texto como disposiciones adicionales, una por artículo, numeradas de la «Decimocuarta» en adelante.

JUSTIFICACION

Razones técnicas.

ENMIENDA NUM. 288

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 49.2

De supresión.

JUSTIFICACION

Corresponde a la Administración estatal como garante de la independencia económica de los jueces, proveer en los Presupuestos del Estado de una consignación anual a la dotación de los Jueces de Paz. Admitir el incremento de esta consignación por el Ayuntamiento supone un agravio al principio de igualdad de retribuciones y un posible ataque a la independencia judicial.

ENMIENDA NUM. 289

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 50.3

De modificación.
Debe decir:

«En los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento, por delegación del Gobierno, nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con las disposiciones que sobre esta materia contiene la LOPJ y la Ley de Bases del Régimen Local.

ENMIENDA NUM. 290

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 51.1

De supresión.

JUSTIFICACION

La dependencia de las personas que presten sus servicios en la Administración de Justicia dependerá del Gobierno de la nación.

ENMIENDA NUM. 291

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 52

De modificación.
Debe decir:

«En los Presupuestos Generales del Estado se establecerá un crédito para compensar a los Ayuntamientos por la atención de los conceptos a que se refieren los artículos anteriores.»

JUSTIFICACION

Corresponde al Gobierno de la Nación atender a los gastos que ocasione la administración de la Justicia y todos los que por esta causa se ocasionen en los Ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 292

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los artículos 53 y 54

De supresión.

Inserción del mismo texto como disposiciones adicionales «Décima» y «Undécima», una por cada artículo.

JUSTIFICACION

El contenido de estos artículos pretende resolver problemas procesales de derecho claramente intertemporal.

ENMIENDA NUM. 293

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 55

De supresión.

JUSTIFICACION

Es innecesario el precepto por existir ya el artículo 199 de la LOPJ al que en definitiva el texto del proyecto se remite. De otro lado se crea la falsa apariencia de que los Magistrados de otras Salas no están obligados a levantar la carga que supone el mandato legal.

ENMIENDA NUM. 294

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los artículos 56, 57 y 58

De supresión.

Inserción del mismo texto como disposiciones transitorias «Duodécima», «Decimotercera» y «Decimocuarta» una por cada artículo.

JUSTIFICACION

El contenido de estos artículos pretende resolver problemas procesales de derecho claramente intertemporal.

ENMIENDA NUM. 295

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59

De adición.

Se propone adicionar un número 5, con el siguiente texto:

«La Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes de Personal Sanitario de la Seguridad Social tendrá competencia para conocer de todas las cuestiones que en la actualidad le estén atribuidas.»

JUSTIFICACION

Igual justificación que en enmienda al artículo 25.

ENMIENDA NUM. 296

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 59

De supresión.

Inserción de una disposición transitoria «Decimoquinta» que diga:

«1. A la fecha que se señale para el comienzo de sus competencias, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional asumirá las que le confiere el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra las sentencias que dictare la citada Sala en el ejercicio de las indicadas competencias, procederá recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

2. En la respectiva fecha se establecerá para que cada Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia comience a ejercer sus competencias, asumirán la que les atribuye el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Entretanto, el Tribunal Central de Trabajo seguirá desarrollando su actual competencia.

De los recursos que procedan contra sentencias dictadas por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, en procesos de que conozcan en instancias única, resolverá la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, acomodándose dichos recursos a las reglas de la casación, establecidas en la actual Ley de Procedimiento Laboral.

3. Las cuestiones de competencia entre las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Central de Trabajo, se resolverán con arreglo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Los Juzgados de lo Social conocerán de todos los asuntos actualmente atribuidos a la Magistratura de Trabajo, salvo aquellos que deban conocer, en instancia única, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia.

5. En tanto no se promulgue la Ley reguladora del Proceso Laboral, se seguirá aplicando la actual Ley de Procedimiento Laboral.»

JUSTIFICACION

Las reglas establecidas por el texto del proyecto en la atribución transitoria de competencias a la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y Juzgados de lo Social, son contrarias a las que derivan de lo dispuesto por la Ley

Orgánica del Poder Judicial. Las que propone la enmienda, ofrecen solución transitoria que no rompe el citado marco legal.

ENMIENDA NUM. 297

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al artículo 60

De supresión.

JUSTIFICACION

Razones sistemáticas aconsejan su inclusión en la disposición transitoria «Decimoquinta» que se propone.

ENMIENDA NUM. 298

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

De adición de una disposición final que debe decir:

«Los anexos I a X de esta Ley que siguen a continuación, forman parte integrante de la misma incluidos en su texto.»

JUSTIFICACION

Las decisiones que se adoptan a través de los anexos y sus posibles modificaciones en el futuro, aconsejan, por razones de seguridad, adoptar esta fórmula.

ENMIENDA NUM. 299

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo III bis (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un Anexo III bis, con el siguiente texto:

«Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, 1 Magistrado Presidente.»

JUSTIFICACION

La plaza existe actualmente y está servida por un Magistrado y dotada de la infraestructura y personal auxiliar, resolviendo un estimable número de recursos.

ENMIENDA NUM. 300

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo IV

Adicionar el Anexo IV Tribunales Superiores de Justicia, con las siguientes notas en cada una de las Comunidades que se indican:

Andalucía: «Tienen jurisdicción limitada a las provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, con sede en Sevilla; y a las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, las que tienen su sede en Granada».

Canarias: «Tienen jurisdicción limitada a la provincia de Las Palmas las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las que tienen su sede en Santa Cruz de Tenerife».

Castilla y León: «Tienen jurisdicción limitada a las provincias de Avila, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social con sede en Valladolid; y a las pro-

vincias de Burgos y Soria, las que tienen su sede en Burgos».

JUSTIFICACION

Al enmendar el artículo 2, apartados 2, 3 y 4, en el sentido de que las limitaciones jurisdiccionales de determinadas Salas de algunos Tribunales Superiores de Justicia pasarán al Anexo IV, era preciso introducir en el mismo las aclaraciones necesarias con tal finalidad.

ENMIENDA NUM. 301

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

A los Anexos VII, VIII, IX y X

Unificar la terminología utilizada para describir la extensión jurisdiccional territorial de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores, en los respectivos Anexos VII, VIII, IX y X, mencionando el «partido judicial» y no el «término municipal».

JUSTIFICACION

La unificación de la terminología clarifica y facilita la interpretación de cualquier norma legal; el uso del término «partido judicial» es obligado en una Ley de Demarcación y Planta.

ENMIENDA NUM. 302

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I

De modificación y adición.

— Partido Judicial número 2 de la provincia de Cádiz. Se propone dividir dicho Partido Judicial en tres Partidos

Judiciales a segregar del existente, de tal forma que el Partido Judicial número 2 quedará constituido por los municipios de Arcos de la Frontera, Espera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, Algar y Puerto Serrano. El Partido Judicial número 15, de nueva creación, por los municipios de Ubrique, El Bosque, Grazalema, Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

— El Partido Judicial número 16, de nueva creación, por los municipios de Olvera, Alcalá del Valle, Algodonales, El Gestor, Setenil de las Bodegas, Torrehalquime, Zahara de la Sierra.

Al Anexo VI

De adición.

Partido Judicial número 6 de la provincia de Cádiz, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción; Partido Judicial número 15, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Partido Judicial número 16, de nueva creación, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Debido a las singulares circunstancias orográficas de la comarca que abarca, así como las distancias que separan a las tres poblaciones más significativas e importantes (Arcos de la Frontera, Ubrique y Olvera) y teniendo en consideración los asuntos tramitados en los actuales Juzgados de distrito de Ubrique y Olvera, que debidamente descentralizados en el ámbito de Primera Instancia e Instrucción, superarían más de 100 asuntos civiles, más de 500 juicios de faltas y más de 400 diligencias previas, con la consiguiente formación de sumarios y de otros procesos penales derivados de dichas diligencias.

Con estas medidas se logra descentralizar el servicio de Administración de Justicia en dicha zona, aproximándolo al ciudadano, sin aumento presupuestario de planta, manteniéndose en cambio idéntico número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción previstos en el proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 303

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VII

De modificación y adición de los siguientes términos «Cádiz... 2, con extensión de su jurisdicción a los par-

tidos judiciales 4 (Cádiz), 9 (San Fernando), 1 (Alcalá de los Gazules, Chiclana de la Frontera, Conil, Medina Sidonia y Paterna de Rivera), 14 (Barbate y Béjer), 13 (Puerto Real).»

«Jerez de la Frontera... 3, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 7 (Jerez de la Frontera), 6 (Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Trebujena), 10 (Puerto de Santa María), 11 (Rota).»

De nueva creación:

«Arcos de la Frontera... 1, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 15 y 16, de conformidad y subsidiariedad de la enmienda presentada a la modificación del partido judicial número 2 de la provincia de Cádiz contenido en el proyecto de Ley.»

JUSTIFICACION

Descentralizar el servicio de la Administración de Justicia aproximándolo zonas de elevada densidad demográfica y laboral, sin incrementar presupuestariamente la planta.

ENMIENDA NUM. 304

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VII

De modificación y adición.

«Juzgado de lo contencioso-administrativo.

1. Algeciras... 1, con extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8.

2. Cádiz... 1, con extensión de su jurisdicción a los restantes partidos judiciales de la provincia.»

JUSTIFICACION

Descentralización de los servicios de la Administración de Justicia, satisfaciendo las necesidades del área del Campo de Gibraltar con una densidad geográfica que supera los 130.000 habitantes y con un elevado número de asuntos litigiosos, disponiendo por otra parte de importantes servicios de la Administración del Estado y de la

Administración Autónoma, tales como Aduanas y Delegación de Hacienda.

ENMIENDA NUM. 305

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

De modificación.

Se agregan del partido judicial número 6 los municipios de Castril, Cortes de Baza, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fabrique, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 306

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Almuñécar, Jete, Lentejé y Otívar, para pasar a formar el partido judicial nuevo que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 307

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

De adición.

Se crea el partido judicial número 8 que comprende los términos municipales de Castril, Cortes de Baza, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de D. Fabrique.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 308

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

De adición.

Se crea el partido judicial número 9 que comprende los municipios de Almuñécar, Jete, Lentejé y Otívar.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 309

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Granada

De modificación y de adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 4, suprimiendo 1 y quedando con 5, y se propone la adición de 2 nuevos Juzgados para servir los partidos judiciales 8 y 9, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 310

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo IV. Tribunales Superiores de Justicia

De adición.

Se propone crear una Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, compuesta por 1 Presidente y 2 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 311

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo IV. Tribunales Superiores de Justicia

De adición.
Se propone crear una Sala de lo Social en Málaga, con 1 Presidente y 4 Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 312

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Asturias, provincia de Asturias

De modificación y adición.
Se propone la modificación del Anexo I, en lo referente a los partidos judiciales de Asturias, que quedaría así:

Partido Judicial número	
1	Cangas del Narcea - Degaña - Ibias.
2	Aller - Lena.
3	Amieva - Cangas de Onís - Onís Parres Ponga - Ribadesella.
4	Avilés - Castrillón - Corvera - Gozón Illas.
5	Belmonte de Miranda - Grado - Proaza Quirós - Salas - Somiedo - Teverga - Yernes y Tamoza.
6	Noreña - Sariego - Siero.
7	Castropol - El Franco - Grandas de Salime - Pesoz - San Martín de Oscos - San Martín de Abres - Santa Eulalia de Os-

Partido Judicial número

	cos - Tapia de Casariego - Taramundi Vegadeo - Villanueva de Oscos.
8	Carreño - Gijón.
9	Caso - Laviana - San Martín del Rey Aurelio - Sobrescobio.
10	Las Regueras - Llanera - Oviedo - Ribera de Arriba - Santo Adriano.
11	Cabrales - Llanes - Peñamellera Alta - Peñamellera Baja - Ribadedeva.
12	Mieres - Morcín - Riosa.
13	Langreo.
14	Allende - Tineo.
15	Boal - Coaña - Illano - Luarca - Navia Villayón.
16	Candamo - Cudillero - Muros del Nalón Pravia - Soto del Barco.
17	Caravia - Colunga - Villaviciosa.
18	Bimenes - Cabranes - Nava - Piloña.

JUSTIFICACION

Crear los partidos judiciales correspondientes a los Juzgados de 1.ª Instancia de Villaviciosa e Infiesto (Piloña), en base a razones históricas, geográficas, de equidad, de inmediatez y de eficacia jurídica directa.

ENMIENDA NUM. 313

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo V. Comunidad Autónoma de Asturias, provincia de Asturias

De modificación.
Se propone la modificación del Anexo V, en lo referente a las Audiencias Provinciales, que quedaría así:

Audiencia Provincial de Asturias	
2 Secciones en Gijón (extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17)	6
4 Secciones en Oviedo (extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales del resto de Asturias)	14
TOTAL ASTURIAS	20

JUSTIFICACION

Descentralización de la justicia en Asturias, con la instalación en Gijón de dos de las nuevas secciones para lograr el consiguiente acercamiento al justiciable y las ventajas de mejoras funcionales para el servicio y reducción de costes para el administrado, condiciones necesarias y suficientes para la aplicación de las previsiones del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dado que los datos del Partido Judicial de Gijón así lo aconsejan actualmente.

ENMIENDA NUM. 314

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Asturias, provincia de Asturias

De adición.

Se propone la modificación del Anexo VI, en lo referente a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que en lo relativo a Asturias quedaría así:

Partidos Judiciales números 1 a 16	49
Partido Judicial número 17	1
Partido Judicial número 18	1

Número total de Organos en Asturias 51

JUSTIFICACION

En concordancia con la enmienda presentada al Anexo I.

ENMIENDA NUM. 315

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VII, Comunidad Autónoma de Asturias, provincia de Asturias

De modificación.

Se propone la modificación del Anexo VII, en lo referente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en lo referente a Asturias, que quedaría así:

Asturias

Gijón (extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17)	1
Oviedo (extienden su jurisdicción al resto de Asturias)	3
TOTAL ASTURIAS	4

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda al Anexo V.

ENMIENDA NUM. 316

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VIII, Comunidad Autónoma de Asturias, provincia de Asturias

De modificación.

Se propone la siguiente modificación del Anexo VIII, en lo relativo a Asturias, que quedaría así:

Asturias-Oviedo 6 Juzgados de lo Social.
 Asturias-Gijón 4 (Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17).
 Asturias-Mieres 1 (Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 12).
 Asturias-Langreo 1 (Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 9 y 13).
 Asturias-Avilés 1 (Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4 y 16).

JUSTIFICACION

Organizar los Juzgados de lo Social, teniendo presente la distribución geográfica de su carga de trabajo, que aconseja descentralizar los de Oviedo y Gijón para ubicar los nuevos de Langreo y Avilés.

ENMIENDA NUM. 317

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Las Palmas

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 2 los Municipios de Arucas, Teror, Firgas, Valleseco y Artenara, que pasan a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 318

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Las Palmas

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 7 que comprende los términos municipales de Arucas, Teror, Firgas, Valleseco y Artenara.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 319

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Las Palmas

De adición.

Se propone la adición de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción al Partido Judicial número 1, quedando con seis en total.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 320

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Las Palmas

De adición.

Se propone la adición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial número 7, cuya nueva creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 321

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De modificación.

Se segrega del Partido Judicial número 3 el Municipio de Güímar, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 322

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 11, que comprende el término municipal de Güímar.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 323

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De modificación y de adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un Juzgado nuevo para servir el Partido Judicial número 11, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 324

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De modificación.

Se segregan del Partido Judicial número 1 el Municipio de Adeje, que pasa a integrar el nuevo Partido Judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 325

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De adición.

Se crea el Partido Judicial número 12, que comprende el término municipal de Adeje.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 326

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Canarias, provincia de Santa Cruz de Tenerife

De modificación y de adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con la adición de un Juzgado nuevo para servir al partido judicial número 12, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 327

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Burgos

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Hormozas (Las), Humada, Manciles, Montorio, Pedrosa del Páramo, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Sargentos de la Lora, Sordillos, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tobar, Urgel del Castillo, Villadiego, Villamayor de Treviño, Villegas y Zarzosa de Riopisuerga, que pasan a constituir un nuevo partido judicial número 8.

JUSTIFICACION

Constituyen los municipios a los que se refiere esta enmienda comarcas naturales cuya capitalidad se encuentra en vías de expansión, y cuyo acceso a la capitalidad

de los partidos judiciales a los que ahora se agregan es difícil.

ENMIENDA NUM. 328

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Burgos

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 6 los municipios de Alcocero de Mola, Araya de Oca, Bascañana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresneda de la sierra Tirón, Fresno del Riotirón, Ibrillos, Pradoluengo, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle Urbión, Tosantos, Valle de Oca, Valmala, Villaescusa La Sombria, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villabistia y Vitoria de Rioja, que pasan a constituir el nuevo partido judicial número 9.

JUSTIFICACION

Constituyen los municipios a los que se refiere esta enmienda comarcas naturales cuya capitalidad se encuentra en vías de expansión, y cuyo acceso a la capitalidad de los partidos judiciales a los que ahora se agregan es difícil.

ENMIENDA NUM. 329

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanas, Castrillo de D. Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hermedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahan, Villaviudas y Villodrigo, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 330

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De adición.

Se crea el partido judicial número 4 que comprende los términos municipales de Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanas, Castrillo de D. Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hermedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Magaz, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Vertavillo, Villaconancio, Villahan, Villaviudas y Villodrigo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 331

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Ayuela, Congosto de Valdavia, Pino del Reio, La Puebla de Valdavia y Tabanera de Valdavia, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 332

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De adición.

Se crea el partido judicial número 5 que comprende los términos municipales de Ayuela, Congosto de Valdavia, Pino del Reio, La Puebla de Valdavia y Tabanera de Valdavia y los segregados del número 3.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 333

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Respenda de la Peña, Santibañez de la Peña, Triollo, Velilla del Río Carrión y Villalba de Guardo, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 334

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De adición.

Se crea el partido judicial número 6 que comprende los términos municipales de Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Respenda de la Peña, Santibañez de la Peña, Triollo, Velilla del Río Carrión y Villalba de Guardo y los segregados del número 2.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 335

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 1, suprimiendo uno y quedando con cinco, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir al partido judicial número 4, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 336

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Palencia

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 3, suprimiendo uno y quedando con uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 5, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 337

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Ciudad Real

De adición.

Se crea el Juzgado número 3 de lo Social, con sede en Puertollano.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 338

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Acehuche, Albala del Caudillo, Alcántara, Alcuéstar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Brozas, Cañaveral, Casas de Don Antonio, Casas de Millán, Ceclavín, Garrovillas, Hinojal, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Piedras Albas, Portezuelo, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Villa del Rey, Zarza de Montánchez y Zarza la Mayor, que pasan a integrar los nuevos partidos judiciales que se dirán.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 339

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevijo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de Los Angeles, Valverde del Fresno, Villamiel y Villasbuenas de Gata, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 340

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 341

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Abadía, Aldeanueva del Camino, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Sasas del Monte, Collado, Garganta (La), Garganta La Olla, Gargantilla, Granja (La), Hervás, Jaraiz de la Vera, Jarilla, Ladrillas, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pasarón de la Vera, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Segura de Toro, Tejada de Tiétar, Torremenga y Zarza de Granadilla, que pasan a integrar los nuevos partidos judiciales que se dirán.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 342

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 5 los municipios de Abertura, Alcollarín, Alia, Berzocana, Cañamero, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Guadalupe, Logro-sán, Madrigalejo, Navezuelas y Zorita, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 343

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 7 que comprende los términos municipales de Aldeanueva de la Vera, Cuacos de Yuste, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Garganta La Olla, Jaraiz de la Vera, Pasarón de la Vera, Tejeda del Tiétar y Torremenga.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 344

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 8 que comprende los términos municipales de Abertura, Alcollarín, Alía, Berzocana, Cañamero, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Guadalupe, Logrosán, Madrigalejo, Navezuelas y Zorita.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 345

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 9 que comprende los términos municipales de Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey y Zarza la Mayor.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 346

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 10 que comprende los términos municipales de Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Hervas, Jarilla, Ladrilla, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pésiga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Segura de Toro y Zarza de Granadilla.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 347

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 11 que comprende los términos municipales de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevijo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Angeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villabuenas de Gata.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 348

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 12 que comprende los términos municipales de Albala del Caudillo, Alcuescar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 349

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea el partido judicial número 13 que comprende los términos municipales de Acehuche, Cañaveral, Casas de Millán, Garrovillas, Hinojal, Monrog, Navas de Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo, Santiago del Campo, Talavan.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 350

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De adición.

Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de los partidos judiciales números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, cuya nueva creación se solicita.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 351

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Cáceres

De modificación.

Se suprimen dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los Partidos Judiciales 1 y 4 y un Juzgado en cada uno de los Partidos Judiciales 2, 3 y 5.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 352

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Badajoz

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de: Puebla del Maestre, Usagre, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 353

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Badajoz

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 7 los municipios de: Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Monesterio, Montemolín, Valencia del Ventoso, Fuente de Cantos, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 354

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Badajoz

De adición.

Se crea el partido judicial número 14, que comprende los términos municipales de Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Usagre y Valencia del Ventoso.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 355

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Extremadura, provincia de Badajoz

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 7, suprimiendo 1 y quedando con 1, y se propone la adición de 1 Juzgado nuevo para servir al partido judicial número 14, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 356

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Aín, Alcudia de Veo, Arañuel, Cirat, Torralba del Pinar y Villamalur, pasando a integrarse en el partido judicial número 2.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 357

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Ares del Maestre, Canet Lo Roig, Castellfort, Cati, Cervera del Maestre, Chert, Cinctorres, Forcal, Herbes, Jana (La), Mata de Morella (La), Morella, Olocau del Rey, Palenques, Portell de Morella, Salsadella, Sant Mateu, Tírig, Todolella, Traiguera, Vallibona, Villares y Zorita del Maestrazgo, que pasan a integrar el nuevo partido judicial número 6.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 358

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Cortes de Arenoso, Cuevas de Vinroma y Villafranca del Cid, pasando a integrarse en el partido judicial número 2 el municipio de Cortes de Arenoso, y en el nuevo partido judicial número 6 el municipio de Cuevas de Vinroma y Villafranca del Cid.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 359

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo V. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación.
Se propone modificar el número de Magistrados, pasando a ser de 6 a 9.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

ENMIENDA NUM. 360

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación.
Se propone modificar el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el partido judicial número 2, pasando a ser de 1 a 2; en el partido judicial número 4, de 3 a 4 y en el partido judicial número 6 propuesto, se propone la creación de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

ENMIENDA NUM. 361

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VII. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación.
Se propone modificar el número de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, pasando de ser 1 a 2.

JUSTIFICACION

Insuficiencia de medios.

ENMIENDA NUM. 362

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Castellón

De modificación.
Se propone modificar el número de Juzgados de lo Social, pasando de ser el número de 2 a 3.

JUSTIFICACION

Insuficiente dotación.

ENMIENDA NUM. 363

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Valencia

De modificación.

Se segrega del partido judicial número 9 el municipio de Silla, pasando a integrarse al partido judicial número 12.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 364

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Valencia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 8 los municipios de Antella, Beneixida, Carcer, Cotes, Enova, Gavarra, Manuel, Rafelguaraf y Sellent, pasando a integrarse en el partido judicial número 10.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 365

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma Valenciana, provincia de Valencia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Alfarrasi, Bellus, Beniganim, Benisuera, Guadasequies, Pobla del Duc, Quatretonda y Sempere, pasando a integrarse en el partido judicial número 10.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 366

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 6 el municipio de Foz, que pasa a integrar el nuevo partido judicial número 1.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 367

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de:

- Barreiros.
- Pontenova (Pte. Nuevo-Villaodríz).
- Ribadeo.
- Trabada.

Que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 368

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De adición.

Se crea el partido judicial número 9, que comprende los términos municipales de Barreiros, Pontenova (Pte. Nuevo-Villaodríz), Ribadeo y Trabada.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 369

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 5 los municipios de:

- Folgoso de Caurel.
- Quiroga.
- Ribas del Sil.

Que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 370

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De adición.

Se crea el partido judicial número 10, que comprende los términos municipales de Folgoso de Caurel, Quiroga y Ribas del Sil.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 371

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 7 los municipios de: As Nogais (Los Nogales), Baralla (Neira de Jusa), Becerreá, Cervantes, Piedrafita, Triacastela, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 372

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De adición.

Se crea el partido judicial número 11 que comprende los términos municipales de As Nogais (Los Nogales), Baralla (Neira de Jusa), Becerreá, Cervantes, Piedrafita y Triacastela.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 373

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 1, suprimiendo 1 y quedando con 1, y se propone la adición de 1 Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 9, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 374

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 5, suprimiendo 1 y quedando con 1, y se propone la adición de 1 Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 10, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 375

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Lugo

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 7, suprimiendo 1 y quedando con 1, y se propone la adición de 1 Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 11, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 376

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De modificación.

Segregar del partido judicial número 1 los Municipios de Bola (A), Cartelle, Celanova, Cortegada, Gomeñde, Merca (A), Pontevedra y Ramiras, que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 8, y el municipio de Vilar de Barrio, que pasará a formar parte del nuevo partido judicial número 9, cuyas creaciones son objeto de otras enmiendas.

JUSTIFICACION

Mejora técnica que favorece y hará más eficaz la prestación del servicio público de la Justicia.

ENMIENDA NUM. 377

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De modificación.

Segregar del partido judicial número 3 los municipios de Baltar, Blancos, Calvos de Randin, Porqueira (A), Raidiz de Veiga, Sandías, Sarreaus, Trasmiras, Vilar de Santos y Xinzo de Limia, que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 9, y el de Quintela de Leirado, que se interesan en otras enmiendas posteriores.

JUSTIFICACION

La misma que la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 378

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De modificación.

Segregar del partido judicial número 4 los municipios de Bolo (A), Viana Do Bolo y Vilariño de conso, que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 10, cuya creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual justificación que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 379

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense.

De modificación.

Segregar del partido judicial número 5 los municipios de Gudiña (A) y Mezquita (A), que pasarán a integrarse en el nuevo partido judicial número 10, cuya creación motivará otra enmienda posterior.

JUSTIFICACION

La misma aducida en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 380

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De modificación.

Segregar del partido judicial número 6 el municipio de Veiga (A), que pasará a formar parte del nuevo partido judicial número 10, objeto de creación en otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual que la invocada en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 381

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De adición.

Añadir el partido judicial número 8 que estará compuesto por los municipios de Bola (A), Cartelle, Celanova, Cortegada, Gomesende, Merca (A), Pontevedra, Quintela de Leirado y Ramiras, con una superficie total de 383,5 km² y 32.905 habitantes.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, consecuencia de una demarcación más racional que redundará en mayor eficacia de la Administración de Justicia al redistribuir mejor la población y reducir las superficies y distancias excesivas, facilitando las comunicaciones y produciendo un mayor acercamiento de los ciudadanos a las sedes de los partidos judiciales.

ENMIENDA NUM. 382

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De adición.

Añadir un partido judicial número 9 que estará conformado con los municipios siguientes: Baltar, Blancos, Calvos de Randín, Porqueira (A), Rairiz de Veiga, Sandiás, Sarreaus, Transmiras, Vilar de Santos, Vilar de Barrio y Xinzo de Limia, con una superficie total de 799,9 km² y una población de 41.480 habitantes.

JUSTIFICACION

La misma de la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 383

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De adición.

Añadir un partido judicial con el número 10 que estará compuesto por los municipios de Bolo (O), Gudiña (A), Mezquita (A), Veiga (A), Viana Do Bolo y Vilariño de Conso, con una superficie total de 1.127 km² y 19.000 habitantes de población también total.

JUSTIFICACION

Igual que en las dos enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 384

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Orense

De modificación y de adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción asignados a los partidos judiciales números 1 y 3, suprimiendo 1 en cada uno de ellos por lo que quedarán con 7 y 1 respectivamente.

Y la adición, que también se propone, por nuevas creaciones de los partidos judiciales números 8, 9 y 10, con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de ellos.

JUSTIFICACION

Mejora técnica en coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 385

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación.

Segregar del Partido Judicial número 1 los municipios de Argo, A Cañiza, Coovelo, Crecente y As Neves, que pasarán a integrar el partido judicial número 12 cuya petición de creación es objeto de otra enmienda.

JUSTIFICACION

Mejora técnica, que redunda en mayor eficacia del servicio de Justicia y facilita su prestación.

ENMIENDA NUM. 386

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación.

Segregar del partido judicial número 2 los municipios de Barro, Cangas de Reis, Campo Lameiro, Curtis, Moraña, Portos y Valga, que pasarán a conformar un nuevo partido judicial número 13, cuya creación se pedirá en otra enmienda.

JUSTIFICACION

La misma que en enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 387

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación.
Segregar del partido judicial número 4 el municipio de Marín, para integrarlo en un nuevo partido judicial número 14, cuya creación es objeto de otra enmienda posterior.

JUSTIFICACION

Igual justificación que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 388

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación.
Segregar del partido judicial número 7 el municipio de Vilaboa, que pasará a integrarse en el número 4, y el de Bueu que irá a formar parte del nuevo partido judicial número 13, cuya creación se interesa en otra enmienda.

JUSTIFICACION

Igual que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 389

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia. provincia de Pontevedra

De adición.
Añadir al partido judicial número 12, conformado por los municipios siguientes: Arbo, Cañiza (A), Coovelo, Crecente y Neves (As), con una superficie total de 398,7 km² y una población de 31.240 habitantes.

JUSTIFICACION

Igual que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 390

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De adición.
Añadir un nuevo partido judicial número 13 que estará integrado por los municipios de Bueu y Marín, con una superficie total de 66,9 km² y una población de 35.332 habitantes.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 391

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De adición.

Añadir un nuevo partido judicial número 14 que estará compuesto por los municipios de Barro, Caldas de Reis, Campo Lameiro, Cuntis, Moraña, Portas y Valga, con una superficie total de 353,9 km² y una población de 37.180 habitantes.

JUSTIFICACION

La misma que en enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 392

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación y adición.

Se propone la modificación de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 4 suprimiendo uno en cada uno de ellos, por lo que quedarían con 1, 2 y 7 respectivamente.

También se propone la adición por nuevas creaciones, de los partidos judiciales números 12, 13 y 14 con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en cada uno de ellos.

JUSTIFICACION

Mejora técnica en consonancia con las de las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 393

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 6 los municipios de:

Los Alcázares.
San Javier.
San Pedro del Pinatar.
Torre-Pacheco.

que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 394

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se crea el partido judicial número 11 que comprende los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torres-Pacheco.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 395

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Abanilla y Fortuna, que pasan a integrarse en el partido judicial número 6.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 396

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 6, suprimiendo 1 de Primera Instancia y 1 de Instrucción y quedando con 5 y 9 y se propone la adición de 1 Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 11, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 397

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se propone adicionar que los Juzgados del partido judicial número 4 sean servidos por Magistrados.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 398

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se crea un Juzgado de lo Social en Lorca que extiende su jurisdicción al partido judicial número 4.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 399

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VIII. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se crea un Juzgado de lo Social más en el partido judicial número 2, extendiendo su jurisdicción ambos Juzgados a los partidos judiciales números 2 y 11.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 400

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo V. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se crea una plaza más de Magistrado en la Audiencia Provincial, fijando su número total en 13.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 401

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 1 los municipios de Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Herramelluri, Hervias, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastró, Pazuengos, San Millán de Yecora, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Volgañón, Villalobar de Rioja, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana y Zorraquín, pasando a integrarse en el partido judicial número 5 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 402

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 3 los municipios de Nájera, Alesón, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Baños de Río Tobía, Badarán, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Cañas, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huercanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villa Velayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, pasando a integrarse en el partido judicial número 6 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 403

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Arnedo, Aguilar del Río Alhama, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Cervera del Río Alhama, Corera, Cornago, Enciso, Galilea, Grávalos, Herce, Igea, Munilla, Muro de Aguas, Navajún, Ocón, Préjano, Quel, Redal (El), Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Valdemadera, Villar de Arnedo (El), Villarroya y Zarzosa, pasando a integrarse en el partido judicial número 4 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 404

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 2 los municipios de Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto, pa-

sando a integrarse en el partido judicial número 7 de nueva creación.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 405

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Coalición Popular.

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de La Rioja, provincia de La Rioja

De modificación.

Se propone modificar el número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el partido judicial número 2, pasando de ser 2 a 1; en el partido judicial número 3, de 8 a 7; en el partido judicial número 4 propuesto, 1 Juzgado; en el partido judicial número 5 propuesto, 1 Juzgado; en el partido judicial número 6 propuesto, 1 Juzgado y en el partido judicial número 7 propuesto, 1 Juzgado.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Antonio Cárcelos Nieto, Diputado por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Madrid, 9 de septiembre de 1988.—Antonio Cárcelos Nieto.

ENMIENDA NUM. 406

PRIMER FIRMANTE:

Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación.

Consistente en suprimir del Partido Judicial 6 los siguientes Municipios, según tabla.

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	902	Los Alcázares
6	55	San Javier
6	36	San Pedro del Pinatar
6	37	Torre-Pacheco

y crearlos en el Partido Judicial 11, según tabla.

PJ	CM	Nombre del Municipio
11	35	San Javier
11	37	Torre-Pacheco
11	36	San Pedro del Pinatar
11	902	Los Alcázares

JUSTIFICACION

Al amparo del artículo 41 del proyecto de Ley resulta además de razonable, necesario la creación de este Partido Judicial segregado del número 6, habida cuenta de la concentración urbana industrial, turística y agrupación geográfica.

ENMIENDA NUM. 407

PRIMER FIRMANTE:

Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación.

Consistente en suprimir del Partido Judicial 3 los siguientes Municipios, según tabla.

PJ	CM	Nombre del Municipio
3	1	Abanilla
3	20	Fortuna

y crearlos en el Partido Judicial 6, según tabla.

PJ	CM	Nombre del Municipio
6	1	Abanilla
6	20	Fortuna

JUSTIFICACION

Por propia decisión de los Ayuntamientos afectados que sustentan su petición en la racionalidad geográfica donde se ubican ambos Municipios, sin que alteren los objetivos pretendidos en el proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 408

PRIMER FIRMANTE:

Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo IV, Tribunales Superiores de Justicia

De modificación.

Referido al Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Debe decir:

«Sala de lo Contencioso-Administrativo:

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.

Sala de lo social:

1 Presidente de Sala.
3 Magistrados.

Total: 11 Magistrados.»

JUSTIFICACION

Tribunal Superior de Justicia. El proyecto de Ley contempla tres salas servidas por ocho Magistrados. Esto es a todas luces insuficiente.

La Sala de lo Social prevé un Presidente y un Magistrado, saliéndose de la norma general en base a la excepción de la propia Ley, que por el bajo volumen de asuntos pueda reducirse el número de Magistrados de una sala, y precisamente en Murcia no se da ese caso, bien al contrario, plantea extraordinaria actividad por ser un lugar de localización industrial con importante masa empleada por cuenta ajena; por tanto, el colapso estaría garantizado y, en consecuencia, debe modificarse este aspecto dotando a la sala de un Presidente y tres Magistrados, es decir, un total de cuatro Magistrados.

La Sala de lo Contencioso prevé el proyecto dotarla con un Presidente y dos Magistrados, lo que resulta también insuficiente por la complejidad de la especialidad que produce un considerable retraso en las resoluciones y además, porque al entrar en vigor la competencia de este Tribunal Superior se producirá un incremento de actos litigiosos, así pues, sería necesario dotar esta sala de un Magistrado más, es decir, un total de cuatro Magistrados.

ENMIENDA NUM. 409

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo IV, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se propone igualmente incrementar la planta de la Sala de lo Social en dos Magistrados más.

Se propone igualmente incrementar en uno el número de Magistrados adscritos a la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 410

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo V, Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia.

De adición.

Se propone establecer que una de las secciones de la Audiencia Provincial se radique en Cartagena y extienda su competencia a los Partidos Judiciales 2 y 11.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 411

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo V. Audiencias Provinciales

De modificación.

Referido a la Audiencia Provincial de Murcia.

Debe decir:

«Murcia: 13, con establecimiento de una sección a Cartagena que extienda su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.»

JUSTIFICACION

Audiencia Provincial. Debería especificarse el número de salas en el Anexo V, no obstante, el proyecto concede doce Magistrados que evidentemente cubrirán tres salas de lo penal y una de lo civil con tres Magistrados cada una de ellas; sería necesario que la sala de lo civil tuviera 4 Magistrados en vez de 3, puesto que asumirán las competencias de la Audiencia Territorial y entenderán igualmente de las apelaciones de las competencias hasta ahora

de los Juzgados de Distrito, por lo que sería necesario dotarla con 13 Magistrados.

Por otra parte, debería crearse una sección de la Audiencia con sede en Cartagena, una sala de tres Magistrados, constituyéndose ésta con competencia en lo civil y en lo penal, y extendiendo su jurisdicción a los partidos judiciales de San Javier y Cartagena, al amparo de lo previsto en el artículo 80.2 de la LOPJ, y 3.3, de este proyecto de Ley, toda vez que el volumen de asuntos según las estadísticas alcanzaría, bien por conocimiento directo, bien al ser susceptible de apelación, a 10.000 diligencias previas y 2.500 asuntos civiles, así como también las apelaciones de juicios de faltas que supondrían unos 1.000 asuntos más y que en el estrecho marco procesal de dichos juicios se establecerán plazos muy cortos que en razón a la distancia provocarán una fuerte distorsión.

ENMIENDA NUM. 412

PRIMER FIRMANTE:

Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De modificación.

Referido a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

Provincia	Partido Judicial	1.ª Inst.	Instr.	1.ª Inst. e Instr.
Murcia	4			3 Servidos por Magistrados.
Murcia	11			1
Murcia	2	4	4	Servidos por Magistrados.
TOTAL				41

JUSTIFICACION

Los Juzgados de la ciudad de Lorca deben estar servidos por Magistrados en aras a la importancia de la propia ciudad que con independencia de la extensión del partido concentra un importante número de habitantes, así como diversas actividades mercantiles, sociales, etc. que justifican un mayor conocimiento y experiencia del Juez que sirve dichos Juzgados al producirse complejidad de asuntos litigiosos.

Respecto de la división de 1.ª Instancia e Instrucción en el partido judicial número 2, por coherencia con la enmienda que modifica el artículo 21.1 del presente proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 413

PRIMER FIRMANTE:

Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VII

De modificación.

Referido a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

«Murcia 2
 Cartagena 1 extiende su jurisdicción al partido judicial número 2 y 11.
TOTAL 3»

JUSTIFICACION

La litigiosidad en materia de lo Contencioso-Administrativo que actualmente entiende la Sala de la Audiencia, aproximadamente un 40 por ciento procede de la comar-

ca de Cartagena, al ser ésta una ciudad departamental con un elevado número de funcionarios residentes en la misma, por lo que tanto en materia de personal como de puertos y costas y Administración Civil del Estado y Ayuntamiento de la ciudad justificarían la creación de dicho Juzgado.

ENMIENDA NUM. 414

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VII. Comunidad Autónoma de Murcia, provincia de Murcia

De adición.

Se crea un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el partido judicial número 2.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 415

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VIII

De modificación.

Referido a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir:

«Murcia	5	extiende su jurisdicción al partido judicial número 6.
Cartagena	2	extiende su jurisdicción al partido judicial número 2 y 11.
Lorca	1	extiende su jurisdicción al partido judicial número 4.
TOTAL	8»	

JUSTIFICACION

Por el alto volumen de asuntos laborales, complejidad y conflictividad de convenios, es necesario crear un Juzgado de lo Social más en el partido judicial de Cartagena en el que por facilidad de comunicaciones extendiera su jurisdicción también al partido judicial número 11. Igualmente, sería necesario crear un Juzgado de lo Social en la ciudad de Lorca, cuyo partido no sólo concentra un importante número de habitantes, sino también la propia ciudad cabecera del partido por su propia concentración urbana y actividad litigiosa justifica la creación de un Juzgado de lo Social.

ENMIENDA NUM. 416

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al artículo 21

De modificación.

Debe decir:

«1. El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, establecerá la separación entre Juzgados de 1.ª Instancia y Juzgados de Instrucción, en aquellos partidos judiciales cuyo número de Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción fuera de 6 o más.

2. El Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de 1.ª Instancia y de Instrucción, o de 1.ª Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que tengan su sede en un municipio con más de 60.000 habitantes y el volumen de cargas competenciales así lo exija.»

JUSTIFICACION

La separación de ambos Juzgados es necesaria a partir de un determinado número de Juzgados más bajo que el propuesto, porque en una ciudad con seis Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción el colapso del mismo está asegurado al atender los asuntos civiles y penales del mismo Juez.

Igualmente los Juzgados servidos por Magistrados debe ser en poblaciones con menos número de habitantes que el propuesto en el proyecto de Ley, por cuanto que ciudades aproximadamente de 60.000 habitantes concentran

cierta complejidad no solo civil y mercantil, sino en el orden penal, que requiere una mayor experiencia y preparación del Juez que ha de servir dichos Juzgados.

ENMIENDA NUM. 417

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al artículo 50

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad, como por ejemplo, la vinculación del pago de haberes por los propios ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 418

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al artículo 51

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad,

como por ejemplo, la vinculación del pago de haberes por los propios ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 419

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

Al artículo 52

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas en el sentido de que no se precisa en la redacción del articulado el carácter técnico de los funcionarios que servirán el Juzgado de Paz, y porque además se profundiza en la politización de la justicia, produciendo situaciones de dependencia y arbitrariedad como por ejemplo, la vinculación del pago de haberes por los propios ayuntamientos.

ENMIENDA NUM. 420

PRIMER FIRMANTE:
Don Antonio Cárceles Nieto (CP).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria octava

De supresión.

JUSTIFICACION

Por razones técnicas y de coherencia con las correspondientes enmiendas a los artículos 49 a 52 de este proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 421

PRIMER FIRMANTE:

Don Joaquín Siso Cruellas (CP).

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Huesca.

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 4 los municipios de Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almuniente, Antillón, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Grañen, Huerto, Lalueza, Lanaja, Peralta de Alcofea, Pertusa, Poleñino, Robres, Salillas, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Sesa y Villanueva de Sigena, que pasan a constituir el nuevo partido judicial número 7.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**Joaquín Siso Cruellas.**

César Huidobro Díez y Juan Carlos Aparicio Pérez, Diputados por Burgos, pertenecientes al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de formular las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**César Huidobro Díez y Juan Carlos Aparicio Pérez.**

ENMIENDA NUM. 422

PRIMER FIRMANTE:

Don César Huidobro Díez y don Juan Carlos Aparicio Pérez (CP).

ENMIENDA

Al artículo 2, número 3

De modificación.

Debe decir:

«Las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, creadas en la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 de dicha Ley, tienen jurisdicción limitada a la provincia de Valladolid.

Las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social con sede en Burgos son las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a los efectos de los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tienen jurisdicción en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, excepto Valladolid.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 423

PRIMER FIRMANTE:

Don César Huidobro Díez y don Juan Carlos Aparicio Pérez (CP).

ENMIENDA

Al artículo 7, número 2

De modificación.

Debe decir:

«El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía tiene su sede en alguna de las sedes de las Audiencias Territoriales existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo establecido por la Comunidad.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León tiene su sede en Burgos.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 424

PRIMER FIRMANTE:

Don César Huidobro Díez y don Juan Carlos Aparicio Pérez (CP).

ENMIENDA

Al Anexo IV. Tribunales Superiores de Justicia, Comunidad Autónoma de Castilla y León (compuesto por cinco Salas)

De modificación.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos:

- 1 Presidente de la Sala.
- 5 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid:

- 1 Presidente de Sala.
- 2 Magistrados.

Sala de lo Social de Burgos:

- 1 Presidente de Sala.
- 5 Magistrados.

Sala de lo Social de Valladolid:

- 1 Presidente de Sala.
- 2 Magistrados.

JUSTIFICACION

La voluntad política de la Comunidad Autónoma recogida en la Ley 14/1987, de 29 de diciembre, aprobada por las Cortes de Castilla y León con el voto unánime de todos los parlamentarios y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 5, de 11 de enero de 1988.

La exposición de motivos de dicha Ley recoge con exactitud esa voluntad política al decir que la fijación de la sede del Tribunal, como ocurre también con la fijación de la sede de las instituciones, tiene importantes consecuencias para la consolidación y configuración de la Comunidad... Las Audiencias Territoriales de Valladolid y Burgos tienen títulos y legitimación para ostentar la condición de Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad...

La presente Ley opta por situar en la ciudad de Burgos la sede del Tribunal Superior de Justicia, entendiéndose que así se obtienen unas mayores cuotas de integración y se restablece un equilibrio en la distribución de la jurisdicción dentro de la Comunidad... En su virtud y expresando en ella su voluntad inequívoca de contribuir a la consolidación institucional de la Comunidad, las Cortes de Castilla y León aprueban la siguiente Ley.

Ley pactada junto con la Ley 13/1987, de 29 de diciembre, de fijación de las sedes del Gobierno y las Cortes.

Celia Villalobos Talero, Diputada por Málaga, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**Celia Villalobos Talero.**

ENMIENDA NUM. 425

PRIMER FIRMANTE:

Doña Celia Villalobos Talero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Andalucía, provincia de Málaga.

De modificación.

Se propone la creación de 2 Juzgados de Primera Instancia y 7 de Instrucción en el partido judicial número 5.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 426

PRIMER FIRMANTE:

Doña Celia Villalobos Tale-ro (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Andalucía, provin-cia de Málaga.

De modificación.

Se propone crear 3 Juzgados de Primera Instancia y 6 de Instrucción en el partido judicial número 6.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Miguel Ramírez González, Diputado por Albacete, per-teneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguien-tes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de pre-sentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de de-marcación y de planta judicial.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**Miguel Ramírez González.**

ENMIENDA NUM. 427

PRIMER FIRMANTE:

Don Miguel Ramírez Gonzá-lez (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Albacete.

De modificación.

Se segregan del partido judicial número 1 los munici-pios Abengibre, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Casas-Ibáñez, Casas de Ves, Cenizate, Fuentealbilla, Jor-quera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, La Recue-

ja, Villamalea y Villatoya, que pasan a integrar el nuevo partido judicial que se dirá.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 428

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, provincia de Albacete.

De adición.

Se crea el partido judicial número 7, que comprende los términos municipales de Abengibre, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Casas-Ibáñez, Casas de Ves, Ce-nizate, Fuentealbilla, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, La Recueja, Villamalea y Villatoya.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 429

PRIMER FIRMANTE:

Don Miguel Ramírez González (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Castilla-La Man-cha, provincia de Albacete.

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial nú-mero 1, suprimiendo 1 y quedando con 7, y se propone la

adición de 1 Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 7, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

José Luis Sánchez Usero, Diputado por Melilla, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de demarcación y de planta judicial.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—**José Luis Sánchez Usero.**

ENMIENDA NUM. 430

PRIMER FIRMANTE:

Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al artículo 2.º, 5

De supresión.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 431

PRIMER FIRMANTE:

Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al artículo 3.º, 4

De supresión.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 432

PRIMER FIRMANTE:

Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al artículo 3.º, 5

De modificación.

Se propone la sustitución de los términos «al respectivo partido judicial», por la expresión «al respectivo territorio».

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 433

PRIMER FIRMANTE:

Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía.

De modificación.

Suprimir en la provincia de Cádiz el partido judicial 12, C.M. 991. Ceuta (pág. 18 del «B. O. C. G.»).

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 434

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Andalucía.

De modificación.

Suprimir en la provincia de Málaga el partido judicial 8, C.M. 991. Melilla (pág. 23 del «B. O. C. G.»).

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 435

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I, in fine

De adición.

Página 95. Añadir: «Comunidad Autónoma de Ceuta y Comunidad Autónoma de Melilla».

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDAS NUMS. 436 Y 437

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo IV

De adición (in fine).
Página 98. Tribunales Superiores de Justicia. Añadir in fine:

«CEUTA (compuesto por tres Salas).

Sala de lo Civil y de lo Penal:

- 1 Presidente.
- 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

- 1 Presidente de Sala.
- 1 Magistrado.

Sala de lo Social:

- 1 Presidente de Sala.
- 1 Magistrado.

TOTAL: 7 Magistrados.

MELILLA (compuesto por tres Salas).

Sala de lo Civil y de lo Penal:

- 1 Presidente.
- 2 Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

- 1 Presidente de Sala.
- 1 Magistrado.

Sala de lo Social:

- 1 Presidente de Sala.
- 1 Magistrado.

TOTAL: 7 Magistrados.»

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 438
PRIMER FIRMANTE:

**Don José Luis Sánchez Usero
(CP).**

ENMIENDA

Al Anexo V. Audiencias Provinciales

De adición.

Página 99. Añadir al final:

Ceuta: Magistrados, 3.

Melilla: Magistrados, 3.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 439
PRIMER FIRMANTE:

**Don José Luis Sánchez Usero
(CP).**

ENMIENDA

Al Anexo VI

De supresión.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Se propone suprimir en Andalucía (página 100), «Provincia de Cádiz, Partido Judicial número 12».

Se propone suprimir en Andalucía (pág. 100), «Provincia de Málaga, el Partido Judicial número 8».

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 440
PRIMER FIRMANTE:

**Don José Luis Sánchez Usero
(CP).**

ENMIENDA

Al Anexo VI

De adición.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Añadir al final, página 106:

Ceuta. Partido judicial único. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, 5. Servidos por Magistrados.

Melilla. Partido judicial único. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, 5. Servidos por Magistrados.»

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 441
PRIMER FIRMANTE:

**Don José Luis Sánchez Usero
(CP).**

ENMIENDA

Al Anexo VII

De supresión.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, página 107.

Suprimir la asignación de 1 Juzgado a Ceuta y de otro a Melilla, bajo el epígrafe Andalucía.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 442

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VIII

De supresión.
 Página 108: Juzgados de lo Social. Suprimir bajo el epígrafe Andalucía, la expresión «Ceuta, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12». Y la expresión: «Melilla, 1. Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 8».

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 443

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI

De adición.
 Añadir en la página 108, al final del Anexo VI, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:
 Ceuta: 1.
 Melilla: 1.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 444

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VIII

De adición.
 Juzgados de lo Social, al final de la página 109, añadir:
 Ceuta: 1.
 Melilla: 1.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 445

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

Al Anexo X

De supresión.
 Juzgados de Menores (página 111):
 Bajo el epígrafe «ANDALUCIA. Provincia de Cádiz, 3», suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Ceuta, dejando sólo dos Juzgados.
 Bajo el epígrafe «ANDALUCIA. Provincia de Málaga, 3», suprimir la mención entre paréntesis 1 con sede en Melilla, dejando sólo dos Juzgados.
 Añadir al final, página 112:
 Ceuta: 1 Juzgado.
 Melilla: 1 Juzgado.

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

ENMIENDA NUM. 446

PRIMER FIRMANTE:
Don José Luis Sánchez Usero (CP).

ENMIENDA

A la Disposición Transitoria (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

«1. Hasta que se cumpla la Disposición Transitoria quinta de la Constitución, y las ciudades de Ceuta y Melilla se constituyan en Comunidades Autónomas, a efectos de demarcación judicial, quedarán integradas en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. También transitoriamente, las ciudades de Ceuta y Melilla, quedarán integradas en la circunscripción territorial de las Audiencias Provinciales de Cádiz y de Málaga, respectivamente.»

JUSTIFICACION

En congruencia con la autonomía política que se reconoce a las ciudades de Ceuta y Melilla en el texto constitucional de 1978.

Adriano Marqués de Magallanes, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.—**Adriano Marqués de Magallanes.**

ENMIENDA NUM. 447

PRIMER FIRMANTE:
Don Adriano Marqués de Magallanes (CP).

ENMIENDA

Al Anexo I. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación y de adición.

Se segregan del partido judicial número 6 los municipios de Guarda (A), Oia y Rosal, y la creación de un nuevo partido judicial número 15.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 448

PRIMER FIRMANTE:
Don Adriano Marqués de Magallanes (CP).

ENMIENDA

Al Anexo VI. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De modificación y adición.

Se propone la modificación del número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial número 6, suprimiendo uno y quedando uno, y se propone la adición de un Juzgado nuevo para servir el partido judicial número 15, cuya creación se ha propuesto.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 449

PRIMER FIRMANTE:

Don Adriano Marqués de Magallanes (CP).

ENMIENDA

Al Anexo V. Comunidad Autónoma de Galicia, provincia de Pontevedra

De adición.

Se propone establecer una Sección de la Audiencia Provincial en Vigo con tres Magistrados, que extenderá su jurisdicción al partido judicial número 3. En Pontevedra, se establecerán cuatro secciones servidas por 12 Magistrados, que extenderán su jurisdicción al resto de los partidos judiciales de la provincia de Pontevedra.

JUSTIFICACION

Mejora técnica en atención al volumen de trabajo que proporciona el partido judicial de Vigo.

ENMIENDA NUM. 450

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 8.3

De adición.

Se propone añadir al final del punto 3 del artículo 8 el siguiente inciso:

«La determinación de la sede de dichos Juzgados se establecerá por la Comunidad Autónoma, oído preceptivamente al Consejo General del Poder Judicial, cuando aquélla tenga atribuidas estatutariamente competencias sobre provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.»

JUSTIFICACION

Parece coherente que tal determinación sea realizada por la Comunidad Autónoma, en atención a que le corresponden tales funciones en relación con los medios de infraestructura de los órganos jurisdiccionales. Además, en algunos casos, tales Comunidades Autónomas detentan competencias en materia de instituciones penitenciarias y de ejecución de la legislación penitenciaria del Estado.

ENMIENDA NUM. 451

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 10.1

De modificación.

Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 10 por la siguiente:

«1. La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquel en que deben constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se realizará por el Ministro de Justicia. No obstante, si la Comunidad Autónoma tuviere atribuidas estatutariamente competencias sobre provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, tal determinación corresponderá a sus órganos competentes. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio sede se realizará a propuesta del respectivo Ayuntamiento. En todo caso, previamente a la adopción de la decisión, será oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Tal como viene redactado el Proyecto parece de carácter alternativo la competencia de determinación del edificio sede. Por ello, la enmienda pretende aclarar tal extremo.

Además parece conveniente la intervención del Consejo General del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 452

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 18

De adición.

Se propone añadir un apartado 3 con la redacción siguiente:

«3. Los concursos para la provisión de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se resolverán a favor de quienes acrediten la especialización correspondiente en el Centro de Estudios Judiciales y tengan mejor puesto en el escalafón, o en su defecto a favor de aquellos Magistrados con mejor puesto en el escalafón.»

JUSTIFICACION

Mejorar la preparación profesional.

ENMIENDA NUM. 453

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.1

De modificación.

Se propone la sustitución del actual redactado del apar-

tado primero del artículo 20, por el texto que se indica a continuación:

«1. El Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, podrá modificar el número y la composición de los Organos Judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, y oído preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Preservar las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 454

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.3

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea primera del artículo 20, apartado 3, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 455

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.4

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «el Real Decreto...» en la línea primera del artículo 20, apartado 4, la frase siguiente:

«..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente, ...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 456

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.5

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «Ministerio de Justicia, ...» en la línea tercera del artículo 20, apartado 5, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 457

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.5

De adición.

Se propone añadir en el punto 5 del artículo 20, tras la expresión «...oído el Consejo General del Poder Judicial...», lo que sigue:

«... y la Comunidad Autónoma afectada...»

JUSTIFICACION

Parece razonable tal audiencia y sería además coherente con lo dispuesto en el propio artículo 20, puntos 1 y 3, para la creación de Secciones y Juzgados y aumento de plazas de Magistrados.

ENMIENDA NUM. 458

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 20.5

De adición.

Se propone añadir al punto 5 del artículo 20, «in fine», lo siguiente:

«... y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

Es conveniente una mayor publicidad y que ésta lo sea a través del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma afectada, dadas las implicaciones que la decisión produce precisamente para la Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NUM. 459

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 21.1

De adición.
Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea primera del artículo 21, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

La misma de enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 460

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 21.1

De modificación.
Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 21 el término «... diez...» por:

«... seis...»

JUSTIFICACION

Con la reducción que la enmienda supone, se flexibiliza, en gran medida, la posibilidad de separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción.

ENMIENDA NUM. 461

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 21.2

De adición.
Se propone añadir después de la expresión «El Ministro de Justicia...» en la línea primera del artículo 21, apartado 2, la frase siguiente:

«..., o en su caso el órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 462**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 23

De adición.

Se propone añadir a continuación del actual artículo 23 un nuevo artículo, de numeración 23 bis, y con la siguiente redacción:

«Artículo 23 bis

1. En los Tribunales Superiores de Justicia y bajo la dependencia de su Presidente, existirá un Gabinete Técnico de Información y Documentación, que estará integrado por un Magistrado, que desempeñará su jefatura y en el que prestarán servicio Letrados.

2. La Jefatura del Gabinete se proveerá por el Consejo General del Poder Judicial mediante libre designación, con convocatoria pública y a propuesta vinculante del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

3. El Magistrado-Jefe podrá ser removido libremente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia mediante orden de incorporación a destino judicial. La Orden determinará la adscripción inmediata del Magistrado a la Audiencia Provincial o a los Juzgados de la ciudad sede del Tribunal Superior de Justicia, según determine para cada caso el Consejo General del Poder Judicial. La primera vacante que se produzca, en la ciudad sede del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en la categoría y turno del Magistrado afectado, se le adjudicará con carácter preferente fuera de concurso.

4. En el Gabinete prestarán servicio el número de Letrados que determine la Sala de Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, hasta un máximo de diez. Los Letrados desempeñarán funciones de documentación y asistencia técnica a los Magistrados del Tribunal. Serán adscritos a las diferentes Salas por acuerdo de la Sala de Gobierno.»

ENMIENDA NUM. 463**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 23

«5. Los Letrados serán nombrados, por un período de tres años, prorrogables por tres más sucesivamente, por el Consejo General del Poder Judicial, mediante convocatoria pública de concurso de méritos entre funcionarios de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia pertenecientes a cuerpos en los que hubieren ingresado en razón de su titulación como licenciados en Derecho, resuelto a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

6. Los Letrados al servicio del Tribunal Superior de Justicia continuarán en servicio activo en sus respectivos Cuerpos, estarán sometidos al régimen estatutario de los Secretarios Judiciales, en cuanto fuera aplicable, y sus retribuciones serán las correspondientes a un Secretario de Sala del Tribunal Superior de Justicia.»

JUSTIFICACION

Resulta lógica la creación de estos Gabinetes en el seno de los Tribunales Superiores de Justicia por idénticas razones a las que aconsejaron crear en la Ley Orgánica del Poder Judicial el Gabinete del Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 464**PRIMER FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 23

De adición.

Se propone añadir a continuación del actual artículo

23 un nuevo artículo, de numeración 23 bis, y con la siguiente redacción:

«Artículo 23 bis

En los Tribunales Superiores de Justicia, y bajo la dependencia directa de su Presidente, podrá crearse, mediante acuerdo de su Sala de Gobierno, un Gabinete Técnico de Información y Documentación. El Gabinete estará dirigido por un Magistrado o jurista de reconocido prestigio. El personal técnico de dicho Gabinete será designado y removido libremente por la Sala de Gobierno que determinará igualmente su composición y plantilla.»

JUSTIFICACION

Resulta lógica y parece razonable la creación en el seno de los Tribunales Superiores de Justicia de un Gabinete similar al creado para el Tribunal Supremo.

ENMIENDA NUM. 465

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 25

De adición.

Se propone añadir un artículo nuevo, a continuación del artículo 25, de numeración 25 bis, y con el siguiente texto:

«Artículo 25 bis

Las Comunidades Autónomas podrán crear, en sus plantillas orgánicas, puestos de trabajo adscritos a sus órganos competentes en materia de relaciones con la Administración de Justicia, que deberán ser servidos por Jueces o Magistrados.»

JUSTIFICACION

Resulta razonable contemplar tal posibilidad para los Departamentos o Consejerías de Justicia de las Comuni-

dades Autónomas que tengan competencias en materia de Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 466

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 27.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «... Orden Ministerial...» en la línea quinta del artículo 27, apartado 1, la frase siguiente: «..., o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 467

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 27.2

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «... Orden Ministerial...» en la línea octava del artículo 27, apartado

2, la frase siguiente: «... o en su caso disposición equivalente de la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Idem de la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 468

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 32

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 32 un nuevo apartado 5, con el texto que se indica a continuación:

«5. En la provisión de la plaza de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad. En aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandato del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso de los diferentes Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 469

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 32.1

De adición.

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 32, tras la expresión «... preferente...», el inciso siguiente:

«... y absolutamente prioritario...»

JUSTIFICACION

Debe quedar claro que la constitución de los Tribunales Superiores de Justicia, tras tantos años de hibernación, es realmente prioritaria en la aplicación efectiva de la planta judicial.

ENMIENDA NUM. 470

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 32.4

De adición.

Se propone añadir en el punto 4 del artículo 32, tras «... Boletín Oficial del Estado...», lo que sigue:

«... y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente...»

JUSTIFICACION

Es del todo razonable, tratándose de los Tribunales Superiores de Justicia, la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma además de en el Boletín Oficial del Estado.

ENMIENDA NUM. 471

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 34.4

De modificación.

Se propone sustituir el último inciso del punto 4, del artículo 34 por la siguiente redacción:

«... En caso de ser varios, por el Presidente de mayor antigüedad en el cargo.»

JUSTIFICACION

Es más razonable que el parámetro a aplicar sea la antigüedad en la función de Presidente de Sala y no la antigüedad en la categoría de Magistrado.

ENMIENDA NUM. 472

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 35.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea primera, del artículo 35, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 473

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 35.2

De modificación.

Se propone sustituir el punto 2, del artículo 35, por la redacción siguiente:

«2. La composición plena de todas las Salas deberá alcanzarse dentro de los dos ejercicios presupuestarios siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Un plazo de dos años es prudencial y debe resultar suficiente para culminar el proceso de constitución plena de los Tribunales Superiores de Justicia, dado además el carácter preferente de su constitución conforme al propio artículo 32 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 474

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 36.3

De adición.

Se propone añadir al punto 3, «in fine», del artículo 36 lo que sigue:

«... y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente...»

JUSTIFICACION

Es del todo razonable, tratándose de los Tribunales Superiores de Justicia, la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma además de en el Boletín Oficial del Estado.

ENMIENDA NUM. 475

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 39.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno, ...» en la línea segunda, del artículo 39, apartado 1, la frase siguiente:

«..., o en su caso la Comunidad Autónoma Competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 476

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 40

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 40, un nuevo apartado 4, con el texto que se indica:

«4. En la provisión de las plazas de Presidentes de las Audiencias Provinciales, en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de Derecho Civil Especial o Foral, así como de idioma oficial propio, el Consejo General del Poder Judicial, valorará como mérito la especialización de estos Derechos Civil Especial y Foral y el conocimiento del idioma propio de la Comunidad, en aquellas Comunidades cuyos estatutos así lo establezcan la valoración de dichos méritos tendrá carácter preferente.»

JUSTIFICACION

Dar cumplimiento al mandato del artículo 341 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su caso de los diferentes Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 477

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 41.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobier-

no...», en la línea primera del artículo 41, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 478

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 41.1

De adición.
Se propone añadir en el punto 1 del artículo 41, tras la expresión «... según las mayores cargas competenciales...», lo siguiente: «... y, asimismo, a la naturaleza urbana, industrial o turística del ámbito territorial de la jurisdicción...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 479

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 41.2

De supresión.
Se propone suprimir íntegramente el punto 2 del artículo 41.

JUSTIFICACION

Mejora técnica coherente con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 480

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 41.6

De modificación.
Se propone sustituir en el punto 6 del artículo 41 la expresión «... dichos órganos...», por la siguiente: «... los Juzgados a que se refiere el presente Capítulo...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica que evita reiterar el concepto en los artículos 43.3, 44.2, 45.2 y 46.2 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 481

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 42.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...», en la línea segunda del artículo 42, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 482

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 42.1

De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 42 el término «... promulgación...», por el de «... entrada en vigor...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 483

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 43.2

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 43, apartado 2, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 484

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 43.2

De supresión.

Se propone suprimir en el punto 2 del artículo 43 el párrafo que dice:

«... a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico y atendiendo a criterios de preferencia según las mayores cargas competenciales...»

JUSTIFICACION

Se trata de evitar reiteración de unos criterios ya establecidos con carácter general en el artículo 41.1 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 485

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 43.3

De supresión.
Se propone suprimir la totalidad del punto 3 del artículo 43.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 41.6

ENMIENDA NUM. 486

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 44.1

De adición.
Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...», en la línea primera del artículo 44, apartado 1, la frase siguiente: «... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...».

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 487

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 44.1

De supresión.
Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 44 el párrafo que dice:

«... dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico y atendiendo a criterios de preferencia según las mayores cargas competenciales...».

JUSTIFICACION

Se trata de evitar reiteración de unos criterios ya establecidos con carácter general en el artículo 41.1 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 488

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 44.2

De supresión.
Se propone suprimir la totalidad del punto 2 del artículo 44.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 41.6.

ENMIENDA NUM. 489

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 45.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera del artículo 45, apartado 1, la frase siguiente:

«... o en su caso la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 490

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 45.1

De supresión.

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 45 el párrafo que dice:

«... dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico y atendiendo a criterios de preferencia según las mayores cargas competenciales...»

JUSTIFICACION

Se trata de evitar reiteración de unos criterios ya establecidos con carácter general en el artículo 41.1 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 491

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 45.1

De supresión.

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 45 la expresión:

«... y determinará la sede...»

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 8.3.

ENMIENDA NUM. 492

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 45.2

De supresión.

Se propone suprimir la totalidad del punto 2 del artículo 45.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 41.6.

ENMIENDA NUM. 493

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 46.1

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...» en la línea primera, del artículo 46, apartado 1, la frase siguiente:

«...o en su caso la Comunidad Autónoma competente...»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos Estatutos.

ENMIENDA NUM. 494

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 46.1

De supresión.

Se propone suprimir en el punto 1 del artículo 46 el párrafo que dice:

«... dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico...»

JUSTIFICACION

Se trata de evitar reiteración de unos criterios ya establecidos con carácter general en el artículo 41.1 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 495

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 46.2

De supresión.

Se propone suprimir la totalidad del punto 2 del artículo 46.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda presentada al artículo 41.6.

ENMIENDA NUM. 496

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 47

De modificación.

Se propone que la actual redacción del artículo 47 pase a ser el punto 2 del artículo 46.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 497

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 49.1

De modificación.

Se propone sustituir la redacción del punto 1 del artículo 49 por la siguiente:

«Los Jueces de Paz serán retribuidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas competentes. Las respectivas Leyes de Presupuestos establecerán sus retribuciones, que serán fijadas en función del número de habitantes de derecho del municipio y que deberán ser adecuadas al nivel de dedicación exigible.»

JUSTIFICACION

El Municipio no debe intervenir en el abono de retribuciones a los Jueces de Paz. Además así viene a expresarlo el artículo 404 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 498

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 49.2

De supresión.

Se propone suprimir en su integridad el punto 2 del artículo 49.

JUSTIFICACION

No es la vía para lograr una correcta Justicia Municipal. Además la posibilidad que contempla el proyecto puede incidir sobre la propia independencia judicial.

ENMIENDA NUM. 499

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 49.3

De supresión.

Se propone suprimir en su totalidad el punto 3 del artículo 49.

JUSTIFICACION

La compatibilidad que establece el proyecto ya está declarada en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Ju-

dicial. Por otra parte es coherente con las anteriores enmiendas presentadas a este mismo artículo.

ENMIENDA NUM. 500

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 50

De adición.

Se propone añadir al artículo 50 un nuevo punto, que sería el 2 de prosperar las enmiendas de supresión presentadas a los actuales puntos 3 y 4 del proyecto, con el tenor siguiente:

«2. En los demás Juzgados de Paz, la Secretaría no será única. A tal efecto, se efectuarán por el Ministerio de Justicia o en su caso por el órgano de la Comunidad Autónoma competente las correspondientes agrupaciones de Secretarías para su desempeño por un oficial al servicio de la Administración de Justicia.

En el procedimiento de constitución de tales agrupaciones, que se determinará reglamentariamente, deberán ser oídos preceptivamente el Consejo General del Poder Judicial, la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, la Comunidad Autónoma afectada y los Ayuntamientos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Se trata de evitar la «municipalización» de las Secretarías de los «demás Juzgados de Paz».

En coherencia con las enmiendas de supresión de los actuales puntos 3 y 4 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 501

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 50.1

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción del punto 1 del artículo 50 por la siguiente:

«1. La Secretaría de los Juzgados de Paz de municipios de más de cinco mil habitantes, y la de aquellos otros en los que la carga de trabajo lo justifique, será única y estará desempeñada por un oficial al servicio de la Administración de Justicia.»

JUSTIFICACION

Parece razonable una población de más de 5.000 habitantes para determinar la existencia de Secretaría única desempeñada por personal al servicio de la Administración de Justicia.

ENMIENDA NUM. 502

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 50.2

De supresión.

Se propone suprimir el punto 2 del artículo 50.

JUSTIFICACION

Coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 503

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 50.3

De supresión.
 Se propone suprimir el punto 3 del artículo 50.

JUSTIFICACION

No parece razonable «municipalizar» la Secretaría de «los demás Juzgados de Paz».

ENMIENDA NUM. 504

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 50.4

De supresión.
 Se propone suprimir el punto 4 del artículo 50.

JUSTIFICACION

No parece razonable «municipalizar» la Secretaría de «los demás Juzgados de Paz».

ENMIENDA NUM. 505

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 51.1 y 2

De modificación.
 Se propone sustituir estos dos puntos (1 y 2) del artículo 51 por la siguiente redacción:

«Artículo 51

En los Juzgados de Paz de municipios de más de cinco mil habitantes, en aquellos otros en que la carga de trabajo lo justifique y en las Secretarías agrupadas conforme al artículo anterior, prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.»

JUSTIFICACION

Coherencia con las enmiendas al artículo anterior y sus fundamentos.

ENMIENDA NUM. 506

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 51.3

De modificación.
 Se propone sustituir la actual redacción del punto 3 del artículo 51 por la que sigue, si bien su contenido pasaría a constituir un nuevo artículo 51 bis:

«Artículo 51 bis

1. La provisión de los inmuebles, instalaciones y demás medios materiales y económicos para el funcionamiento de los Juzgados de Paz corresponde al Ministerio de Justicia o a la Comunidad Autónoma competente en dicha materia.

2. Los Municipios prestarán la cooperación necesaria para el eficaz funcionamiento de los Juzgados de Paz, cooperación que podrá articularse a través de cualquiera de los instrumentos previstos en la legislación de régimen local.»

JUSTIFICACION

No puede cargarse a los Municipios con un servicio obligatorio más que repercutirá además negativamente en su Hacienda, dados los genéricos términos del propio texto del proyecto (artículo 52).

ENMIENDA NUM. 507

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 52

De supresión.
Se propone suprimir el artículo en su totalidad.

JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 508

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 54.1

De adición.
Se propone añadir un nuevo apartado g), con la siguiente redacción:

«g) Los recursos de casación o nulidad establecidos en la Ley contra los Laudos que dicten los árbitros de Derecho o equidad respectivamente, serán resueltos por la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, en los mismos casos y términos previstos en las anteriores reglas.»

JUSTIFICACION

Engarzar las competencias atribuidas a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia al conocimiento de los Laudos arbitrales, en los mismos supuestos en que ya se reconoce por las Sentencias.

ENMIENDA NUM. 509

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 54.1.a)

De modificación.
Se propone sustituir la actual redacción por la siguiente:

«a) Cuando el recurso de casación se fundamente conjuntamente en infracción de norma de Derecho Civil Común y de Derecho Civil Foral o Especial, propio de la Comunidad, corresponde entender de él a la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, excepto si se fundamente exclusivamente en la infracción de un precepto constitucional supuesto en el que la competencia corresponderá a la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, salvo que se trate de apreciar o interpretar normas forales preconstitucionales, en cuyo caso la

competencia se atribuye al Tribunal Superior de Justicia.»

JUSTIFICACION

Recoger expresamente la competencia al Tribunal Superior de Justicia en los casos de normas forales preconstitucionales.

ENMIENDA NUM. 510

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 54.1.d)

De adición.

Se propone añadir «in fine» al apartado 1 d) lo que sigue:

«En todo caso, el Tribunal Superior de Justicia será el competente para resolver los conflictos de competencia que se planteen entre Jueces y Tribunales de distinto orden jurisdiccional que tengan su sede en la Comunidad Autónoma respectiva.»

JUSTIFICACION

El Tribunal Superior de Justicia debe culminar la organización judicial de su respectiva Comunidad Autónoma en los distintos supuestos que puedan plantearse dentro de su ámbito territorial sobre conflictos de competencia.

ENMIENDA NUM. 511

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 55

De modificación.

Se propone que la actual redacción del artículo 55 pase a conformar un nuevo artículo 33 bis.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 512

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 56.1

De adición.

Se propone añadir en el punto 1 del artículo 56, y antes del término «... Albacete...», la expresión «... Alava...».

JUSTIFICACION

En el caso concreto de la Audiencia Provincial de Alava no existe razón alguna para retrasar la asunción de su plena competencia en el orden civil.

ENMIENDA NUM. 513

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 56.2

De adición.

Se propone añadir después de la expresión «El Gobierno...», en la línea tercera del artículo 56, apartado 2, la frase siguiente:

«1. ..., o en su caso la Comunidad Autónoma competente.»

JUSTIFICACION

Preservar el ejercicio de las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en los distintos estatutos.

ENMIENDA NUM. 514

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 56.2

De modificación.

Se propone sustituir en el punto 2 del artículo 56 la expresión «... dentro del plazo máximo de programación establecido en el artículo 62 de esta Ley...», por la siguiente: «... dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley...».

JUSTIFICACION

No demorar excesivamente la asunción por las Audiencias Provinciales a que se refiere este número número 2 del nuevo régimen competencial.

ENMIENDA NUM. 515

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 58.1

De modificación.

Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 58 el inciso final que dice «... salvo si el escrito de interposición del recurso se fundase en la infracción de normas no emanadas de los órganos de aquella» por el siguiente: «... si el recurso se fundara en la infracción del Derecho propio de la Comunidad Autónoma o versase sobre materia en la que la Comunidad Autónoma tuviera competencia exclusiva».

JUSTIFICACION

Respeto a los Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NUM. 516

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 58.2

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción del punto 2 del artículo 58 por la siguiente:

«2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del conocimiento por parte del Tribunal Supremo de los casos establecidos en el artículo 102.1.b) de

la Ley Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa sobre el recurso de revisión.»

JUSTIFICACION

La genérica atribución al Tribunal Supremo del conocimiento del recurso extraordinario de revisión, solamente queda justificada en los casos establecidos en la letra b) del artículo 102 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ENMIENDA NUM. 517

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 59.1

De modificación.
Se propone sustituir en el punto 1 del artículo 59 la expresión «... la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional...» por: «... el Tribunal Central de Trabajo...».

JUSTIFICACION

Evitar la dualidad de órganos concededores de la suplicación en tanto no se den cumplimiento a las previsiones del artículo 38 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 518

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 62

De modificación.
Se propone sustituir la actual redacción del artículo por el siguiente texto:

«Artículo 62

El Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial, aprobará en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Programa General de aplicación efectiva de la nueva planta judicial, para su desarrollo en el período comprendido entre 1989 y 1992. El citado Programa General, en cuya redacción se considerarán los criterios objetivos de prioridades establecidos en la presente Ley, deberá contener una evaluación económica de las necesidades presupuestarias para su aplicación.»

JUSTIFICACION

Se trata de obtener un programa general, que deberá desarrollarse hacia el horizonte temporal de 1992 y que deberá servir de marco de referencia para el desarrollo anual de la aplicación efectiva de la planta.

ENMIENDA NUM. 519

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al artículo 62

De modificación.
Se propone sustituir la actual redacción del artículo, por el siguiente texto:

«Artículo 62

El Gobierno, o en su caso las Comunidades Autónomas competentes, oído el Consejo General del Poder Judicial, aprobará en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Programa General de aplicación efectiva de la nueva planta judicial, para su desarrollo en el

período comprendido entre 1989 y 1992. El citado Programa General, en cuya redacción se considerarán los criterios objetivos de prioridades establecidos en la presente Ley, deberá contener una evaluación económica de las necesidades presupuestarias para su aplicación.»

JUSTIFICACION

Se trata de obtener un programa general, que deberá desarrollarse hacia el horizonte temporal de 1992, y que deberá servir de marco de referencia para el desarrollo anual de la aplicación efectiva de la Planta Judicial.

ENMIENDA NUM. 520

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de planta.

ENMIENDA

Al artículo 63

De modificación.

Se propone sustituir la actual redacción de este artículo, por otra del siguiente tenor:

«Artículo 63

De conformidad con el Programa General a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma competente, elaborará, para cada ejercicio económico, un programa de desarrollo, que se remitirá a las Cortes Generales o a la correspondiente Asamblea Legislativa, conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuestos. A dicho programa se acompañará Memoria, comprensiva de la aplicación y del grado de realización del anterior programa anual.»

JUSTIFICACION

Engarzar el Programa General con los sucesivos programas anuales, dotando a su vez a las Cortes Generales y a las diferentes Asambleas Legislativas la información sobre el grado de cumplimiento de dichos Programas.

ENMIENDA NUM. 521

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley y de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

A las Disposiciones Transitorias

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria, que sería la Décima, con el siguiente redactado:

«Décima

El Gobierno podrá reducir el número de Secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, así como el de Juzgados Centrales de Instrucción, una vez se modifique la atribución de competencias de dicha Audiencia, conforme determina la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en materia de delitos relacionados con la actividad de bandas armadas o de elementos terroristas o rebeldes.»

JUSTIFICACION

Aplicación del principio de intermediación judicial.

ENMIENDA NUM. 522

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo VI

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de

Primera Instancia de San Sebastián, Partido Judicial número 5 de Guipúzcoa, una ampliación del número de cuatro a un total de seis, quedando el proyecto, por tanto, redactado de la siguiente forma:

«PAIS VASCO

... Guipúzcoa:

(PJ número 5) (1.ª Instancia) 6 (Instrucción) 11.»

JUSTIFICACION

Consideración al número de asuntos civiles anuales que deben tramitar dichos Juzgados y aun adecuado número de conocimiento por cada órgano jurisdiccional. Se ha rebajado la cifra de cinco que constaba en el anteproyecto sometido a informe del Consejo General del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 523

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo VII

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de lo Social del Territorio Histórico de Guipúzcoa, sin alteración del número total de Juzgados, establecer dos en Eibar, con jurisdicción limitada a los Partidos Judiciales números 3 y 4, quedando, por tanto, el proyecto redactado de la siguiente forma:

«PAIS VASCO

... Guipúzcoa:

San Sebastián 4
Eibar 2 Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 4.»

JUSTIFICACION

Consideración a la realidad geográfica y social, y según los criterios de descentralización que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 524

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo VIII

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de lo Social del Territorio Histórico de Bizkaia, sin alteración del número total de Juzgados, establecer tres en Barakaldo, con jurisdicción limitada a los Partidos Judiciales números 2 y 5, quedando, por tanto, el proyecto redactado de la siguiente forma:

«PAIS VASCO

... Bizkaia:

Bilbao -----9-----
Barakaldo -----3----- Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 5.»

JUSTIFICACION

Consideración a la realidad geográfica y social, según los criterios de descentralización que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NUM. 525

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo X

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de Menores en el Territorio Histórico de Guipúzcoa, una ampliación de uno, quedando por tanto el proyecto redactado de la siguiente manera:

«PAIS VASCO

... Guipúzcoa: (número de Juzgados) 2.»

JUSTIFICACION

Aun sin conocer el alcance de las competencias de estos órganos judiciales creemos correcta la opinión al respecto del Consejo General del Poder Judicial en su informe sobre el anteproyecto y la consecuente aplicación de los parámetros utilizados para la planta de los Juzgados de Menores en dicho informe.

ENMIENDA NUM. 526

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Anexo X

De modificación.

Se propone, en relación a la planta de los Juzgados de Menores en el Territorio Histórico de Bizkaia, una ampliación de uno, quedando por tanto el proyecto redactado de la siguiente manera:

«PAIS VASCO

... Bizkaia: (número de Juzgados) 3.»

JUSTIFICACION

Aun sin conocer el alcance de las competencias de estos órganos judiciales creemos correcta la opinión al res-

pecto del Consejo General del Poder Judicial en su informe al anteproyecto y la consecuente aplicación de los parámetros utilizados para la planta de los Juzgados de Menores en dicho informe.

ENMIENDA NUM. 527

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

De adición de una Disposición Adicional primera.
Se propone añadir una Disposición Adicional, primera, con el siguiente redactado:

«DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las disposiciones de la presente Ley reguladoras de la delimitación de demarcaciones judiciales de ámbito inferior a la provincia tienen carácter supletorio de la legislación que dicten las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas por sus Estatutos de Autonomía la competencia de fijación de la delimitación de tales demarcaciones.»

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 528

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

De adición de una Disposición Adicional segunda.

Se propone añadir una Disposición Adicional, Segunda, con el siguiente redactado:

«Segunda

Las facultades, funciones y competencias que la presente Ley reconoce al Gobierno y al Ministerio de Justicia, se ejercerán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que, conforme a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuidas iguales competencias y facultades que el Gobierno reconozca, reserve o atribuya la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 529**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

De adición de una Disposición Adicional segunda

Se propone añadir una Disposición Adicional, Segunda, con el siguiente redactado:

Segunda

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por los artículos 13.1 y 35.3 de su Estatuto de Autonomía, y asimismo, según las previsiones del Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, arbitrará las medidas económico-financieras correspondientes para la aplicación efectiva de la planta judicial, considerando, a tal efecto, el horizonte temporal a que se refiere el artículo 62.

2. La Comunidad Autónoma del País Vasco y el Minis-

terio de Justicia mantendrán, a tales fines, la colaboración precisa.

3. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco acordarán, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concierto Económico, los instrumentos de colaboración financiera precisos, a fin de lograr la implantación y puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, consecuencia de la aplicación efectiva de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Debe contemplarse necesariamente la especificidad de la Comunidad autónoma de Euzkadi que ya tiene acordados traspasos en esta materia, ejerciendo las funciones que, sobre su territorio, anteriormente desempeñaba la Administración del Estado.

ENMIENDA NUM. 530**PRIMER FIRMANTE:**

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y de Planta Judicial.

ENMIENDA

De adición de una nueva Disposición Adicional tercera:

«La aplicación efectiva de lo dispuesto en el artículo 51 bis, se realizará en los términos que resulten del Programa de Desarrollo que a tal efecto apruebe el Ministerio de Justicia o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma competente.

Dicho programa que deberá ser aprobado en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, contendrá las previsiones y las actuaciones que deban ser desarrolladas considerando las disponibilidades presupuestarias, el grado de colaboración de los Municipios y el horizonte temporal del artículo 62.»

JUSTIFICACION

No puede ocultarse el carácter necesariamente progresivo de aplicación del principio recogido en el artículo 51 bis.

ENMIENDA NUM. 531**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA**Al Título VI (nuevo)**

De adición.

Se propone añadir un nuevo Título VI con nuevo artículo, antes de las Disposiciones Transitorias:

«TÍTULO VI**DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN RELACION A LA DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL****Artículo 65**

1. Corresponderán a las Comunidades Autónomas, que estén facultadas por sus respectivos estatutos para ejercer las atribuciones reconocidas al Gobierno en el ámbito de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquel en que deban constituirse, en la forma prevista en el artículo 10 de la presente Ley.

b) La modificación del número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, en la forma prevista en el artículo 20, párrafo 1.º de la misma.

c) Establecer el aumento de plazas de Magistrados, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 3 de la presente Ley.

d) Determinar la fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 5 de la presente, procediendo asimismo a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva.

e) La separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en la forma prevista en el artículo 21, apartado 1 de la presente Ley.

f) Establecer la categoría de los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, en la forma prevista en el artículo 21, apartado 2 de la presente Ley.

g) Establecer las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 1 de la presente Ley.

h) Disponer la asunción de funciones de Registro Civil por el Juzgado único que se determine, en la forma pre-

vista en el artículo 27, apartado 2 de la presente Ley.

i) La determinación de la fecha en que sean efectivas las plazas que correspondan a cada una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con arreglo a las previsiones de la Planta, atendiendo a un criterio de preferencia según las cargas competenciales de cada órgano, en la forma prevista en el artículo 35, apartado 1 de la presente Ley.

j) La determinación de la fecha de efectividad de las plazas correspondientes a las Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 39, apartado 1 de la presente Ley.

k) La constitución, así como la conversión y supresión de Juzgados necesarios para la plena efectividad de la Planta prevista en la presente Ley, en la forma establecida en el artículo 41, apartado 1 de la misma.

l) La conversión de los actuales Juzgados de Distrito y Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción, o en su caso de Paz, en la forma prevista en el artículo 42, apartado 1 de la presente Ley.

m) La constitución de los distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en la forma prevista en el artículo 44, apartado 1 de la presente Ley.

n) La constitución y determinación de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en la forma prevista en el artículo 45, apartado 1, de la presente Ley.

ñ) La determinación de la fecha de asunción plena de la competencia de orden civil por las diferentes Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 56, apartado 2 de la presente Ley.

o) La elaboración, desarrollo y ejecución de los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades establecidas en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Dar coherencia al contenido de la presente Ley en lo referente a las competencias de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 532**PRIMER FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional cuarta (nueva)

De Adición.

Se propone la siguiente redacción:

«El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que estatutariamente tengan atribuida competencia en la materia, y oído el Consejo General del Poder Judicial, fijará los criterios básicos que deberán configurar el nuevo modelo de Oficina Judicial inspirado en los principios de eficacia, profesionalidad y mejor servicio al justiciable.»

JUSTIFICACION

Necesidad de modernización de la Administración de Justicia y mejora de la eficacia del gasto público.

ENMIENDA NUM. 533

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial.

ENMIENDA

Al Título VI (nuevo)

De adición.

Se propone añadir un nuevo Título VI, con un nuevo artículo, antes de las Disposiciones Transitorias, según se indica a continuación:

«TITULO VI

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN RELACION A LA DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL

Artículo 65

1. Corresponderán a las comunidades autónomas, que están facultadas por sus respectivos estatutos para ejercer las atribuciones reconocidas al Gobierno en el ámbito de la Administración de Justicia, las siguientes competencias:

a) La determinación de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en la forma prevista en los artículos 8.3 y 45.1 de la presente Ley.

b) La determinación del edificio o edificios sede de los órganos judiciales, y de aquel en que deban constituirse, en la forma prevista en el artículo 10 de la presente Ley.

c) La modificación del número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, en la forma prevista en el artículo 20, párrafo 10, de la misma.

d) Establecer el aumento de plazas de Magistrados, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 3, de la presente Ley.

e) Determinar la fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación, en la forma prevista en el artículo 20, apartado 5, de la presente, procediendo, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva.

f) La separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en la forma prevista en el artículo 21, apartado 1 de la presente Ley.

g) Establecer la categoría de los titulares de los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, en la forma prevista en el artículo 21, apartado 2 de la presente Ley.

h) La facultad de crear en sus plantillas orgánicas puestos de trabajo servidos por Jueces o Magistrados, en la forma prevista en el artículo 25 bis.

i) Establecer las plazas de Jueces o Magistrados encargados con exclusividad del Registro Civil, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 1, de la presente Ley.

j) Disponer la asunción de funciones de Registro Civil por el Juzgado único que se determine, en la forma prevista en el artículo 27, apartado 2, de la presente Ley.

k) Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 32.4 y 36.3 de la presente Ley.

l) La determinación de la fecha en que sean efectivas las plazas que corresponden a cada una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia, con arreglo a las previsiones de la Planta, atendiendo a un criterio de preferencia según las cargas competenciales de cada órgano, en la forma prevista en el artículo 35, apartado 1, de la presente Ley.

m) La determinación de la fecha de efectividad de las plazas correspondientes a las Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 39, apartado 1, de la presente Ley.

n) La constitución, así como la conversión y supresión de Juzgados necesarias para la plena efectividad de la Planta prevista en la presente Ley, en la forma establecida en el artículo 41, apartado 1 de la misma.

ñ) La conversión de los actuales Juzgados de Distrito y Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción, de Primera Instancia e Instrucción, o en su caso de Paz, en la forma prevista en el artículo 42, apartado 1, de la presente Ley.

o) La constitución y determinación de la sede de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en la forma prevista en el artículo 45, apartado 1 de la presente Ley.

p) Establecer las retribuciones de los Jueces de Paz con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la presente Ley.

q) Efectuar las Agrupaciones de Secretarías en la forma prevista en el artículo 50.2 de la presente Ley.

r) La provisión de los inmuebles, instalaciones y demás medios materiales y económicos para el funcionamiento de los Juzgados de Paz en la forma prevista en el artículo 51 bis de la presente Ley.

s) La determinación de la fecha de asunción plena de la competencia de orden civil por las diferentes Audiencias Provinciales, en la forma prevista en el artículo 56, apartado 2, de la presente Ley.

t) La elaboración, desarrollo y ejecución de los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva Planta Judicial, de acuerdo con los criterios objetivos de prioridades establecidos en la presente Ley.

u) La aprobación del programa de desarrollo en la forma prevista en la Disposición Adicional tercera de la presente Ley.

v) Cualesquiera otras facultades, funciones y competencias que se reconozcan a las Comunidades Autónomas en la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Dar coherencia al contenido de la presente Ley en lo referente a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961